

UNIVERSIDAD DE CUENCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA



“GUIA INFORMATIVA Y PRÁCTICA PARA EMPRESARIOS DEL ÁREA
DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL
INFORME FINAL DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE
ANÁLISIS FINANCIERO”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO
AUDITOR

AUTORAS:

ANDREA VANESSA ILLESCAS AUCAPIÑA
FANNY CECILIA ROCANO ZÚÑIGA

DIRECTOR:

ING. JOFFRE FERNANDO JARAMILLO ALVAREZ MSC.

CUENCA – ECUADOR

2015



RESUMEN

El presente trabajo se realizó en un área crítica del sector económico como es la Construcción, el lavado de activos toma mayor fuerza en esta área, por estar en auge, por la falta de mecanismos de control y la reciente implementación de su normativa.

Si bien conocemos que los lavadores harán uso de las falencias que tiene el sistema económico para introducir el dinero ilegal, al mismo tiempo los organismos encargados de controlar y erradicar este delito utilizarán nuevos mecanismos, es por ello que nuestro objetivo es ampliar la información y guiar a los empresarios del área de construcción para que puedan prepararse ante una posibilidad de verse involucrados directa o indirectamente en este delito.

Además nos enfocamos en la falta de un manual modelo para empresas constructoras, la cual debe contener como base principal la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, prestando mayor atención al nivel de riesgo que tiene la empresa.

Para un mejor desarrollo de nuestro proyecto se realizó una matriz de riesgo en la que se utilizó encuestas, análisis estadístico, así facilitando la tabulación y la presentación gráfica de resultados, de esta manera se puede visualizar las áreas críticas de la empresa para poner mayor énfasis a dar soluciones.

De igual manera con la guía informativa y práctica se pone a conocimiento la forma en la que se debe presentar el reporte de transacciones inusuales a la Unidad de Análisis Financiero para dar cumplimiento a la ley.

Palabras claves: Lavado de activos, Transacciones inusuales, Manual de prevención.



ABSTRACT

This work was performed in a critical economic sector like the construction area, where money laundering becomes stronger due to the boom of this activity, the lack of mechanisms of control and the recent implementation of the legislation.

Due to the shortcomings that have the economic systems, money launderers will take advantage of this situation to introduce illegal money, while Governmental agencies will try to control and eradicate this crime using new mechanisms. That's why we aim to expand the information about this issue and guide to the construction area entrepreneurs so they can be prepared and not get involved directly or indirectly in this crime.

Furthermore we focus on the lack of a manual for construction companies, which must contain the main Laws to Repress Money Laundering, paying attention to the level of risk that the company has.

For a better development of our project, we used a risk matrix doing inquiries, surveys, statistical analysis, facilitating the tabulation and graphical presentation of results, so everybody can visualize the critical areas of the company and put more emphasis to provide solutions.

Besides, with the informative and practical guide we want give instructions about how to report the unusual transactions to The Financial Analysis Department, in order to accomplish all laws.

Keywords: Money laundering, Unusual transactions, Prevention Manual.



ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	3
ÍNDICE DE GRÁFICOS	7
CLÁUSULA DE DERECHOS DE AUTOR	9
CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	11
DEDICATORIA:	13
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO 1.....	12
1.1 ORIGEN DEL LAVADO DE ACTIVOS	12
1.2 LAVADO DE ACTIVOS	14
1.3 OBJETIVO DEL LAVADO DE ACTIVOS	15
1.4 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	16
1.5 CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS.....	18
1.6 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS	19
1.7 TÉCNICAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS	20
CAPÍTULO 2.....	25
2.1 UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	25
2.2 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	25
2.3 SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UAF SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS.....	27
2.4 SECTORES DESIGNADOS POR LA UAF	27
2.5 CUANDO DEBEN INFORMAR LOS SUJETOS OBLIGADOS	29
2.6 EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.....	30
2.6.1 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO	30
2.8 CASOS PRESENTADOS EN EL ECUADOR SOBRE LAVADO DE ACTIVOS	32
2.8.1 CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS O PIRÁMIDE	32



2.8.2 ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	34
2.8.3 EXPORTACIONES DE BIENES SOBREVALORADAS	36
2.9 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR ORGANISMOS ECUATORIANOS	38
2.10 PARAÍSO FISCAL DEFINICIÓN	42
2.10.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍSO FISCAL	42
2.10.2 PARAÍSO FISCAL EN EL MUNDO	43
2.11 ORGANISMO INTERNACIONALES EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS	48
2.11.1 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT)	48
2.11.2 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI). 49	
2.12 RECOMENDACIONES SEGÚN EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).	50
CAPÍTULO 3	53
3.1 GUIA INFORMATIVA Y PRÁCTICA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	53
3.2 EL PIB EN LA CONSTRUCCIÓN.	54
3.3 MANO DE OBRA OCUPACIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN	55
3.4 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS	58
3.5 EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE CUENCA	60
3.6 SUBSECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN	62
3.7 MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS	66
3.8 ENCUESTA	75
3.9 GUIA INFORMATIVA PARA EMPRESARIOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL	



DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

83

CAPÍTULO 4.....	91
------------------------	-----------

4.1 CONCLUSIONES	91
-------------------------------	-----------

4.2 RECOMENDACIONES.....	92
---------------------------------	-----------

SIGLAS UTILIZADAS:	93
---------------------------------	-----------

BIBLIOGRAFÍA	94
---------------------------	-----------

ANEXOS.....	97
--------------------	-----------



ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1 INVESTIGACIÓN DE FRAUDE FISCAL	19
GRÁFICO 2 . ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS.	19
GRÁFICO 3 . TRABAJO DE HORMIGA O PITUFEO	20
GRÁFICO 4 . ADQUISICIONES DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR GANADORES.....	22
GRÁFICO 5 . COIP. ART. 317.-LAVADO DE ACTIVOS.	24
GRÁFICO 6. GRADACIÓN DE MULTAS.	30
GRÁFICO 7 . CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS.	34
GRÁFICO 8 . ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	35
GRÁFICO 9 . EXPORTACIONES DE BIENES SOBREVALORADAS. ...	37
GRÁFICO 10. BIENES SOBREVALORADAS	38
GRÁFICO 11. CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.	42
GRAFICO 12 . FLUJO DE CAPITAL POR SOCIEDADES OFFSHORE. 44	
GRÁFICO 13. LISTA DE PARAÍSO FISCALES 2015.	45
GRÁFICO 14. EVOLUCIÓN DEL PIB POR TRIMESTRES DESDE EL AÑO 2007.	54
GRÁFICO 15 . CONTRIBUCIONES AL CRECIMIENTO DEL PIB.	55
GRÁFICO 16 . ESTRUCTURA DE LA OCUPACIÓN DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA ACTIVA URBANA.....	56
GRÁFICO 17 . ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAS AFINES A LA CONSTRUCCIÓN. DATOS AÑO 2013.....	57
GRÁFICO 18. ESTRUCTURA ESQUEMÁTICA POR CLASE DE ACTIVIDAD.....	58
GRÁFICO 19. EMPRESAS CONSTRUCTORAS A NIVEL DEL PAÍS	59
GRÁFICO 20. EMPRESAS CONSTRUCTORAS IMPORTANTES EN EL ECUADOR.....	60
GRÁFICO 21 . NÚMERO DE CONSTRUCTORAS.	61
GRÁFICO 22. ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN ZONA URBANA.....	61
GRÁFICO 23 . ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN ZONA RURAL.....	61
GRÁFICO 24 . NÚMERO DE PERMISOS CONCEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN EN CUENCA HASTA EL 2012.	62



GRÁFICO 25 . TIPO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN LA CIUDAD DE CUENCA.....	63
GRÁFICO 26 . PERMISOS CONCEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.....	64
GRÁFICO 27 . PORCENTAJE DE POBREZA EN EL ECUADOR	64
GRÁFICO 28 . DÉFICIT CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE VIVIENDA	65
GRÁFICO 29. FORMULARIOS.	70
GRÁFICO 30. MATRIZ DE RIESGO SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA .	74
GRÁFICO 31. TABULACIÓN DE RESPUESTAS.....	76
GRÁFICO 32 . DEBIDA DILIGENCIA	77
GRÁFICO 33 . FACTORES DIRECTOS.....	77
GRÁFICO 34. VALORACIÓN.	81
GRÁFICO 35. MATRIZ EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOJA & LOJA.....	81



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CLÁUSULA DE DERECHOS DE AUTOR



Universidad de Cuenca
Cláusula de derechos de autor

FANNY CECILIA ROCANO ZÚÑIGA, autora de la tesis "Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción sobre la aplicación y presentación del informe final de lavado de activos a la Unidad de Análisis Financiero", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADOR PÚBLICO AUDITOR. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, marzo de 2015.

Fanny Cecilia Rocano Zúñiga

C.I: 0105608764



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Universidad de Cuenca
Cláusula de derechos de autor

ANDREA VANESSA ILLESCAS AUCAPIÑA, autora de la tesis "Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción sobre la aplicación y presentación del informe final de lavado de activos a la Unidad de Análisis Financiero", reconozco y acepto el derecho de la Universidad de Cuenca, en base al Art. 5 literal c) de su Reglamento de Propiedad Intelectual, de publicar este trabajo por cualquier medio conocido o por conocer, al ser este requisito para la obtención de mi título de CONTADOR PÚBLICO AUDITOR. El uso que la Universidad de Cuenca hiciere de este trabajo, no implicará afección alguna de mis derechos morales o patrimoniales como autora.

Cuenca, marzo de 2015.

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña

C.I:0105623938



UNIVERSIDAD DE CUENCA

CLÁUSULAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL



Universidad de Cuenca
Cláusula de propiedad intelectual

Yo, FANNY CECILIA ROCANO ZÚÑIGA, autora de la tesis "Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción sobre la aplicación y presentación del informe final de lavado de activos a la Unidad de Análisis Financiero", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, marzo de 2015.

Fanny Cecilia Rocano Zúñiga

C.I: 0105608764



UNIVERSIDAD DE CUENCA



Universidad de Cuenca
Cláusula de propiedad intelectual

Yo, ANDREA VANESSA ILLESCAS AUCAPIÑA, autora de la tesis "Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción sobre la aplicación y presentación del informe final de lavado de activos a la Unidad de Análisis Financiero", certifico que todas las ideas, opiniones y contenidos expuestos en la presente investigación son de exclusiva responsabilidad de su autora.

Cuenca, marzo de 2015.

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña

C.I: 0105623938



DEDICATORIA:

Dedico el presente trabajo a Dios en primer lugar, ya que solamente él sabe porque escogió esta carrera para mí y yo me pongo en sus manos para que día a día él sea la luz que guíe mi camino, luego a mis papis Norberto y Rosa por ser el pilar de mi vida que con cada palabra de aliento me dan fuerzas para continuar; a mis hermanos Robert y Lore, Cris y Caro, Dieguito y a mi consentido Matías por su apoyo incondicional por los abrazos y alegrías y por vivir conmigo este reto diario de mi vida profesional. Les amo...!!!!

Vanessa Illescas



DEDICATORIA:

A Dios por darme la vida y sabiduría para culminar mis estudios, a mis hijas Daniela y Sofía que son la razón de seguir adelante, a mi esposo Marco por estar junto a mí brindándome su apoyo incondicional y a toda mi familia que sin ellos no hubiese terminado mi tesis...

CECI.



INTRODUCCIÓN

En el país se ha presentado durante los últimos años actos delictuosos por consecuencia del lavado de activos, es por ello la importancia de su estudio, debido a que afecta directamente a los sectores económicos y financieros del Ecuador, se detectó que las áreas con mayor vulnerabilidad son aquellas con falencias tecnológicas y humanas.

A lo largo de la presente tesis abarcamos conceptos, consecuencias y algunas técnicas manejadas a nivel mundial, además de algunos casos presentados en el Ecuador sobre lavado de activos.

De igual manera daremos importancia a cada uno de los organismos reguladores de lavado de activos y se tomará como principal enfoque la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

Con el fin de reforzar las políticas y procedimientos de control se da mayor importancia a la debida diligencia, pues es el factor clave para analizar y verificar el riesgo de lavado de activos al que se encuentra inmerso el sector de la construcción, ya que es uno de los sectores que genera grandes aportaciones económicas al país y sus altas cantidades de dinero pueden verse involucrado en lavado de activos de forma directa o indirecta.

Como último punto se realizará una guía informativa para empresarios del área de construcción, misma que indicará a los usuarios cada uno de los pasos a seguir en la presentación de reportes de operaciones y transacciones inusuales injustificadas a la Unidad de Análisis Financiero como cumplimiento de ley.

Solo con la presentación de estos reportes se llevará mayor control de cada uno de los sectores económicos existentes en el país y se podrá identificar cuales representan mayor riesgo para el Ecuador.



CAPÍTULO 1

1.1 ORIGEN DEL LAVADO DE ACTIVOS

El término lavado de dinero empezó a utilizarse a inicios del siglo XX, para definir las operaciones ilícitas que buscaban de alguna manera pasar por legítimas en los sistemas económicos. Como antecedentes históricos en la edad media fue donde prestamistas y mercaderes evadían las leyes, haciendo de la usura parte de estos hechos delictuosos así como también en la edad moderna, con la acumulación de oro realizada por piratas, luego de sus asaltos a barcos españoles y al llegar a la edad contemporánea, donde las primeras señales de alerta se dieron en Estados Unidos, al prohibir el consumo de bebidas alcohólicas, en la cual aparecieron organizaciones fantasmas que vendían el producto de forma ilegal, de esta manera ha continuado su desarrollo hasta convertirse en un flagelo de alcance mundial.

A diferencia de los delitos, bien sea tráfico de drogas, extorsión, robo armado o vertido de desechos tóxicos, el blanqueo de dinero consiste en una serie de actos, que cada uno por separado puede ser inocente, pero que en su conjunto, equivalen a una tentativa de ocultar el producto de un delito. El beneficio neto o enriquecimiento personal, constituye la motivación de este delito y proporciona simultáneamente, los medios económicos requeridos para continuar con las actividades delictivas. En el pasado, se castigó a los delincuentes, pero no a quienes administraban el producto del delito. Hoy, la hora de rectificar ha llegado.

En segundo lugar, pueden considerarse otras razones. Las leyes contra el blanqueo de dinero ofrecen una herramienta práctica, no sólo para ampliar la red de vigilancia sobre las categorías anteriormente exentas de participantes en actos delictivos, sino para crear una base que permita imponer penas más severas sobre quienes cometen el delito subyacente. De esta manera, la amenaza de sentencias agravadas puede ayudar para que los presuntos



implicados cooperen con la justicia. No menos importante es la tendencia a utilizar las leyes de decomiso de bienes, como posible fuente de financiación del sistema que lucha contra el lavado.

Los delitos con el dinero, tanto falsificación como lavado no son delitos nuevos, ni delitos provenientes únicamente del narcotráfico. Estos delitos han existido, paradójicamente, desde antes que existiera el dinero como lo conocemos hoy y conectado a muchos otros delitos como falsificación, secuestro extorsivo, toma de rehenes, enriquecimiento ilícito, evasión de impuestos, terrorismo y muchos más. Por esta razón, la lucha contra el lavado debe ser compleja, dinámica y proactiva. Las autoridades deben cambiar el paradigma permanentemente así como las organizaciones criminales cambian constantemente sus modus operandi para lavar el dinero. (La Historia documentada La expresión lavado de dinero, 2014)

Históricamente el lavado de activos ha sido asociado con el narcotráfico y con el paso del tiempo se fue incorporando más actividades delictivas, entre ellas podemos mencionar el tráfico de órganos, tráfico de armas y estupefacientes, contrabando, coimas y prostitución. Este fenómeno se ha desarrollado con los años, poco a poco ha ido tomando importancia y se ha convertido en el foco de estudio de varios organismos, tanto en el ámbito penal como financiero.

Se ha demostrado que el lavado de activos, trasciende las fronteras de los países, por tanto las economías nacionales e internacionales, han sentido la necesidad de adoptar políticas y procedimientos que contrarresten estas conductas, para así minimizar el perjuicio que produce en el Producto Interno Bruto de la economía mundial.

En la actualidad los sucesos noticiosos, han difundido de manera pública varios casos de lavado de activos en territorio ecuatoriano,



trayendo consigo cierre y quiebra de varias empresas muy conocidos en el medio, lo que demuestra que las consecuencias generadas por este ilícito son negativas para cualquier sociedad.

1.2 LAVADO DE ACTIVOS

Lavado de activos llamado también blanqueo de capitales, financiamiento de delitos o legitimación de capitales, es el acto o conjunto de operaciones ilícitas que circulan en el sistema financiero con la finalidad de convertirse en dinero legal.

Art. 14.- Comete delito de lavado de activos el que dolosamente, en forma directa o indirecta:

- a) Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito;
- b) Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito;
- c) Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley;¹
- d) Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley;
- e) Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; y,
- f) Ingreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país.

¹ Este hecho es conocido como “testaferismo” y son aquellas actividades, operaciones o transacciones realizadas en el lavado de activos, con dinero ilícito por personas que se llaman testaferro. Un testaferro es aquella persona manipulada o, a plena conciencia suplanta, disfraza o encubre actividades delictivas, convirtiéndose en la figura visible para asumir las consecuencias que generan sus acciones.



Los delitos tipificados en este artículo, serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de los demás delitos de tráfico ilícito, u otros delitos graves. (Fondo Monetario Internacional Informe anual 2013, 2014)

Para dar más profundidad a este tema, tomamos como referencia varios autores:

Ruiz Vadillo: lo enfoca como el proceso por el cual se introduce al sistema financiero formal el dinero producto de ilícitos como el obtenido como consecuencia de delitos, al sistema económico oficial, de tal forma que pueda incorporarse a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita y tributariamente correcta.

Gómez Iniesta: lo define como: aquella operación a través de la cual el dinero de origen siempre ilícito es invertido, ocultado, sustituido o transformado y restituido a los circuitos económicos-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de negocio como si se hubiera obtenido de forma lícita. El objeto de su acción del delito es tanto el dinero en efectivo como también los bienes que fueron adquiridos con él, sean estos muebles o inmuebles. (Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos, 2014)

1.3 OBJETIVO DEL LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos o financiamiento de delitos tiene como objetivo, disfrazar los fondos o activos obtenidos bajo actividades ilícitas, de forma que se muestren como el fruto de operaciones legítimas y de la misma manera continúe sin problema alguno en el sistema económico.

Existen varios estudiosos de la materia en cuestión, que dan sus propias definiciones sobre el delito de lavado de activos, teniendo en cuenta que todos concluyen en que, el propósito de éste es el de ocultar

el origen ilícito de los recursos, beneficiándose de estos y por consiguiente inyectándolo en el sistema económico-financiero de una nación permitiendo que este pase de algunas maneras a ser legal y real.

Estos actos ilícitos apuntan directamente a:

- Mantener y preservar la fortuna obtenida de estas actividades.
- Realizar transferencias de fuertes sumas de dinero.
- Manejar una estricta confidencialidad.
- Blanquear o legitimar el dinero.
- No dejar rastro alguno de las operaciones ilícitas.
- Confundir los orígenes de cada operación para que su búsqueda sea compleja.

Dada una introducción clara sobre el lavado de activos, su principal objetivo es que el dinero ilegítimo producto de actos delictivos sea confundido con dinero limpio, de manera que una vez introducido en el sistema financiero sea complicado detectarlo por esto, los implicados tanto personas naturales u organismo criminales conocen plenamente del tema y aplican técnicas específicas para lograr su cometido.

1.4 CARACTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Mencionaremos las características más importantes:

Realizado por delincuentes especializados	• Utilizan a terceras personas. • El gestor plantea grandes oportunidades de ingreso. • Diseñan con gran habilidad estructuras financieras y de inversión para ocultar el origen del dinero fraudulento. • Reúnen toda clase de documentación que respalde las operaciones ilícitas con el fin de tener soporte en caso de indagaciones futuras.
	• El blanqueador o gestor busca y utiliza países



Toman Dimensiones internacionales y nacionales	donde no tiene regulaciones sobre prevención de lavado de activos. • Aprovechan oportunidades, por falta de control tecnológico para construir grandes cadenas de lavado de activos. • Tienen apoyo por parte de autoridades judiciales internacionales. • Dificultad para dar seguimiento de fondos ilícitos por provenir de otros países, donde la legislación es permisiva.
Aprovechan sectores económicos vulnerables	Los sectores que se ven afectados son: • El inmobiliario por ser un ente activo y de alta rotación en compras, ventas, pagos de comisiones e inversión se involucra en actividades sospechosas. • La construcción por la falta de control de la inversión realizada en activos fijos y el consumo que se realiza de los materiales en el mismo, el peritaje del inmueble y el seguimiento a los compradores. • Los seguros están expuestos constantemente a lavado de activos, por su fácil disponibilidad, diversidad de productos que ofrece como: seguros generales, seguros de vida, reaseguros y estructura del negocio.
El lavado de activos es una actividad dinámica	• De carácter dinámico, ya que, busca, crea, diseña esquemas y técnicas mejoradas para el cumplimiento de su propósito. • Involucran a países de legislaciones permisivas para no ser descubiertos.



1.5 CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

El lavado de activos o blanqueo de capitales se considera un delito grave que afecta a empresarios, comerciantes, negocios y al estado en general, las consecuencias que trae son:

Pérdida del control de la política económica: según estudios realizados por el Fondo Monetario Internacional se cree que el lavado de activos afecta entre el 3 y el 5 por ciento del Producto Interno Bruto del mundo, lo que genera que en países subdesarrollados las ganancias obtenidas por este acto, disminuyan los presupuestos gubernamentales y dé como resultado, que los gobiernos pierdan el poder de control sobre sus políticas económicas. (Fondo Monetario Internacional Informe anual 2013, 2014)

- Fomenta la actividad delictiva: ya que al ser una actividad, que genera altos índices de rentabilidad, recompensa el riesgo de ser parte de este acto.

Según informes de la Fiscalía general del estado hasta junio del 2014, se han detectado más de 250 casos a nivel nacional, específicamente en las provincias de Guayas y Pichincha, de los cuales 21 de ellos ya han recibido sentencia por estar vinculadas con narcotráfico, corrupción, estupefacientes y fondos ilícitos.

- Es un factor de corrupción por excelencia: porque involucra tanto al sector privado como al público, lo que genera pérdida de credibilidad en ciertas instituciones.

Tomado como fuente al Servicio de Rentas Internas en el primer semestre del año 2014, se encontró 40 casos por presunción de fraude fiscal y lavado de activos, las cuales se dan a conocer el siguiente gráfico.

GRÁFICO 1 INVESTIGACIÓN DE FRAUDE FISCAL



Elaborado por: Área De Investigación del Fraude Fiscal y Lavado de Activos-AIFFLA

FUENTE: Informe de Labores 2014, primer Semestre del año.

ELABORACIÓN: Servicio de Rentas Internas, Inteligencia Tributaria

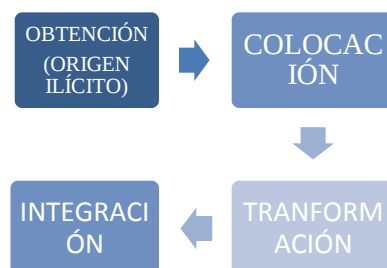
- Riesgo para la reputación: La mala reputación que trae consigo estas actividades delictivas, disminuyen oportunidades en el ámbito mundial lícito y atrae a organizaciones delictivas internacionales, lo cual da como resultado, la disminución del desarrollo y crecimiento económico.

1.6 ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS

Según la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el blanqueador o lavador de activos, emplea 4 etapas para realizar su acción, es decir colocar recursos en el sistema financiero con la finalidad de convertirlos en operaciones legales y disfrazar su verdadero origen.

Los cuales son descritas a continuación:

GRÁFICO 2 . ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS.



FUENTE: <http://www.uaf.cl/lavado/configura.aspx>

ELABORACIÓN: Las autoras

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



- ♣ Obtención: Por medio de actividades ilícitas antes ya realizadas.
- ♣ Colocación: Introducir las ganancias generadas al sistema financiero por distintos medios como: depósitos, giros, transferencias, entre otros.
- ♣ Transformación: Cuando el dinero obtenido por operaciones ilícitas es introducido y se mezcla con dinero de origen legal, con el único propósito de encubrir su procedencia.
- ♣ Integración, inversión o goce: Una vez que el dinero fue blanqueado o mezclado tanto en el sistema financiero como en el no financiero, es disfrazado como dinero de procedencia legítima.

1.7 TÉCNICAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS

Existen varias técnicas que han sido las más utilizadas para blanquear activos, las cuales son:

- Trabajo de hormiga o pitufeo: A continuación exponemos de manera gráfica.

GRÁFICO 3 . TRABAJO DE HORMIGA O PITUFEO



ELABORACIÓN: Las autoras



- **Complicidad de un funcionario u organización:**

Se da cuando uno o varios empleados de instituciones financieras, se involucran con el lavado de dinero, forman parte de esta red recibiendo por tal una comisión o en casos extremos son agentes sometidos a extorsión, por lo que no pueden dar aviso a las autoridades sobre estas transacciones inusuales. Un claro ejemplo es cuando un empleado de una institución comercial o financiera, en complicidad con la persona que va a realizar el depósito de montos grandes, falsifican o realizan el llenado del formulario incorrectamente, evitando así la detección de una posible actividad delictiva.

- **Complicidad con la banca:**

Existen casos en que la misma banca es cómplice de este acto, con pleno conocimiento o no de ello, por lo cual tienen justificativos de los fondos recibidos o transferidos.

- **Mezcla:**

En ciertas ocasiones personas naturales o jurídicas, son partícipes del lavado de activos, usando las empresas formadas por ellos mismo para cubrir el dinero ilícito, con las rentas obtenidas legalmente por su actividad, de tal manera que las hace ver como utilidad generada por el desarrollo de su negocio.

- **Contrabando de efectivo:**

Se da cuando el dinero producto de actividades ilícitas es transportado al exterior hacía países en las que su legislación no es drástica, por lo que es simple confundirlo y legitimar su procedencia.

- **Transferencias inalámbricas o entre corresponsales:**

Los blanqueadores de dinero adquieren varias empresas en diferentes lugares dentro y fuera de un país, en muchos casos no tienen

relación alguna y resultan ser parte de una misma red, de manera que transfieren fondos de una hacia otra para enmascarar su ilícito.

- **Falsas facturas de importación / exportación o doble facturación:**

Sucede cuando los montos declarados por importaciones o exportaciones “aparentemente legales” son aumentados, de manera que el dinero sucio sea colocado como una diferencia entre el valor real y la factura sobrevalorada.

- **Garantías de préstamo:**

Se adquieren préstamos legales en cualquier entidad financiera y por este medio el blanqueador adquiere bienes aparentemente lícitos. El que se realice pago por estos préstamos hace efectivo dicho blanqueo.

- **Adquisiciones de loterías y juegos de azar ganadores:**

Puntualizamos en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 4 . ADQUISICIONES DE LOTERÍAS Y JUEGOS DE AZAR GANADORES.



ELABORACIÓN: Las autoras

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



- **Ocultamiento bajo negocios lícitos:**

El lavador adquiere empresas con dificultades económicas, de buena reputación, gran volumen de ventas y trayectoria, de manera que pueda justificar el ingreso de dinero sucio, exponiéndolo como producto de la recuperación de la empresa o el mejoramiento de la misma. Otra manera en la que el lavador cubre sus actividades ilegales, es adquiriendo negocios en los que el manejo del dinero es diario como es el caso de hoteles, discotecas, bares, empresas de transporte, restaurantes, así en complicidad con los dueños o administradores incrementa las ventas, con la finalidad de ingresar mayores cantidades de dinero a las instituciones financieras.

De igual manera, el lavador, establece empresas fantasmas creadas solamente en papel y no en físico, de esta manera origina presuntos ingresos que son resultado de actividades delictivas anteriores.

- **Mal uso de las listas de clientes habituales:**

Para esta técnica el lavador en complicidad con funcionarios de instituciones bancarias, hace que su nombre se filtre como un cliente habitual, para que las operaciones que realice habitualmente sean reportadas como legítimo así no ser reportado y analizado por los organismos competentes.

Debido a que el lavado de activos, se considera como un delito grave para la normativa ecuatoriana organismos como la Fiscalía general del estado en su Código Orgánico Integral Penal (COIP), sanciona de la siguiente manera a quien se involucre con este hecho:



GRÁFICO 5 . COIP. ART. 317.-LAVADO DE ACTIVOS.

SANCIONES CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD		
1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.	2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito se aigual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.	3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

FUENTE: CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

ELABORACIÓN: Las autoras



CAPÍTULO 2

2.1 UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

Con la creciente ola de flagelos, generados por el lavado de activos en octubre del año 2005, fue necesario crear la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), actualmente conocido como Unidad de Análisis Financiero (UAF), el cual como organismo operativo del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, es el encargado de analizar, detectar y determinar todos y cada uno de los casos que son presentados como lavado de activos, llevando consigo un trabajo conjunto con organismo nacionales e internacionales.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), solicitará y recibirá, bajo reserva, la información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarlas, analizarlas y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes. (Unidad de Análisis Financiero, 2014)

2.2 FUNCIONES DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

La Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, presenta las funciones y atribuciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Art. 10.- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) deberá cumplir las siguientes funciones:

a) Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta Ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, con la finalidad de promover, de ser el caso, su sanción y recuperar sus recursos.²

² Siempre en contra del lavado de activos, la UAF elaboró funciones para proteger la mala intención de terceros, al planificar un detallado programa sobre las operaciones que realiza cada una de estas empresas obligadas a reportar y así demostrar que llevan un registro claro de sus actividades.



b) Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procesarla, analizarla y custodiarla; y, de ser el caso, respecto de la información que le haya sido entregada, solicitar aclaraciones o ampliaciones.³

c) Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos internacionales y unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional incluidas las zonas de frontera.

d) Remitir exclusivamente a la Fiscalía General del Estado, el reporte de operaciones inusuales e injustificadas que contendrá el análisis correspondiente con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía; en consecuencia, la Unidad de Análisis Financiero queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el último inciso del artículo anterior.⁴

e) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida como producto de sus actividades, de conformidad con el reglamento correspondiente.⁵

³ Cada uno de los sujetos obligados a informar procederán a dar información sobre las operaciones y transacciones que realizan, para que con estos datos respectivos la UAF tenga una amplia información de lo que ocurre y sean aclaradas sus dudas.

⁴ Únicamente la Fiscalía General del Estado estará a cargo del análisis correspondiente de información entregada por la UAF, ya sea una justificación o una ampliación de la misma. La Unidad de Análisis Financiero no podrá por ningún motivo dar información solo en el caso extremo que se realice una cooperación internacional o nacional para evitar el lavado de activos.

⁵ La información de las actividades de las empresas, será recolectada en una base de datos y que se mantendrá en total discreción y privacidad.



f) Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;⁶

g) Contratar, cuando sea el caso, empresas especializadas en ubicación de fondos y activos ilícitos, con la finalidad de gestionar su recuperación; y,

h) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta Ley y su Reglamento General. (Unidad de Análisis Financiero, 2014)

2.3 SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UAF SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS

En la resolución No. UAF-DG-2012-0033 de 29 de marzo del 2012, los sectores económicos que iguallen o superen el Umbral de 10.000 (DÓLARES AMERICANOS) o equivalentes al monto señalado en otras monedas, son obligados a informar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero. Dichos sujetos, requerirán el servicio de un oficial de cumplimiento el cual entregará un informe sobre las operaciones y transacciones irregulares.

Según la UAF las personas naturales o jurídicas que conforman estos sectores, tienen la obligación establecer controles para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos y así evitar ser utilizados en este acto.

2.4 SECTORES DESIGNADOS POR LA UAF

Según La Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos en su Art. 3, establece que son sujetos obligados a informar los siguientes sectores:

⁶ La UAF dará a conocer horarios y fechas para capacitar en la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos y de igual manera, contratará empresas especializadas en recuperar fondos y activos ilícitos.



- Las instituciones del sistema financiero y de seguros;
- Las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano;
- Las bolsas y casas de valores;
- Las administradoras de fondos y fideicomisos;
- Las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales;
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves;
- Las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias;
- Las agencias de turismo y operadores turísticos;
- Las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción;
- Los montes de piedad y las casas de empeño;
- Los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas;
- Los comerciantes de antigüedades y obras de arte;
- Los Notarios; y,
- Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles. (Unidad de Análisis Financiero, 2014)⁷

⁷ Se debe tomar en cuenta que la UAF resume cada uno de los literales presentados por “La Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos”, si se requiere mayor profundidad puede ser verificado en dicho documento.



2.5 CUANDO DEBEN INFORMAR LOS SUJETOS OBLIGADOS

Según la UAF, al momento que se detectan alertas en las operaciones deberán ser reportados o informadas en un plazo de 2 días, partiendo de la fecha en el que el comité de cumplimiento de la empresa tenga evidencia de transacciones inusuales.

Los sectores definidos por la U.A.F para presentar el informe son:

- Sistema financiero regulado por la SBS;
- Cooperativas de ahorro y crédito reguladas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Compañías que realicen actividades de remesas de dinero o giros postales y Courier;
- Administradoras de fondos y fideicomisos
- Casas de valores;
- Instituciones del sistema de seguros.

El sector notarial, debe enviar estos últimos reportes desde el primero hasta el último día del mes siguiente al periodo reportado. (Unidad de Análisis Financiero, 2014)

Son consideradas operaciones inusuales e injustificadas, aquellas realizadas por personas naturales o jurídicas, las cuales no corresponden a su manera habitual de proceder; un claro ejemplo se presenta cuando una persona teniendo o no trabajo, con un sueldo mínimo y posee una cuenta de ahorros o corriente de un día para otro cambia su forma de operar, realizando depósitos de altas sumas de dinero, las cuales no justifican sus ingresos.

Según la Junta Bancaria del Ecuador Resolución No. JB-2012-2146, cuando los sujetos obligados no presenten sus reportes a la Unidad de Análisis Financiero serán sancionados con multas definidas de la siguiente manera:



GRÁFICO 6. GRADACIÓN DE MULTAS.

RETRASO EN PRESENTACIÓN DE REPORTES		MULTAS
15 DÍAS POSTERIORES	1-5 DÍAS	\$ 5,000.00 A \$ 12,500.00
AL CIERRE MENSUAL	6-15 DÍAS	\$ 12,501.00 A \$ 19,999.00
MÁS DE 15 DÍAS DESPUÉS DEL CIERRE MENSUAL		\$ 20,000.00

FUENTE: Superintendencia de Bancos y Seguros.

ELABORACIÓN: Superintendencia de Bancos y Seguros.

Adicionalmente:

- Las empresas notificadas tienen un plazo de 5 días para el pago de sus multas.
- De ser reincidente se sancionará, con el cierre de las oficinas por un periodo de 2 hasta 24 horas.
- La reincidencia por segunda ocasión se sancionará con la cancelación del certificado de funcionamiento de la empresa.

2.6 EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento es aquel designado por la empresa como personería responsable de aplicar, verificar, velar y controlar los procedimientos de la normativa para la prevención del lavado de activos, por lo cual estará pendiente de cumplir con todos los procedimientos para evitar ser víctima de un delito como este.

2.6.1 FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El oficial de cumplimiento ejecutará todos y cada uno de los puntos expuestos en el Art. 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

El oficial de cumplimiento tiene entre sus obligaciones:



1. Enviar los reportes pertinentes a la UAF en los formularios designados para el sector comercial o financiero al que representa, tomando en cuenta la estructura expedida por el organismo en cuestión.
2. Tener control sobre las transacciones que se encuentren al margen o superan el Umbral que determine la UAF. Este control servirá para detectar operaciones sospechosas.
3. Mantener de forma confidencial toda información requerida por la UAF, para esto el personal debe estar capacitado adecuadamente de manera que los requerimientos realizados por el órgano regulador se filtre y entorpezca la indagación sobre operaciones delictuosas.
4. Mantener un monitoreo constante para el cumplimiento del instructivo expedido por la UAF sobre la prevención de Lavado de Activos.
5. Investigar a las personas en las Listas de las Naciones Unidas y la Office of Foreign Assets Control (OFAC) en español conocido como “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, ya sea por pequeños cargos o actividades delictuosas como narcotráfico, terrorismo o trata de blanca, con el fin de evitar posibles actos ilícitos dentro de la empresa.
6. El oficial de cumplimiento debe planificar y enviar a la UAF el primer trimestre de cada año la capacitación recibida del año anterior como la de este año; así como recordarles al personal las disposiciones, reglamentos, normas, manuales, políticas y procedimientos internos sobre el Lavado de Activos y Financiamientos del Terrorismo.

2.7 COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Es recomendable que los sujetos obligados a informar conformen un “Comité de Cumplimiento” los cuales, tendrán facultad de voz y voto en la toma de decisiones para el bienestar de la empresa y será integrado por:



el representante legal, un auditor externo, un oficial de cumplimiento y un abogado.

Este comité convocará una vez al mes a sesión, estará dirigido por el representante legal. En todas las sesiones el oficial de cumplimiento hará las veces de secretario de las reuniones y tendrá a su cargo todas las actas de sesiones anteriores. De conformidad con la Ley el Quórum podrá iniciar la sesión con la presencia del 50% de los miembros más uno.

Cuando el oficial de cumplimiento descubre operaciones inusuales, citará a los miembros del comité con carácter urgente a sesión y se entregará el reporte a la UAF con las explicaciones respectivas para dar cumplimiento a la Ley.

2.8 CASOS PRESENTADOS EN EL ECUADOR SOBRE LAVADO DE ACTIVOS

A continuación exponemos el procedimiento realizado en cada caso de lavado de activos:

2.8.1 CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS O PIRÁMIDE

Este tipo de lavado de activos se direcciona a personas naturales y jurídicas, que realizan captación de recursos de forma ilegal, de manera que usan a empresas pantalla realizando actividades de bienes y servicios tales como: turismo, belleza, salud, servicios mutuales o cooperativistas, vivienda, vehículos, entre otros; para encubrir su verdadera finalidad, ejemplo:

Un esquema de negocios que se basa en que los participantes recomienden y capten (refieran) a más clientes, con el objetivo de que los nuevos participantes produzcan beneficios a los participantes originales. Se requiere que el número de participantes nuevos, sean más que los existentes. El riesgo de un esquema piramidal, es que funciona mientras existan nuevos participantes en

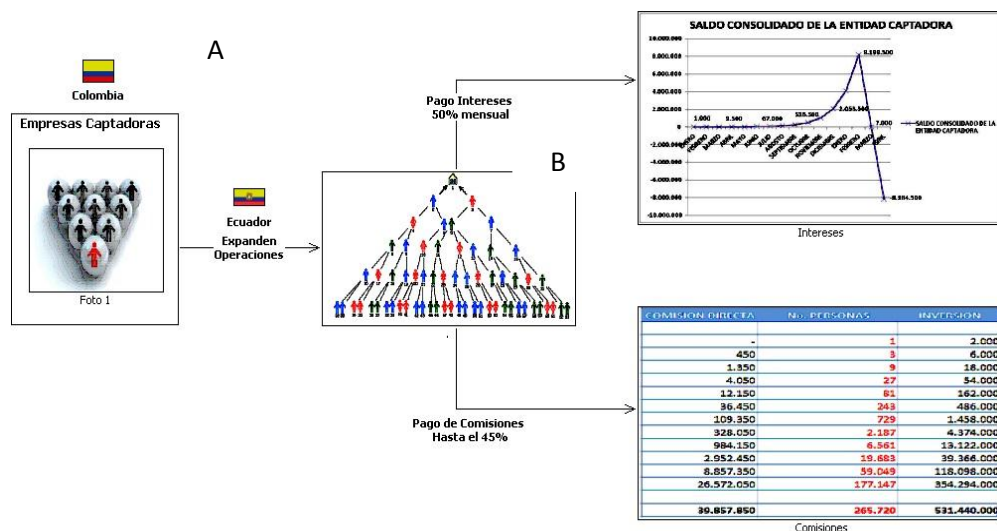


cantidad suficiente. Cuando la población de posibles participantes se satura, los beneficios de los participantes originales disminuyen y muchos participantes terminan sin beneficio alguno tras haber financiado las ganancias de los primeros participantes. (Esquema de pirámide).

Las siguientes señales de alerta son determinadas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para prevenir este caso:

- Ofrecimiento de altos intereses incluso mayores a los ofertados por instituciones financieras, dando como resultado mayor rentabilidad a corto plazo.
- Incremento de empresas pantallas, que no cuentan con los medios necesarios y autorizaciones debidas para su funcionamiento.
- Ofrecimiento de comisiones por atraer nuevos clientes.
- Instalaciones inadecuadas para funcionar.
- Al momento de solicitar información esta no es entregada a los clientes.
- Obligaciones adquiridas superiores a las que pudieran cubrir los activos de la empresa.

GRÁFICO 7. CAPTACIÓN ILEGAL DE RECURSOS.



FUENTE: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/informacion-solicitada-a-sujetos-obligados>

ELABORACIÓN: Unidad de Análisis Financiero. Año 2012.

Según el gráfico de la Unidad de Análisis Financiero, se señala como la empresa A del país Colombia, establecida en Ecuador como empresa B, realiza captación masiva de dinero ofreciendo a sus clientes altos porcentajes de interés (50%) a un plazo de 30 días. Al inicio del negocio resulta rentable con la condición de atraer a más miembros, ya que estos serán los que produzcan beneficios a los primeros. Este sistema empieza a fallar cuando el número de participantes se satura y peor aun cuando no tienen suficiente dinero que invertir, es ahí cuando los beneficios económicos de los principales empiezan a disminuir hasta terminar en cero intereses.

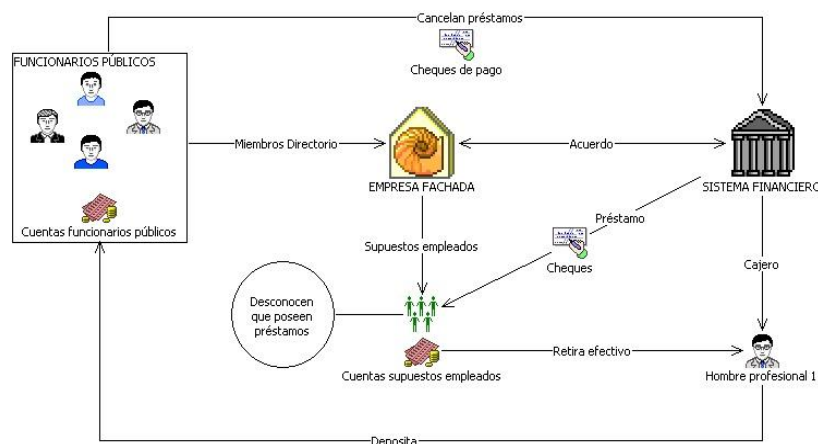
2.8.2 ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Este lavado de activos se presenta cuando existe complicidad de funcionarios públicos, esto debido al abuso de sus facultades y su alto mando. Generalmente al ser partícipe de este delito reciben regalías para justificar sus acciones.

Alertas a ser tomadas en cuenta:

- Movimientos de dinero no acordes al perfil económico.
- Créditos a varias personas y concentración de pocos beneficiarios finales.
- Operaciones de créditos realizados de manera extremadamente rápida.
- Beneficiarios de créditos sin perfil adecuado de calificación crediticia.
- Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento.
- Acceso a información privilegiada
- Tráfico de influencias.
- Giro de cheques por altos montos a familiares sin actividad económica de respaldo.
- Perfiles económicos no acordes con adquisición de bienes.
- Estratificación de fondos para evitar controles (Unidad de Análisis Financiero).

GRÁFICO 8 . ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS



FUENTE: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/informacion-solicitada-a-sujetos-obligados>

ELABORACIÓN: Unidad de Análisis Financiero, Año 2012.



Tomando como referencia al gráfico expuesto, todo empieza con la creación de una empresa fachada o de papel que ayuda encubrir todo tipo de operaciones; la misma que adquiere convenios con una institución financiera por ser figura pública. Esta cadena sigue con la presión a los empleados de instituciones financieras para agilizar trámites de concesión de créditos. Dichos créditos son otorgados y depositados en cuentas creadas para luego ser transferidos a cuentas propias de los funcionarios, a su vez estos funcionarios giran cheques de diversas cuentas para ir cubriendo los créditos obtenidos. Esto lo hacen con varias empresas de papel de esta manera se estratifica el dinero.

2.8.3 EXPORTACIONES DE BIENES SOBREVALORADAS

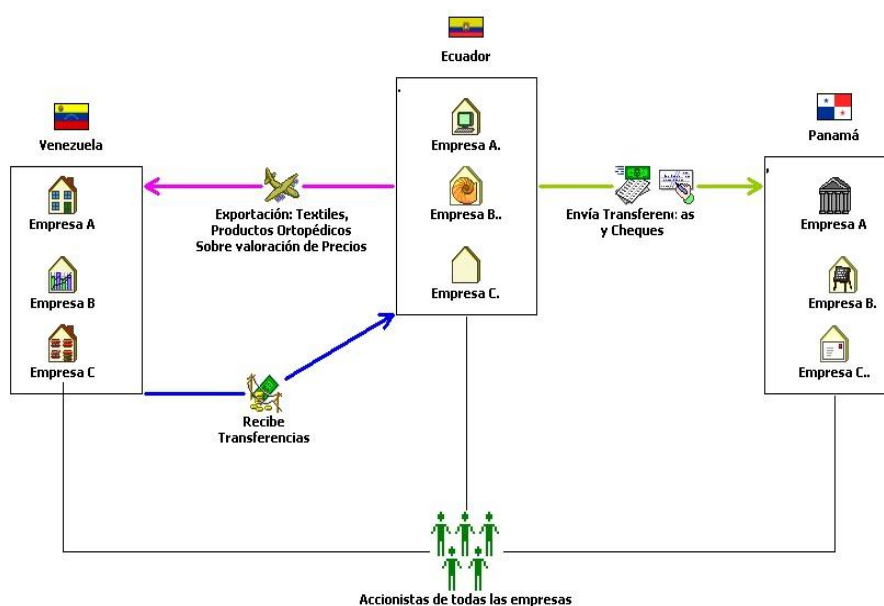
Este caso se ve dirigido a detectar transferencias enviadas y recibidas de alta cuantía, justificando con exportaciones de bienes sobrevaloradas. El dinero resultante de las exportaciones, termina en las cuentas de las mismas empresas en otro país donde no se realizó la actividad comercial.

Señales de alerta a tomar en cuenta:

- Movimientos de dinero no acordes al perfil económico,
- Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento,
- Precios de comercialización en el exterior son superiores a los del mercado local,
- Giro de cheques por altos montos cobrados en el exterior,
- Los pagos o giros provienen de países diferentes, al cual se exportaron los productos,
- Estratificación de fondos para evitar controles,
- La empresa justifica sus transacciones con exportación de bienes que presentan incoherencias o no guardan relación con el precio del bien exportado,

- Actividad económica declarada diferente a la actividad económica realizada,
 - Transferencias recibidas no tienen relación con la declarada,
 - Información y documentación presentada es incompleta.
- (Unidad de Análisis Financiero)

GRÁFICO 9 . EXPORTACIONES DE BIENES SOBREVALORADAS.



FUENTE: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/informacion-solicitada-a-sujetos-obligados>.

ELABORACIÓN: Unidad de Análisis Financiero. Año 2012.

Mediante la figura anterior, podemos describir que en Ecuador existen varias empresas creadas y dirigidas por una misma persona, cuyo único fin es encubrir el ingreso de fondos enviados desde Venezuela, estos ingresos son el pago de la exportación de productos cuyo valor comercial excede con mucho al mercado local, es decir bienes “sobrevaloradas”.



GRÁFICO 10. BIENES SOBREVALORADAS

PRODUCTOS TEXTILES EN DÓLARES AMERICANOS		
PRODUCTO	PRECIO EN ECUADOR	PRECIO EXPORTACIÓN
TEJIDOS	\$ 8,00	\$ 50,00
FIBRAS	\$ 13,00	\$ 66,00
HILADOS	\$ 6,00	\$ 48,00

ELABORACIÓN: Las Autoras.

Luego desde Ecuador se envían cheques a Panamá, en donde los accionistas son los mismos que dirigen las empresas de Venezuela y Ecuador, con el cobro de estos cheques se legaliza la sobrevaloración.

2.9 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR ORGANISMOS ECUATORIANOS

En el siguiente gráfico, describiremos cada uno de los organismos que tienen responsabilidad sobre la detección y erradicación del lavado de activos según la normativa ecuatoriana, los cuales son:



ORGANISMO ECUATORIANOS EN EL LAVADO DE ACTIVOS

ORGANISMO	COMPETENCIAS	FUNCIÓN	NORMAS
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS (CONCLA)	Se creó en el año 2005 con la aprobación de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, el cual menciona que es un órgano jurídico integrado por su Directorio y la Unidad de Análisis Financiero.	Tiene entre sus funciones aprobar y diseñar políticas y planes en contra del lavado de activos. Además tiene a su cargo la dirección de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF).	Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS DEL ECUADOR	Organismo técnico, con autonomía administrativa, económica y financiera.	Su objetivo principal es vigilar y controlar con transparencia y eficacia a las instituciones del sistema financiero, de seguro privado y de seguridad social, a fin de que las actividades económicas y los servicios que prestan se sujeten a la Ley y atiendan al interés general.	Código Orgánico Monetario y Financiero. Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	Es un organismo público dirigido a controlar la legalidad de los actos que se realicen en el territorio ecuatoriano, está representado por el Procurador General del Estado el cual es designado por el Congreso Nacional.	Se encarga de ejercer el control de la legalidad de los actos y contratos del sector público, en beneficio de los objetivos nacionales.	Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	Es el organismo encargado de controlar y supervisar todas las actividades que realizan las Compañías Mercantiles y la Bolsa de Valores del Ecuador.	Su principal función es la de dar asesoría y supervisar a cada uno de los miembros participantes del mercado, teniendo como objetivo velar por el cumplimiento cabal de las leyes dispuestas por este organismo.	Código Orgánico Monetario y Financiero. Políticas de debida diligencia.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS (SRI)	Tiene como responsabilidad y función principal recaudar o dar cobro a los tributos establecidos en la normativa Ecuatoriana.	Su función es crear cultura tributaria de manera que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones voluntariamente, caso contrario aplicaran multas y sanciones por el incumplimiento de sus deberes.	Código Tributario. Ley de Régimen Tributario Interno.
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR (SENAE)	Tiene por objeto facilitar el comercio exterior y ejercer el control de la entrada y salida de mercancías, unidades de carga y medios de transporte por las fronteras y zonas aduaneras de la República del Ecuador.	Su función principal ha sido garantizar el cumplimiento de las políticas y leyes nacionales aplicables al movimiento transfronterizo de bienes, para combatir el contrabando, y para asegurar las fronteras, garantizando al mismo tiempo la facilitación del comercio legítimo.	Código de la Producción.
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Es la Institución encargada de garantizar la justicia y respeto a los derechos humanos.	Tiene como función principal, luchar contra el crimen organizado y la inseguridad ciudadana.	Código Orgánico Integral Penal (COIP).

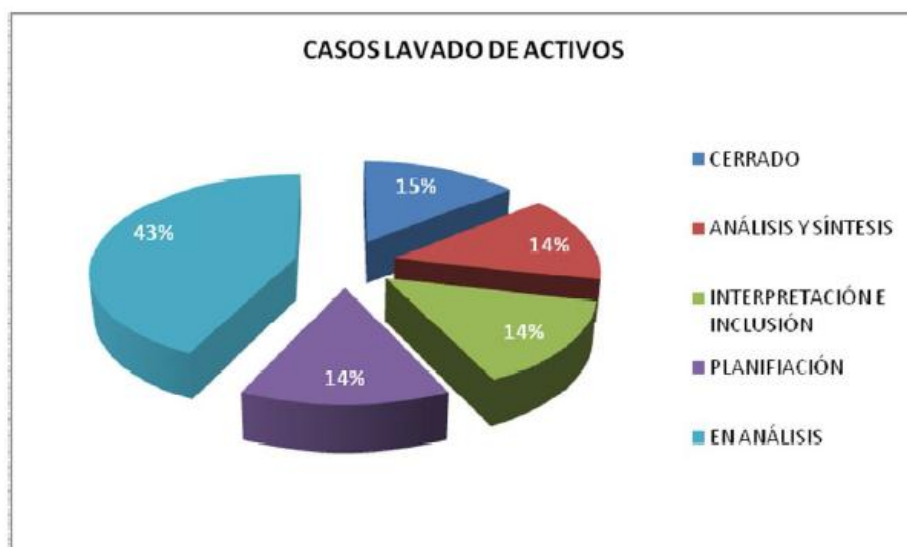


UNIVERSIDAD DE CUENCA

MINISTERIO DEL INTERIOR	Este organismo trabaja conjuntamente con la Policía Nacional, “dicha unidad se encarga de investigar en forma técnica, eficiente y oportuna el delito de lavado de activos.	Su función es tomar medidas cautelares y tomar acciones de protección ante ilícitos que perjudiquen al estado.	Normativa básica reguladora.
-------------------------	---	--	------------------------------

El en Ecuador se conocen siete casos de lavado de activos, comprobados por parte del SRI, tan solo en el primer trimestre del año 2014, lo cual es reflejado en el cuadro siguientes: el 15% fueron de casos ya cerrados con un dictamen de sentencia, el 14% aún sigue receptando información para poder determinar la procedencia de los bienes y el 43% de los casos sigue siendo analizado.

GRÁFICO 11. CASOS DE LAVADO DE ACTIVOS.



Elaborado por: Área De Investigación del Fraude Fiscal y Lavado de Activos-AIFFLA

FUENTE: **Informe de Labores 2014, primer Semestre del año.**

ELABORACIÓN: Servicio de Rentas Internas, Inteligencia Tributaria.

2.10 PARAÍDOS FISCALES DEFINICIÓN

Es un territorio dentro de una país en donde los inversores extranjeros y empresas internacionales, pueden hacer sus operaciones monetarias, sin que estas tengan una recarga tributaria (pago de impuesto muy alto) en el mayor de los casos o no tenga ninguna.

2.10.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PARAÍDOS FISCALES

Se detallan a continuación las características más comunes en los paraísos fiscales:



- Un paraíso fiscal está caracterizado principalmente por recibir grandes cantidades de capital buscando la mayor rentabilidad posible.
- Cualquier tipo de información personal está amparado bajo condiciones como el anonimato y el secreto bancario.⁸
- Existe dos tipos de régimen fiscal, el primero obliga el pago de impuestos a empresas locales y residentes como en cualquier país y el segundo el de los extranjeros, lo cuales son los favorecidos por esta doble normativa.
- No se firman tratados con otros países que conlleven intercambio de información bancaria o fiscal. (Paraísos-fiscales. info, 2014)
- Garantiza gran oferta en servicios contables, asesoría fiscal y legal.
- Una cooperación judicial ineficiente.
- Ausencia de normas, control, y límites para el movimiento de capitales.⁹

2.10.2 PARAÍSOS FISCALES EN EL MUNDO

El Servicio de Rentas Internas (SRI), con la finalidad de velar por los intereses fiscales del país precisa establecer normas para evitar y eliminar las prácticas de elusión y evasión tributaria¹⁰, las cuales toman fuerza al usar ciertos países en los que los sistemas tributarios ofrecen

⁸ Como Anonimato se refiere a la protección de datos personales y como secreto bancario hace referencia a la protección del buró crediticio de los inversores, esta información es custodiada por su representante legal, para fines de este medio conocido como agente residente.

⁹ Por falta de control es casi imposible saber cuál es el destino u origen de este dinero.

¹⁰ Elusión: hace referencia al uso de medios o vacíos que se dan en la ley para reducir el pago de impuestos, un claro ejemplo son las deducciones y exenciones.

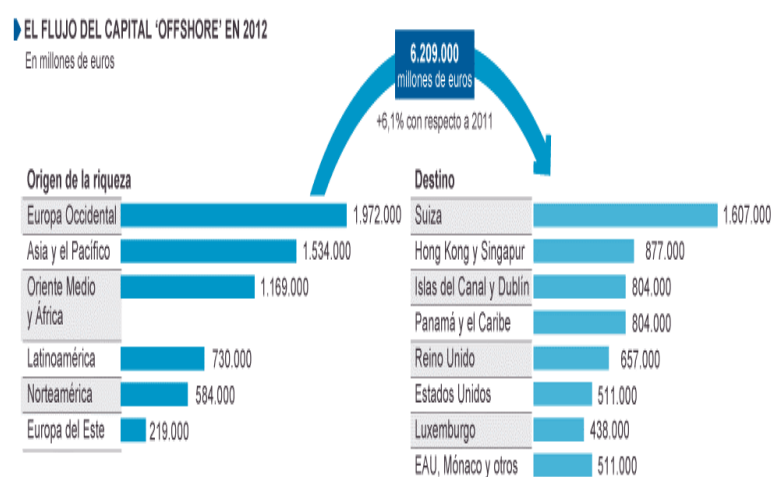
Evasión: se define a la mala fe actuada por el contribuyente para evitar el pago de sus impuestos, usa medios ilegales como la no entrega de facturas y así evita el pago de impuestos además altera su contabilidad.



beneficios atractivos para las rentas de no residentes, lo que comúnmente se conoce como Sociedades Offshore.¹¹

Mediante publicación de la revista “El País” en enero del 2014, se difundió que el flujo de capital por sociedades offshore asciende a un valor de €6.209.000 millones de euros, incrementando en un 6.1% tomando como referencia el año 2011, lo que indica que este tipo de sociedades tienen grandes ventajas fiscales, como el estar exentos del impuesto sobre sociedades así como también de los tributos más conocidos como el Impuesto al valor agregado (IVA), por este motivo los grandes empresarios deciden capitalizar su dinero en este tipo de sociedades.

GRAFICO 12 . FLUJO DE CAPITAL POR SOCIEDADES OFFSHORE.



FUENTE:

http://elpais.com/elpais/2014/01/16/media/1389891653_902327.html

ELABORACIÓN: El País, Refugios fiscales y movimiento de dinero 'offshore'.

¹¹ Las sociedades offshore se caracterizan por estar constituidas dentro de un país con denominación de paraíso fiscal, estas no realizan ningún tipo de actividad económica y son controladas por ciudadanos extranjeros que realizan actividades económicas en otras partes del mundo y utilizan a dicho paraíso como domicilio legal de la empresa. Las sociedades offshore se acogen a las ventajas fiscales que le ofrece el paraíso.



Según el Art. 56 de la Ley de Equidad Tributaria señala que “se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición o en Paraísos Fiscales”. (Servicio de Rentas Internas, 2014).

Mediante resolución No. NAC-DGERCGC15-00000052, publicada el 3 de febrero del 2015, el Ecuador ha identificado 87 países y territorios como paraísos fiscales.

GRÁFICO 13. LISTA DE PARAÍOS FISCALES 2015.

LISTA DE PARAÍOS FISCALES 2015			
1. Anguila (Territorio no autónomo del Reino Unido)	23. Isla de Ascensión	45. Nigeria	67. República de Nauru (Estado independiente)
2. Antigua y Barbuda (Estado independiente)	24. Islas Azores	46. Niue	68. República de Panamá (Estado independiente)
3. Archipiélago de Svalbard	25. Islas Caimán (Territorio no autónomo del Reino Unido)	47. Palau	69. República de Seychelles (Estado independiente)
4. Aruba	26. Islas Christmas	48. Pitcairn	70. República de Trinidad y Tobago
5. Barbados (Estado independiente)	27. Isla de Cocos o Keeling	49. Polinesia Francesa (territorio de ultramar de Francia)	71. República de Túnez
6. Belice (Estado independiente)	28. Isla de Cook (Territorio autónomo asociado a Nueva Zelanda)	50. Principado de Liechtenstein (Estado independiente)	72. República de Vanuatu
7. Bermudas (Territorio no autónomo del Reino Unido)	29. Isla de Man (Territorio del Reino Unido)	51. Principado de Mónaco	73. República del Yemen



UNIVERSIDAD DE CUENCA

8. Bonaire, Saba Y San Eustaquio	30. Isla de Norfolk	52. Principado del Valle De Andorra	74. República Democrática Socialista de Sri Lanka
9. Brunei Darussalam (Estado independiente)	31. Isla de San Pedro y Miguelón	53. Reino de Swazilandia (Estado independiente)	75. Samoa Americana (Territorio No Autónomo de los EEUU)
10. Campione D'Italia (Comune di Campioned'Italia)	32. Islas del Canal (Guernesey, Jersey, Alderney, Isla de Great Stark, Herm, Little Sark, Brechou, Jethou, Lihou)	54. Reino de Tonga (Estado independiente)	76. Samoa Occidental
11. Colonia de Gibraltar	33. Isla Qeshm	55. Reino Hachemita de Jordania	77. San Vicente y Las Granadinas (Estado independiente)
12. Comunidad de las Bahamas (Estado independiente)	34. Islas Salomón	56. República Cooperativa de GUYANA (Estado independiente)	78. Santa Elena
13. Curazao	35. Islas Turcas e Islas Caicos (Territorio no autónomo del Reino Unido)	57. República de Albania	79. Santa Lucía
14. Estado Asociado de Granada (Estado independiente)	36. Islas Vírgenes Británicas (Territorio no autónomo del Reino Unido)	58. República de Angola	80. San Martín
15. Estado de Bahrein (Estado independiente)	37. Islas Vírgenes de Estados Unidos de América	59. República de Cabo Verde (Estado independiente)	81. Serenísima República de San Marino (Estado Independiente)
16. Estado de Kuwait (Estado independiente)	38. Kiribati	60. República de Chipre	82. Ultanado de Oman
17. Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Estado asociado a los	39. Labuan	61. República de Djibouti (Estado independiente)	83. Tokelau



EEUU)			
18. Emiratos Arabes Unidos (Estado independiente)	40. Macao	62. República de las Islas Marshall (Estado independiente)	84. Trieste (Italia)
19. Federación de San Cristóbal (Islas Saint Kitts and Nevis: independientes)	41. Madeira (Territorio de Portugal)	63. República de Liberia (Estado independiente)	85. Tristan da Cunha (Sh Saint Helena)
20. Gran Ducado de Luxemburgo	42. Mancomunidad de Dominica (Estado asociado)	64. República de Maldivas (Estado independiente)	86. Tuvalu
21. Groenlandia	43. Montserrat (Territorio no autónomo del Reino Unido)	65. República de Malta (Estado independiente)	87. Zona Libre de Ostrava
22. Guam (Territorio no autónomo de los EEUU)	44. Myanmar (ex Birmania)	66. República de Mauricio	

FUENTE: Servicio de Rentas Internas (SRI).

ELABORACIÓN: Las Autoras

De acuerdo con la resolución, se podrá excluir del listado a los países o estados que:

- Mantengan con el Ecuador, un convenio para evitar la doble imposición vigente que contenga cláusula de intercambio de información, un acuerdo específico sobre intercambio de información, o que por aplicación de sus normas internas no puedan alegar secreto bancario, bursátil o de otro tipo ante el pedido de información del SRI.
- Establezcan en su legislación interna modificaciones en el impuesto a la renta que le hagan perder la característica de paraísos fiscales o de regímenes fiscales preferenciales. (SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, 2015).



2.11 ORGANISMO INTERNACIONALES EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Existen organismos internacionales que combaten el delito de lavado de activos implementando medidas de control para contrarrestar estos ilícitos, para fines de nuestro estudio es importante mencionar a:

- Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

2.11.1 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMÉRICA (GAFILAT).

Nace con la finalidad de crear cultura en contra el lavado de activos, permitiendo de esta manera transformar a la sociedad entre sus miembros constan países como: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay.

GAFILAT hace uso de estas herramientas para luchar contra el lavado de activos:

- Medidas de capacitación: brinda capacitación a todos los agentes públicos de sus países miembros en todos los temas relacionados en prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. (GAFILAT).
- Evaluaciones mutuas: consiste en una revisión de los sistemas y mecanismos que se han creado en cada país miembro para poder instituir sistemas de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Se examinan tanto el cumplimiento con las 40 Recomendaciones, su aplicación efectiva como el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. (GAFILAT).



2.11.2 GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Es el núcleo en contra del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, establecido en el año 1989 como un ente intergubernamental por los Ministerios y sus jurisdicciones miembro, el GAFI se encarga de fijar estándares y promueve la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas. Para proteger el sistema financiero internacional la GAFI emite a los países miembros las 40 recomendaciones como un estándar internacional que deben adoptar a sus circunstancias particulares.

En publicaciones del diario el Universo el GAFI hizo notar que Ecuador pese a los avances realizados y a los compromisos de altos dirigentes políticos, "no ha hecho suficientes progresos en la implementación de su plan de acción y siguen ciertas deficiencias estratégicas", advirtió el GAFI en un comunicado. En concreto, señaló que tiene que establecer y aplicar "procedimientos adecuados para identificar y congelar bienes del terrorismo" así como "clarificar los procedimientos para la confiscación de fondos vinculados al lavado de dinero". "Ecuador tiene que seguir reforzando la supervisión de su sector financiero", concluyó este organismo vinculado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (El Universo, 2014)

Las recomendaciones del GAFI establecen medidas esenciales que los países deben implementar para:

- Identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación local;
- Luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;



- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo: autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de titularidad de beneficio de las personas y estructuras jurídicas; y
- Facilitar la cooperación internacional. (Tipologías regionales de Gafisud, 2014)

2.12 RECOMENDACIONES SEGÚN EL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).

Las 40 recomendaciones originales del GAFI del año 1990, fueron una iniciativa para combatir los usos indebidos de los sistemas financieros por parte de personas que lavaban el dinero del tráfico ilícito de drogas. En 1996, se revisaron las recomendaciones por primera vez para reflejar las crecientes tendencias y técnicas de lavado de activos y para ampliar su campo más allá del lavado de activos proveniente de las drogas. En octubre de 2001, el GAFI expandió su mandato e incluyó el financiamiento de actos y organizaciones terroristas y creó las importantes ocho (luego ampliadas a nueve) recomendaciones especiales sobre el financiamiento del terrorismo. En 2003, las recomendaciones del GAFI se revisaron por segunda vez y junto con las recomendaciones especiales fueron avaladas por más de 180 países, y son reconocidas universalmente como el estándar internacional contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (ALA/CFT). Después de concluida la tercera ronda de evaluaciones mutuas de sus miembros, el GAFI revisó y actualizó sus recomendaciones en cooperación con los organismos regionales estilo GAFI (FSRB por su sigla en inglés), y los organismos observadores, incluyendo el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y las Naciones Unidas. Las revisiones contemplan nuevas amenazas emergentes, clarifican y



fortalecen muchas de las obligaciones existentes, manteniendo la estabilidad necesaria y el rigor de las recomendaciones. (Tipologías regionales de Gafisud, 2014)

En el siguiente recuadro enunciaremos las 40 recomendaciones:

LAS RECOMENDACIONES DEL GAFI	
A- POLÍTICAS Y COORDINACIÓN ANTILAVADO Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.	
1.-Evaluación del riesgo y aplicación de un enfoque basado en riesgo.	
2.-Cooperación y coordinación nacional.	
B- LAVADO DE ACTIVOS Y DECOMISO.	
3.-Delito de lavado de activos.	
4.-Decomiso y medidas provisionales.	
C- FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN.	
5.-Delito de financiamiento del terrorismo.	
6.-Sanciones financieras dirigidas relacionadas al terrorismo y al financiamiento del terrorismo.	
7.-Sanciones financieras dirigidas relacionadas a la proliferación.	
8.-Organizaciones sin fines de lucro.	
D- MEDIDAS PREVENTIVAS.	
9.- Leyes sobre el secreto de las instituciones financieras.	
Debida diligencia del cliente y mantenimiento de registros:	
10.-Debida diligencia del cliente.	
11.-Mantenimiento de registros.	
Medidas adicionales para clientes y actividades específicas:	
12.-Personas expuestas políticamente.	
13.-Banca corresponsal.	
14.-Servicio de transferencia de dinero o valores.	
15.-Nuevas tecnologías.	
16.-Transferencias electrónicas.	
Dependencia, controles y grupos financieros:	
17.-Dependencia en terceros.	
18.-Controles internos y sucursales y filiales extranjeros.	
19.-Países de mayor riesgo.	
Reporte de operaciones sospechosas:	
20.-Reporte de operaciones sospechosas.	
21.-Revelación (tipping-off) y confidencialidad.	



Actividades y profesiones no financieras designadas(APNFD): 22.-APNFD: debida diligencia del cliente. 23.-APNFD: otras medidas.
E- TRANSPARENCIA Y BENEFICIARIO FINAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y OTRAS ESTRUCTURAS JURÍDICAS.
24.-Transparencia y beneficiario final de las personas jurídicas. 25.-Transparencia y beneficiario final de las estructuras jurídicas.
F- FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y OTRAS MEDIDAS INSTITUCIONALES.
G-COOPERACIÓN INTERNACIONAL.
Regulación y Supervisión: 26.-Regulación y supervisión de instituciones financieras. 27.-Facultades de los supervisores. 28.-Regulación y supervisión de las APNFD Operativo y Orden público: 29.-Unidades de Inteligencia Financiera. 30.-Responsabilidades de las autoridades del orden público e investigativas. 31.-Facultades de las autoridades del orden público e investigativas. 32.-Transporte efectivo. Requisitos Generales: 33.-Estadísticas. 34.-Guia y retroalimentación. Sanciones: 35.-Sanciones. 36.- Instrumentos Internacionales. 37.- Asistencia legal mutua. 38.- Asistencia legal mutua: congelamiento y decomiso. 39.- Extradición. 40.- Otras formas de cooperación internacional.

FUENTE: Recomendaciones del Gafi.

ELABORACION: Adaptación a las 40 recomendaciones. Las Autoras



CAPÍTULO 3

3.1 GUIA INFORMATIVA Y PRÁCTICA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

La actividad de la construcción, es uno de los sectores productivos que más aporta al crecimiento de las economías de los países y regiones. Es un sector de suma importancia, no solo por la gran cantidad de empresas y trabajadores que involucra de forma directa, sino también por su efecto dinamizador en una variada gama de insumos que el propio desarrollo de la actividad demanda. Por otra parte, y esto es altamente relevante, es una actividad intensiva en la ocupación de mano de obra, lo que se constituye en un factor clave para la definición de políticas que permitan asegurar altos niveles de empleo.

La construcción es considerada a nivel mundial dentro de las actividades económicas más demandantes de mano de obra y ejerce un efecto multiplicador en la economía. (Ruggirello, 2011).

La industria de la construcción es considerada como una de las más importantes a nivel mundial y en nuestro país, está ligada a la creación de edificaciones básicas y complejas como: viviendas, edificios, hospitales, escuelas, construcciones comerciales e industriales, carreteras, puentes, vías, puertos, todas estas construidas para satisfacer cada una de las necesidades humanas y con la finalidad de mejorar la calidad de vida.

Mediante estudios realizados por Global Construction Perspectives y Oxford Economics, se prevé invertir 97.7 billones de dólares en todo el mundo para este sector hasta el año 2020, lo cual generará un crecimiento del 5.2% anual, a su vez se indica que el futuro PIB mundial llegaría a representar el 13.2%, superando el actual PIB de 11%.

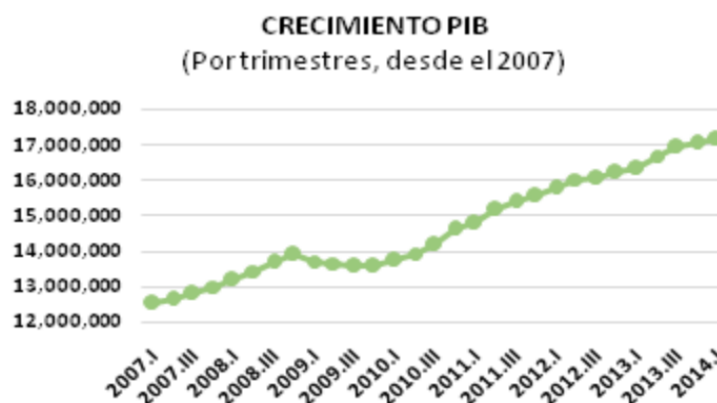


3.2 EL PIB EN LA CONSTRUCCIÓN.

El sector de la construcción es considerado como una de las áreas más dinámicas que tiene nuestro país, debido a su relación con el crecimiento económico ya que es una de las actividades que mayores ingresos genera, representado así gran parte del Producto Interno Bruto (PIB) del país, situándose entre las 4 actividades más importantes para nuestra economía como son: agricultura, construcción, minas y petróleo y transporte.

Tomando como referencia el siguiente gráfico, se observa la evolución del PIB en la construcción durante los últimos.

GRÁFICO 14. EVOLUCIÓN DEL PIB POR TRIMESTRES DESDE EL AÑO 2007.

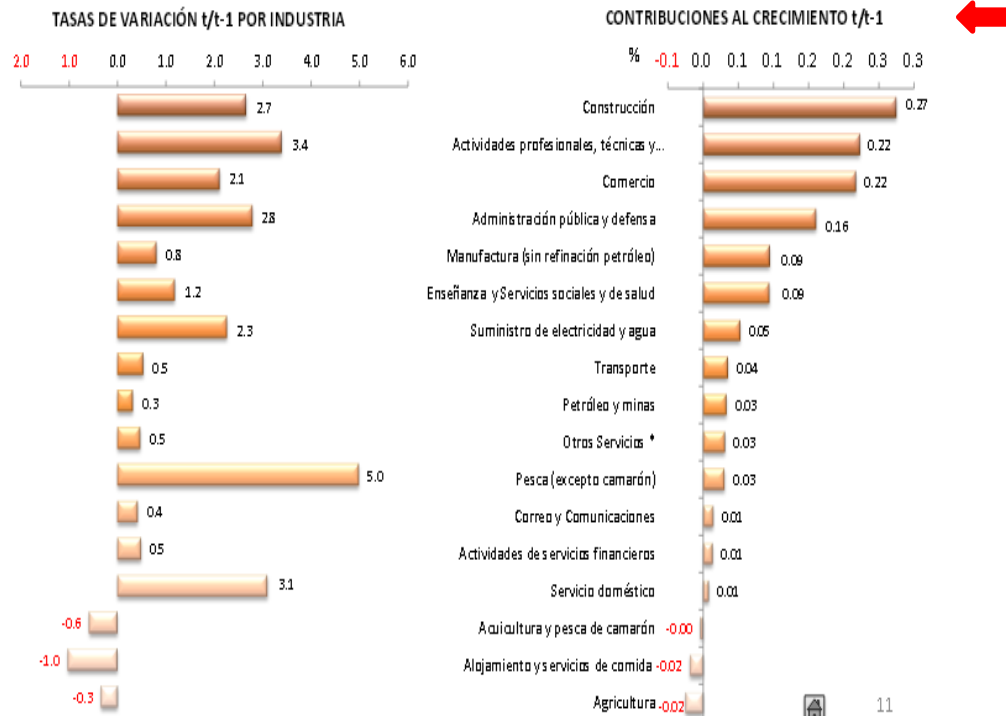


FUENTE: <http://poderes.com.ec/2014/el-pib-crecio-491-en-el-primer-trimestre-de-2014/>

ELABORACIÓN: Inteligencia Política. Datos Banco Central del Ecuador.

De igual manera, para el tercer trimestre del 2014, entre los sectores que fueron parte de la variación del PIB se encuentra la construcción con un 0.27% del PIB total.

GRÁFICO 15 . CONTRIBUCIONES AL CRECIMIENTO DEL PIB.



FUENTE:

<http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacro022015.pdf>

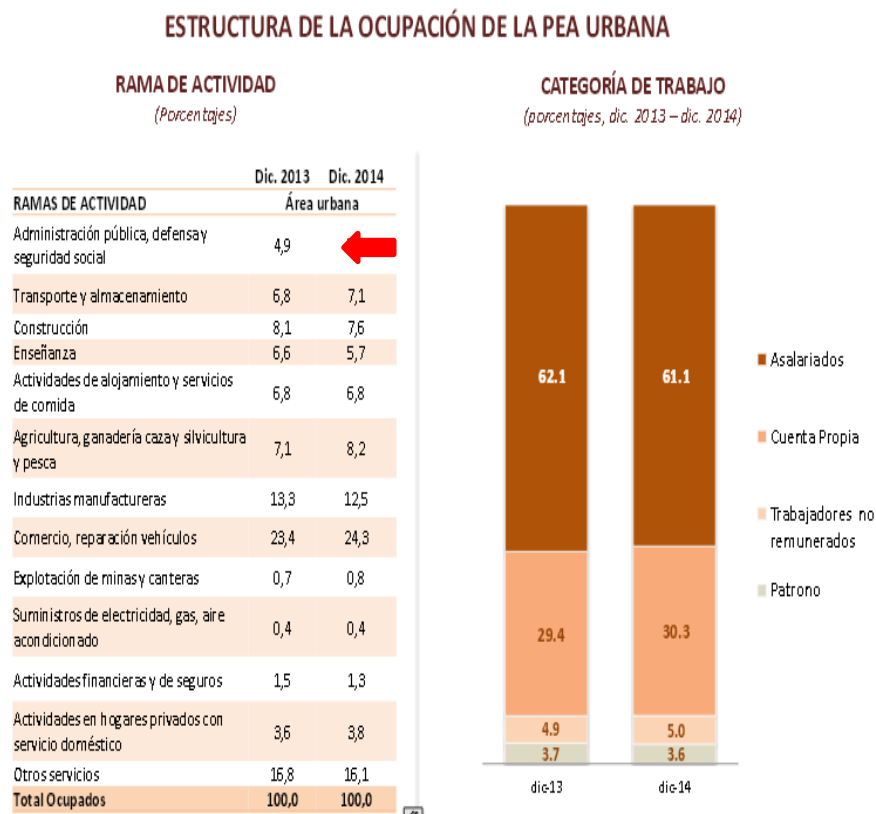
ELABORACIÓN: Banco Central del Ecuador. Estadísticas Macroeconómicas.

3.3 MANO DE OBRA OCUPACIONAL EN LA CONSTRUCCIÓN

En Ecuador el sector de la construcción es una de las principales fuentes generadoras de trabajo, no solo por la mano de obra requerida sino por las actividades que lleva encadenada consigo, esto hace que no solo el área de construcción se desarrolle sino también ayuda al crecimiento de las industrias afines.

Por medio de datos obtenidos del Banco Central del Ecuador, se muestra para el último del 2014 que el sector de la construcción ocupa el quinto lugar porcentual (7.6%) de la población económica activa (PEA).

GRÁFICO 16 . ESTRUCTURA DE LA OCUPACIÓN DE LA POBLACIÓN ECONÓMICA ACTIVA URBANA



FUENTE:

<http://contenido.bce.fin.ec/documentos/Estadisticas/SectorReal/Previsiones/IndCoyuntura/EstMacro022015.pdf>

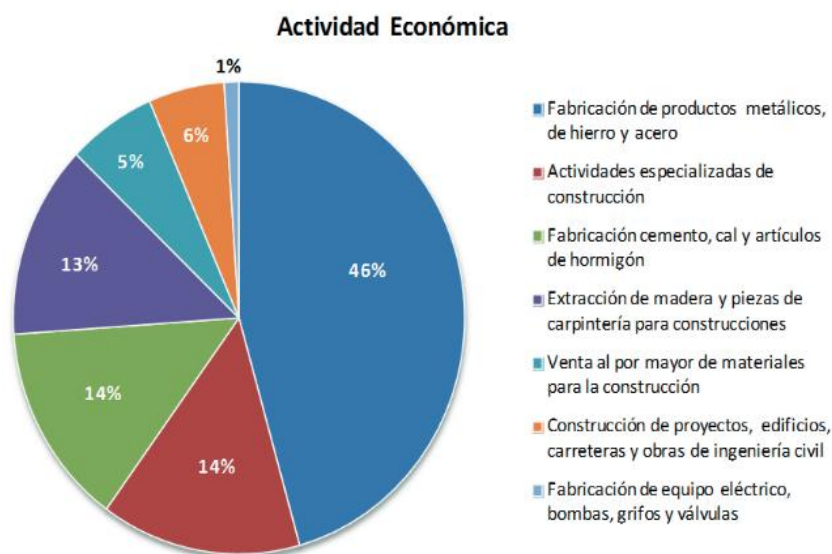
ELABORACIÓN: Banco Central de Ecuador. Estadísticas Macroeconómicas.

Como se puede observar en el gráfico anterior los sectores económicos de mayor captación de mano de obra son: comercio, reparación de vehículos con 24%, otros servicios 16.1%, industrias manufactureras 12,5%, agricultura-ganadería-caza 8,2%, la construcción con el 7.6%, siendo el quinto lugar entre las sectores económicos más importantes para nuestro país.



El desarrollo del sector de la construcción ha permitido que industrias afines crezcan simultáneamente, ya que en conjunto tienen la finalidad específica de culminar proyectos, que son detalladas en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 17 . ACTIVIDAD ECONÓMICA INDUSTRIAS AFINES A LA CONSTRUCCIÓN. DATOS AÑO 2013



FUENTE:

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/wpcontent/descargas/Infoeconomia/info10.pdf>

ELABORACIÓN: Dirección de Estadísticas económicas INEC.

La fabricación de productos metálicos de hierro y acero representa el 46% siendo una de las industrias más grandes en este mercado, seguidas por actividades especializadas en las construcción; fabricación de cemento, cal y artículos de hormigón con el 14%, extracción de madera y piezas de carpintería 13%, construcción de proyecto de edificios-carreteras y obra civil con el 6%, venta al por mayor de materiales de construcción 5%, y por ultimo fabricación de equipo eléctrico-bombas-grifería-válvulas con el 1%.



3.4 CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS

En nuestro país cada empresa constructora tiene distintos fines o se enfoca a determinado servicio, es por ello que el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, clasifica a cada empresa constructora denomina de la siguiente manera:

GRÁFICO 18. ESTRUCTURA ESQUEMÁTICA POR CLASE DE ACTIVIDAD.

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS		
SECCIÓN F		
CONSTRUCCIÓN		
41	Construcción de edificios	
410	4100	Construcción de edificios
42	Obras de ingeniería civil	
421	4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril
422	4220	Construcción de proyectos de servicio público
429	4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
43	Actividades especializadas de construcción-Demolición y preparación del terreno	
431	4311	Demolición
	4312	Preparación del terreno
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción	
	4321	Instalaciones eléctricas
	4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado
	4329	Otras instalaciones para obras de construcción
433	4330	Terminación y acabado de edificios
439	4390	Otras actividades especializadas de construcción

CODIFICACIÓN	CLASE
F410	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
F421	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y LÍNEAS DE FERROCARRIL.
F422	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
F429	CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA



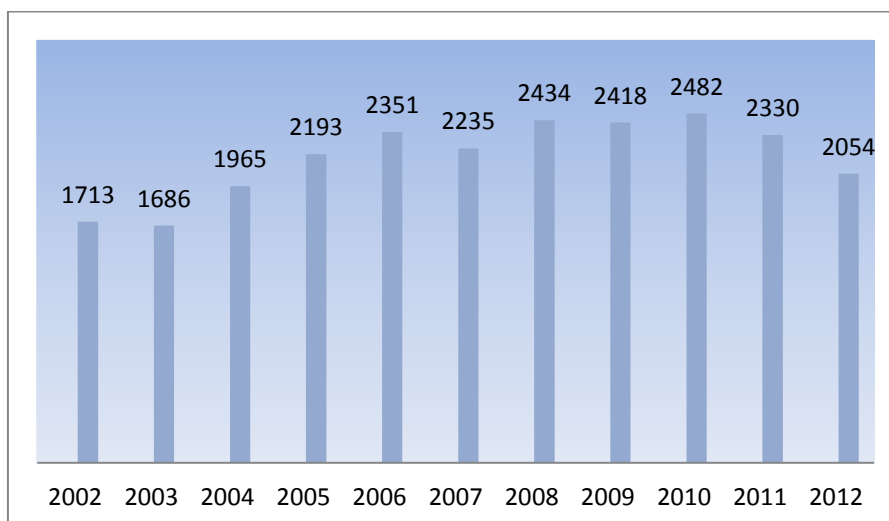
	CIVIL.
F431	DEMOLICIÓN Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.
F432	INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE FONTANERÍA Y OTRAS INSTALACIONES PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.
F433	TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS.
F439	OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN.

FUENTE: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU). Naciones Unidas.

ELABORACIÓN: Las Autoras.

Mediante datos obtenidos de la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el número de compañías constructoras constituidas en el país ascendió en un gran porcentaje a partir del año 2000, esto luego de atravesar la crisis financiera que vivió el país en el año de 1999 y para la cual, el sector constructor fue uno de los más afectados.

GRÁFICO 19. EMPRESAS CONSTRUCTORAS A NIVEL DEL PAÍS



FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ELABORACIÓN: Las Autoras

Mediante los balances presentados a la Superintendencia de Compañías hasta junio de 2014, se pudo conocer las 10 empresas constructoras más representativas del país, mismas que fueron medidas por su capacidad económica en miles de dólares, 9 de las 10 empresas se sitúan en nuestra capital, Quito.



GRÁFICO 20. EMPRESAS CONSTRUCTORAS IMPORTANTES EN EL ECUADOR.

RAZÓN SOCIAL	PROVINCIA	POSICIÓN RESPECTO A:			
		ACTIVO	PATRIM.	INGRESO	UTILIDAD
SINOHYDRO CORPORATION	PICHINCHA	14	41.604	15	41.585
HIDALGO E HIDALGO S.A.	PICHINCHA	16	10	27	9
HERDOIZA CRESPO CONSTRUCCIONES	PICHINCHA	21	11	40	11
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S. A.	GUAYAS	19	148	31	56
PANAMERICANA VIAL S.A. PANAVIAL	PICHINCHA	58	94	22	17
FOPECA S.A.	PICHINCHA	78	69	84	53
CHINA INTERNATIONAL WATER & ELECTRIC CORP. -CWE-	PICHINCHA	50	1.111	106	206
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE MINERIA CONSERMIN S.A.	PICHINCHA	117	158	180	277
CONSTRUCTORA VILLACRECES ANDRADE S.A.	PICHINCHA	201	406	144	149
RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	PICHINCHA	295	305	152	297

FUENTE: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Junio 2014.

ELABORACIÓN: Estados Financieros reportados.

3.5 EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN LA CIUDAD DE CUENCA

Durante los últimos años el crecimiento del sector de la construcción para nuestra ciudad ha sido de gran importancia debido al apoyo gubernamental por la aceptación de obras de infraestructura y la creación de programas habitacionales de con el fin de cubrir el déficit de vivienda que existe en nuestra ciudad.

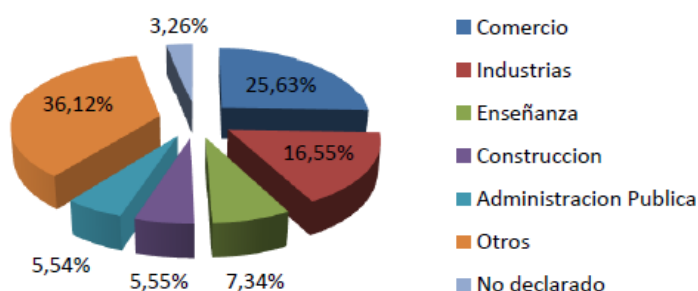
Sin embargo la Cámara de Construcción de Cuenca informa, que esta área representa el segundo lugar más productivo de la economía local y generación de fuentes de trabajo.

Por medio de datos obtenidos del INEC, sabemos que la Ciudad de Cuenca, actualmente cuenta con 153 empresas constructoras autorizadas limitándose únicamente en la provincia de Azuay.

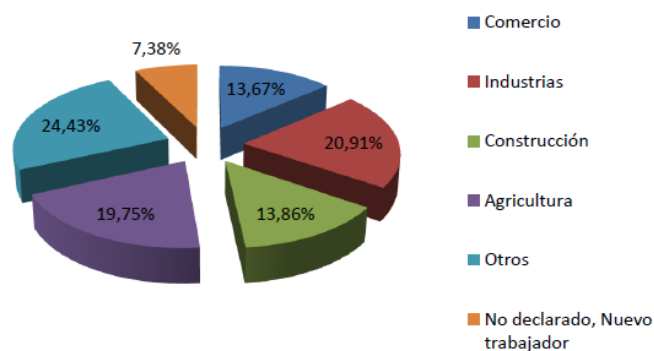
GRÁFICO 21 . NÚMERO DE CONSTRUCTORAS.

FUENTE Y ELABORACIÓN: INEC. AÑO 2015

Por medio de la base de datos INEC Año 2010, la ciudad de Cuenca tiene 505.585 habitantes, de los cuales el 5.5% de la Población Económica Activa (PEA) área urbana de la ciudad buscan oportunidad laboral en este sector, siendo el comercio y otros las más demandantes.

GRÁFICO 22. ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN ZONA URBANA.

ELABORACIÓN Y FUENTE: INEC. Censo poblacional. Año 2010.

GRÁFICO 23 . ACTIVIDAD OCUPACIONAL EN ZONA RURAL.



ELABORACIÓN Y FUENTE: INEC. Censo poblacional. Año 2010.

Si bien comparamos el gráfico de la zona urbana con la rural en la actividad de construcción, podemos observar que existe mayor índice de actividad ocupacional en la zona rural, debido a que tuvieron niveles de estudios y destrezas básicas lo que se les dificulta laborar en otros sectores.

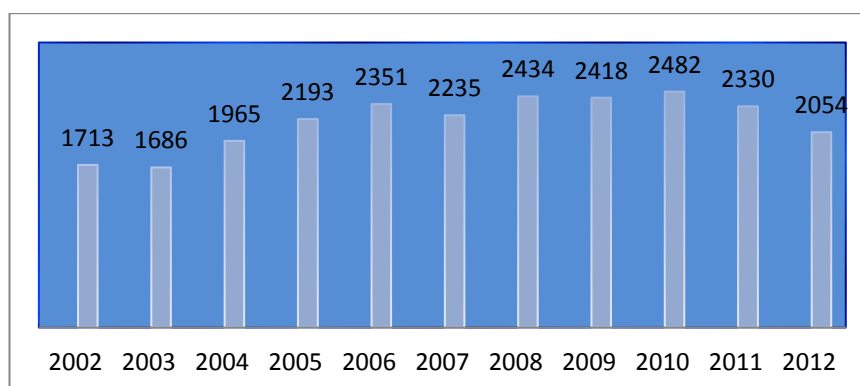
3.6 SUBSECTORES DE LA CONSTRUCCIÓN.

Para analizar el área de construcción es importante mencionar los subsectores representativos en nuestra ciudad:

- **VIVIENDA**

Se considera vivienda a las estructuras de carácter ocupacional donde cada grupo social puede vivir dignamente, son construidas con la ayuda del mercado inmobiliario. Para finales del año 2013, la Comisión de Urbanismo de la Cámara de Construcción de Cuenca, informa que en nuestra ciudad se construyó alrededor de 1.200.000 metros cuadrados, para este tipo de estructura definidos en la siguiente gráfica.

GRÁFICO 24 . NÚMERO DE PERMISOS CONCEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN EN CUENCA HASTA EL 2012.



FUENTE: CÁMARA DE CONSTRUCCIÓN DE CUENCA.

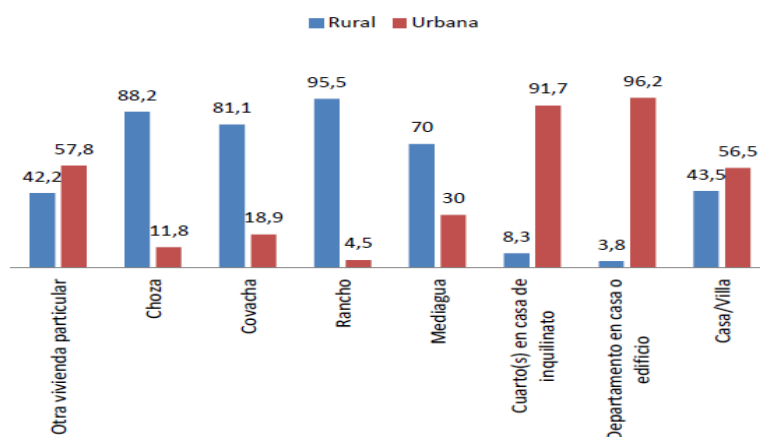
ELABORACIÓN: Las Autoras.

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



Como ya fue mencionada la creación de viviendas está estrechamente ligado con el sector inmobiliario, el censo poblacional determinó que en nuestra ciudad existen 16 distintos tipos de viviendas ocupacionales, tanto en el área urbana como rural, y hacen referencia a chozas, covachas, ranchos, mediaguas, cuartos de inquilinato, departamentos en casa o edificios, casa-villa y otro tipo de vivienda en particular, las cuales representan: departamento en casa con el 96.2%; cuartos de inquilinato con el 91.7% y viviendas particulares con el 57.80%; mientras que en el sector rural de la ciudad predominan los ranchos con el 95.5%: seguido por las chozas con el 88.20% y las covachas representando el 81.10% como vivienda.

GRÁFICO 25 . TIPO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL EN LA CIUDAD DE CUENCA



ELABORACIÓN Y FUENTE: INEC. Censo poblacional. Año 2010.

- **EDIFICIOS**

Los edificios son considerados como estructuras destinadas para actividades comerciales, de oficinas y departamentos. El INEC indicó que hasta el año 2010 se aprobaron 3.803 permisos para construcción de edificaciones en la ciudad de Cuenca, para el cual presentaron toda la documentación necesaria y así obtener su aprobación, debido a los altos riesgos que genera la construcción de estructuras de gran tamaño.

GRÁFICO 26 . PERMISOS CONCEDIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

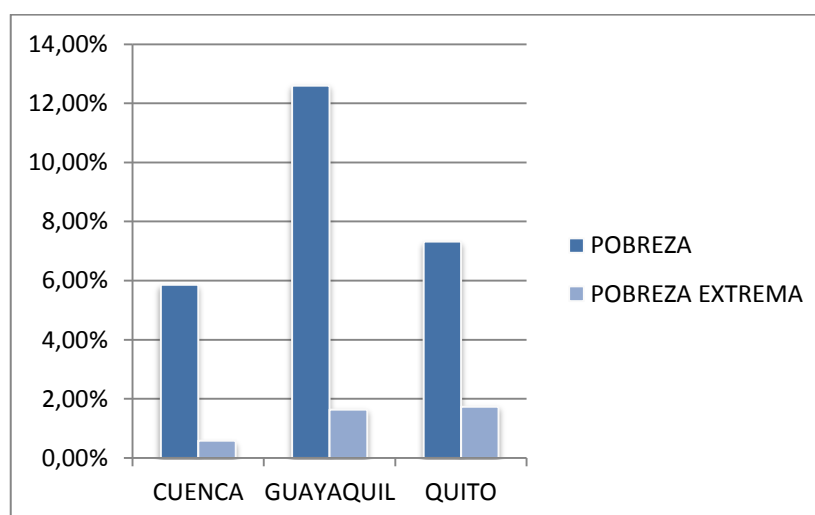
	TOTAL PERMISOS	TOTAL MTS2	Mts ² / Permisos	Variación % Permisos	Variación % Metros2
2007	2,510	2,139,345	852		
2008	2,615	1,929,211	738	4%	-10%
2009	3,106	2,237,100	720	19%	16%
2010	3,803	3,002,910	790	22%	34%

ELABORACIÓN Y FUENTE: INEC. Censo poblacional. Año 2010.

- **CONSTRUCCIÓN INFORMAL**

Debido a los altos índices de pobreza aún existentes en nuestra ciudad, sus habitantes buscan maneras de tener un techo donde vivir, las viviendas son elaboradas con el material que esté a su alcance, gran parte de estos tan conocidos asentamientos o construcciones informales, se encuentran ubicadas en las áreas rurales de nuestra ciudad, por el difícil acceso de las autoridades a estos lugares, además la mano de obra requerida la obtienen de su entorno familiar o amistades cercanas.

GRÁFICO 27 . PORCENTAJE DE POBREZA EN EL ECUADOR



FUENTE: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) año 2014.

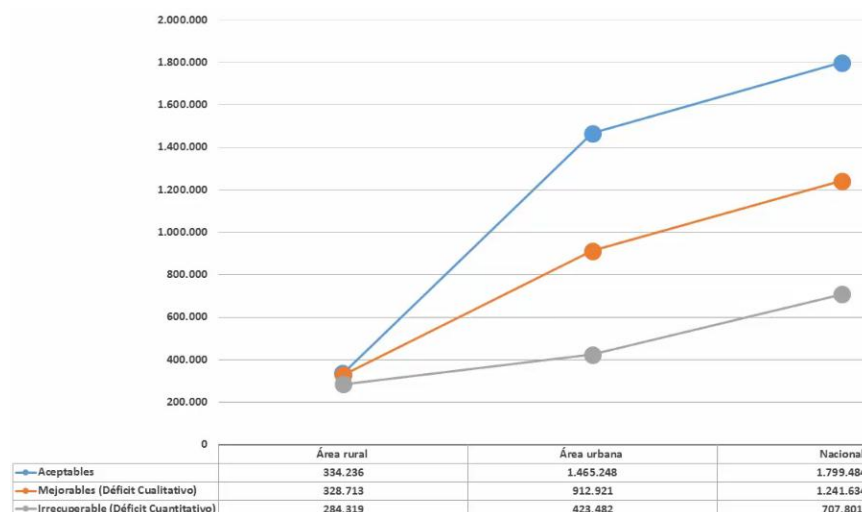
ELABORACIÓN: Las Autoras.



En Cuenca un 5.86% de la población es pobre, para Guayaquil el 12.60%, Quito con un 7.32%; mientras que el índice de pobreza extrema muestra que Cuenca mantiene un 0.58%, Guayaquil el 1.64% y Quito con el 1.73% lo que significa que este grupo de población sobrevive con valores no superiores \$1 diario, lo cual influye aún más en la existencia de construcción informal.

En la siguiente grafica podemos observar que en nuestro país para el año 2014, no se ha logrado cubrir las necesidades de vivienda por lo que aún el déficit habitacional es alto tanto en las áreas urbanas y rurales.

GRÁFICO 28 . DÉFICIT CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE VIVIENDA



FUENTE Y ELABORACIÓN: Cámara de la Industria de la Construcción. Año 2014.

Otro tipo de construcción informal hace referencia a las que se realizan sin permiso alguno, no siguen ninguna norma o se encuentran realizadas en áreas no adecuadas como zonas de derrumbe o diagnosticadas para desastres, generalmente son detenidas y por su falta de formalismo deben cancelar una multa calculada por el Municipio de Cuenca y La Dirección de Control Urbano de la Municipalidad.



3.7 MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

La reformada LEY DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, obliga a las empresas constructoras e inmobiliarias la presentación de un manual de prevención, como método para erradicar el lavado de activos.

Parte de nuestro trabajo es brindar las pautas necesarias para que, cuando la empresa lo decida, puedan implementar su manual acoplándose totalmente a su realidad.

La normativa ecuatoriana como método de protección contra el lavado de activos se ha visto obligado a incluir normas, procedimientos y políticas de control para prevenir este hecho, solo de ésta manera cada sector económico tendrá los instrumentos necesarios y medidas de protección para salvaguardar sus bienes, según el Instructivo para la Prevención de Delitos en su Art. 28 menciona:

Los sujetos obligados deberán aprobar e implementar un Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, en el que deben hacer constar las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, su Reglamento, este Instructivo y las normas emitidas por su respectivo organismo de control. (UAF-DG-SO-2014-001)

Debido a que el sector de la construcción es una de las principales fuentes de ingreso económico para el país, se ve involucrado en el lavado de activos por los movimientos y transacciones de altas sumas de dinero que se realizan a diario, es por ello que:

Mediante resolución No. UAF-DG-2012-0035 de 30 marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 710 de 24 de mayo de 2012, se



dispuso notificar a todas las personas jurídicas, cuya actividad u objeto social principal o secundario, sea la construcción o la inversión e intermediación inmobiliaria a nivel nacional, como sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y en el Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados a Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). (UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO, 2012).

Al diseñar un Manual de políticas y procedimientos de control, daremos a la empresa constructora un instrumento que permitirá detectar de manera eficiente las áreas vulnerables al que se ve expuesta la empresa.

Tomando como directriz el Instructivo para la Prevención de Delitos en su Art. 28 (UAF-DG-SO-2014-001), es claro que cada una de las empresas debe establecer sus medidas de control para reducir riesgo de verse involucrado en lavado de activos. Para esto empezamos describiendo los niveles más importantes.

♣ **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:**

Es tomado como primordial dentro de los niveles jerárquicos de la empresa, conforme a este nivel se adoptan cada una de las políticas, funciones, procesos, y roles que deben desempeñar los miembros involucrados en prevenir el lavado de activos, como son el Directorio o Junta General de Accionistas, Oficial y Comité de cumplimiento.

♣ **DIRECTORIO O JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

El Directorio o Junta General de Accionistas a más de evaluar, aprobar y dirigir cada una de las estrategias de la empresa, vela por los



intereses financieros y es quien tiene toda la autoridad y potestad para aprobar el código de ética.

Código de ética según resolución de la Superintendencia de Compañías (SC.DSC.G.11.012), es el documento que contendrá todas y cada una de las normas morales y de conducta que deben mantener todos los niveles de jerarquía de la empresa. Este documento es obligatorio para todos los sujetos designados por la Unidad de Análisis Financiero y deberá cumplir con las siguientes características:

- Ser aprobado por el alto directorio o junta de accionista
- Ser difundidos a todos los miembros de la empresa dejando constancia firmada de su recepción.
- Contener políticas sobre la debida diligencia.
- Contener las políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos, basado en la normativa vigente.
- Definir las políticas para selección de clientes, mercado y colaboradores.
- Emitir cada una de las sanciones y faltas por el incumplimiento de las políticas y procedimientos.

♣ **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Mediante resolución (SC.DSC.G.11.012) y (UAF-DG-2012-033). Todos los sujetos obligados deberán contar con un oficial de cumplimiento, el mismo que será designado por la empresa como persona responsable de aplicar, verificar, velar y controlar los procedimientos de la normativa para la prevención del lavado de activos.

El oficial de cumplimiento tendrá las características de:

- Ser calificado por la Unidad de Análisis Financiero y la Superintendencia de Compañías.



- Crear y actualizar el Manual de prevención de Lavado de Activos.
- Verificar que las políticas y procedimientos de control contra el lavado de activos se estén cumpliendo.
- Analizar las operación que por su procedencia se presuman sospechosas
- Elaborar y enviar los reportes de transacciones inusuales a los organismos pertinentes.
- Informar sobre las fallas encontradas en el personal y gestionar las capacitaciones pertinentes.
- Mantener informados a los miembros de la empresa sobre actualización y nuevas notificaciones brindadas por organismo como Unidad de Análisis Financiero, Superintendencia de Compañías y Fiscalía General del Estado.

♣ **COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**

La resolución (UAF-DG-2012-033) dicta por obligación que los sujetos obligados conformen un Comité de Cumplimiento el mismo que será aprobado por los altos mandos, los cuales tendrán facultad de voz y voto en la toma de decisiones y será integrado por el Representante legal, un Auditor Externo, el Oficial de Cumplimiento y un Abogado.

Este Comité cumplirá con:

- Convocar una vez al mes a sesión y estará dirigido por el representante legal.
- En todas las sesiones el oficial de cumplimiento hará las veces de secretario de las reuniones y tendrá a su cargo todas las actas de sesiones anteriores.
- Analizar los informes presentados por el oficial de cumplimiento.



- Formular recomendaciones con respecto al informe presentado por el oficial.

♣ **POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

Se conoce como debida diligencia al conjunto de procesos y acciones que debe considerar el sujeto obligado para mitigar riesgos diseñando medidas estrictas de control.

♣ **POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE**

En la resolución (SC.DSC.G.13.010), las empresas constructoras se basaran en esta Ley para conocer a fondo a sus clientes reforzando y actualizando la información entregada, así como su actividad o condición ya que en varias ocasiones es sensible para ser utilizada en un lavado de activos.

Constructora Loja & Loja realiza el llenado de los siguientes formularios, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, como método para conocer cierta información de sus clientes.

GRÁFICO 29. FORMULARIOS.

A) PERSONAS NATURALES

CONSTRUCTORA LOJA & LOJA	
FORMULARIO DE DATOS PERSONAS NATURALES	
DATOS CLIENTE	
NOMBRES:	APELLIDOS:
CÉDULA DE IDENTIDAD:	PASAPORTE:
ESTADO CIVIL:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	INGRESOS PROMEDIO:
TRABAJO ACTUAL:	CARGO:
DATOS CONYUGE	
NOMBRES:	APELLIDOS:
CÉDULA DE IDENTIDAD:	PASAPORTE:
ESTADO CIVIL:	
ACTIVIDAD ECONOMICA:	INGRESOS PROMEDIO:



UNIVERSIDAD DE CUENCA

TRABAJO ACTUAL:	CARGO:
INFORMACIÓN ADICIONAL	
DIRECCIÓN DOMICILIO:	
TELÉFONO DOMICILIO:	NÚMERO CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO:	
DIRECCIÓN TRABAJO:	
REFERENCIAS PERSONALES	TELEFONO
FIRMA CLIENTE	

B) PERSONAS JURÍDICAS

CONSTRUCTORA LOJA & LOJA	
FORMULARIO DE DATOS PERSONAS JURÍDICAS	
DATOS EMPRESA	
RAZÓN SOCIAL:	RUC:
ACTIVIDAD ECONOMICA:	
AÑOS DE ESTABLECIMIENTO:	
TELÉFONO:	
DIRECCIÓN:	
REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRES:	APELLIDOS:
CÉDULA DE IDENTIDAD:	INGRESOS PROMEDIO:
ESTADO CIVIL:	
CONYUGE:	CÉDULA DE IDENTIDAD:
INFORMACIÓN ADICIONAL	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
TELÉFONO DOMICILIO	NÚMERO CELULAR
CORREO ELECTRÓNICO	
REFERENCIAS PERSONALES	TELEFONO
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	

ELABORACIÓN: Las Autoras.



Además es importante:

- Comprobar los datos del formulario.
- La empresa clasificará a sus clientes de acuerdo a la información entregada después de haber pasado los controles y políticas establecidas.
- Verificar si los fondos de los clientes son provenientes de países o territorios considerados como paraísos fiscales.
- Seguimiento a los clientes mediante el listado publicado por la GAFI.

♣ **POLÍTICA CONOCIMIENTO DEL MERCADO**

En la resolución (SC.DSC.G.13.010) es de obligatoriedad monitorear y dar seguimiento al entorno en donde gira la empresa, de tal forma que se pueda detectar los movimientos inusuales y evitar ser utilizados en el lavado de activos.

- Especificar los sectores geográficos que contienen mayor riesgo de un lavado de activos, así como las zonas fronterizas del país.
- Clasificar por grupos a los clientes, por ejemplo, el origen de sus recursos, características, montos, frecuencias, destino, que permita detectar los movimientos inusuales.
- Comparación de las operaciones con organismos controladores del país.

♣ **POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO/COLABORADOR**

En la resolución (SC.DSC.G.13.010), se adopta como una medida obligatoria contra el lavado de activos, así la política conozca a su empleado afecta a los miembros del directorio, socios o accionistas, representantes legales o administradores, ejecutivos y empleados o personal temporal de la empresa de esta manera se revisará y validará la información que se mantuvo al momento de su contratación.



- La información brindada por los empleados será actualizada anualmente y también el llenado del formulario con la actualización de datos para formar parte de los expedientes.
- Análisis periódico de la situación patrimonial, como de sus ingresos habituales de los miembros de la empresa en caso de no existir compatibilidad y justificación por los incrementos será reportados por la Unidad de Análisis Financiero a la fiscalía en un plazo de treinta días.

**GRÁFICO 30. MATRIZ DE RIESGO SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA**

CONSTRUCCIÓN	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
CONOZCA A SU CLIENTE	- Comprobación de datos - Verificación de los recursos del cliente. - Seguimiento permanente de las cuentas utilizadas por el cliente dentro de la empresa. - Elaborar políticas y procedimientos claros con la finalidad de aceptar al nuevo cliente. - Seguimiento del volumen de transacciones que realiza en el mes. - Al no contar con herramientas tecnológicas impide el monitoreo de las operaciones o transacciones realizadas por el cliente. - El cliente viva fuera del país.	- Identificación de los datos del cliente. - Descripción de los tipos de clientes que representan mayor riesgo al riesgo promedio - La empresa fijara un límite para dar un seguimiento a las cuentas de los clientes.	- Clasificación del cliente por su información. - Obtención de una copia de la cedula, planilla de luz o agua o teléfono.
CONOCIMIENTO DEL MERCADO	- Conocer a fondo las operaciones que realiza en el medio. - Especificación de sectores geográficos con mayor índice de lavado de activos. - Análisis de grupos semejantes con mismo niveles de riesgo.	- Análisis según su complejidad de operaciones. - Actualización sobre la evolución de los sectores con los que se rodea. - Informarse sobre las variables macroeconómicas que influyen en el mercado.	Comparación de las operaciones con meses anteriores.
CONOZCA A SU EMPLEADO	- Conocimiento de todos los miembros que conforman la empresa. - Mayor atención al personal temporal y verificación de la información entrega por el empleado. - Análisis de sus ingresos y patrimonios.	Actualización de datos con su respectiva comprobación.	

ELABORACIÓN: Las Autoras.



3.8 ENCUESTA

A la empresa constructora Loja & Loja, se realizó una investigación de impacto determinando el porcentaje de riesgo de las políticas aplicadas a la empresa y calificando según al rango que pertenece:

UNIVERSIDAD DE CUENCA

Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

Banco de Preguntas

Según su criterio marque con una X si está de acuerdo:

1. Existe un manual de políticas y procedimientos de control.
2. Las funciones que realiza están dentro del organigrama empresarial.
3. Existe un código de ética en la empresa.
4. Les capacitan sobre lavado de activos.
5. Cuentan con un oficial de cumplimiento.

Si usted pertenece al área de Contabilidad y Recursos Humanos responder la siguiente encuesta:

6. Realiza una verificación de los clientes.
7. Anexa y respalda la información entregada por el cliente.
8. Da seguimiento a las operaciones realizadas por el cliente.
9. Cuando son Personas políticamente expuestas verifica en la lista del GAFI.
10. Entrega completa de la información a la Unidad de Análisis Financiero.
11. Cuando su cliente es de ciudades fronterizas con otro país exige prioridad.
12. Controla que la información entrega por una persona de zonas fronterizas sea verdadera.
13. Agrupa y clasifica por el riesgo, a los clientes de afuera del país.
14. Comparación de las operaciones con organismos controladores del país.

Responder si usted pertenece a Recursos Humanos

15. Constata que la documentación entregada para la contratación sea verdadera.
16. Si su personal es contratada por tres meses quedan registros de ellos.
17. Realiza una actualización del personal cada tres años.
18. Comprueba el record policial.
19. Cumple con todas las obligaciones para el trabajador.

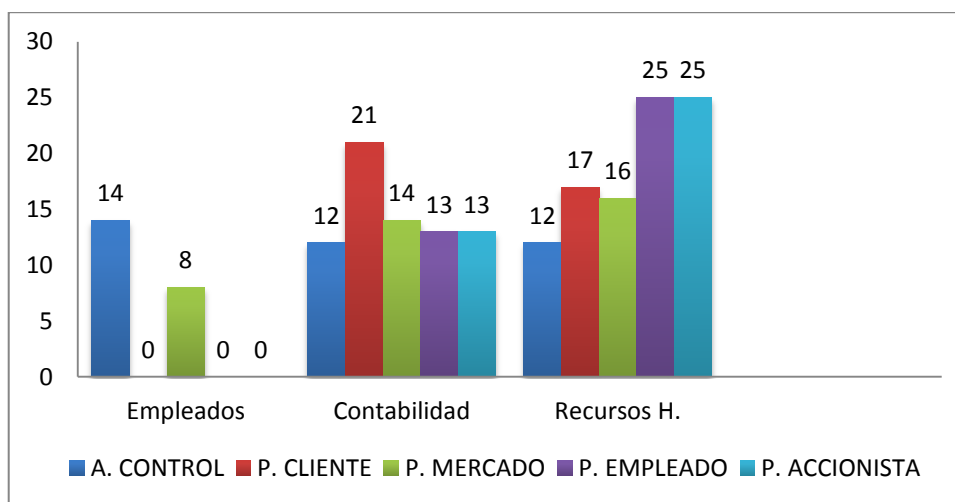
Responder si pertenece al área de Contabilidad

20. Cuando existe un nuevo socio entrega la documentación pertinente y necesaria para la tramitación.
21. Se registra la cantidad que invierte el nuevo accionista.



22. Verifica de dónde proviene el recurso del accionista.
23. Realizo el llenado del formulario de acuerdo a los requerimientos de la empresa.
24. Constató que es válido los documentos y soportes entregados por el nuevo socio.

GRÁFICO 31. TABULACIÓN DE RESPUESTAS



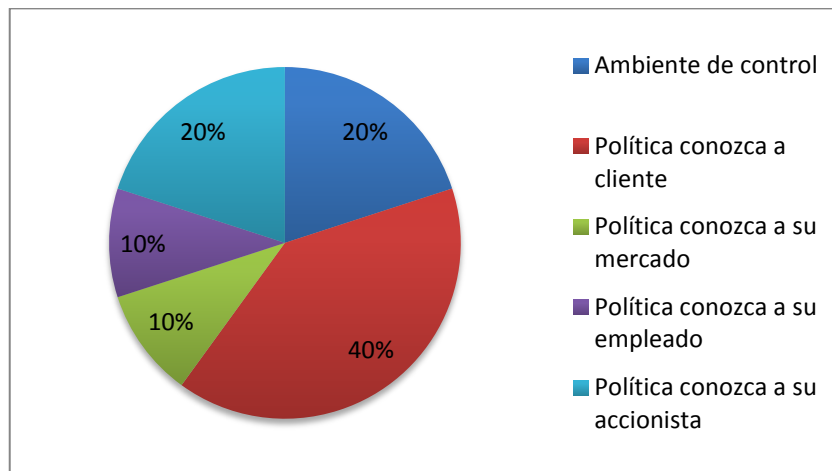
ELABORACIÓN: Las Autoras

De acuerdo al banco de preguntas la Constructora Loja & Loja cuenta con los siguientes departamentos: Administración y Finanzas, Mercadeo, Auditoría y Recursos Humanos, con un total de 38 empleados.

En el siguiente gráfico se muestra las políticas de control que deben ser tomadas con mayor atención en el lavado de activos, para las cuales la empresa deberá implementar nuevos métodos de prevención.



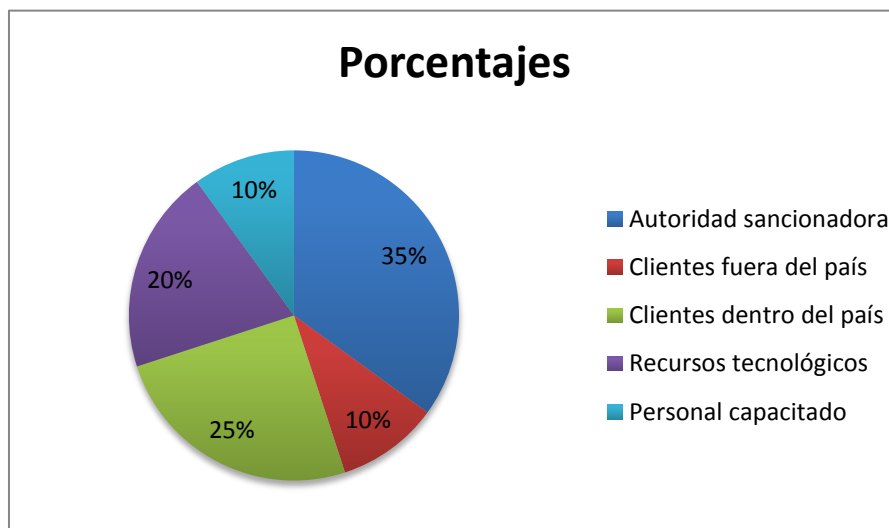
GRÁFICO 32 . DEBIDA DILIGENCIA



ELABORACIÓN: Las Autoras

Después de realizada la encuesta determinamos tantos los factores y políticas de que generan más riesgo para la empresa, en el siguiente cuadro detallamos los porcentajes a utilizar en la matriz:

GRÁFICO 33 . FACTORES DIRECTOS



ELABORACIÓN: Ídem.



(10%) Personal capacitado.- La política de la empresa dispone en capacitar una vez cada seis meses al personal y cuando requiera de actualizaciones con respecto al lavado de activos y demás reglamentos de ley.

(10%) Clientes fuera del país.- Es mínimo la prioridad que se da, por venir de país en donde son regulados por organismos o países que se encuentran fuera de la lista del GAFI.

(20%) Recursos tecnológicos.- Por la adquisición de tecnología y sistemas que permitan mejorar el control de los registros y transacciones diarias de la empresa.

(25%) Clientes dentro del país.- Debido a la zona geográfica a la que pertenezca el cliente, es importante tener en cuenta cuales son las zonas de nuestro país que presentan mayor número de contrabando y narcotráfico.

(35%) Autoridad sancionadora.- Las penas y multas son determinadas por la Unidad de Análisis Financiera.



INVESTIGACIÓN DE IMPACTO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOJA&LOJA										
Ent. Reg.	Nro.	REQUERIMIENTOS DE CONTROL	Autoridad Sancionadora 35%	Cientes fuera país 10 %	Cientes dentro del país 25%	Recursos Tecnológico 20%	Personal Capacidad 10%	INTERVALO	% REPRES.	VALORACIÓN
AMBIENTE DE CONTROL										
UAF	1	Diseñar un manual de políticas y procedimientos de control	4	1	1	4	4	2.95	16.67%	0.491765
SC	2	Definición de funciones y roles que realizan los miembros de la empresa	3	1	1	4	3	2.5	16.67%	0.41675
UAF	3	Implementación del código de ética	4	1	1	3	3	2.65	16.67%	0.441755
UAF	4	Reporte de operaciones o transacciones inusuales	4	2	2	4	4	3.3	16.67%	0.55011
UAF	5	Análisis de la Debida Diligencia	3	3	3	3	3	3	16.66%	0.4998
SBS	6	Capacitación al personal en materia de lavado de activos	2	1	1	1	4	1.65	16.66%	0.27489
									TOTAL	2.67507
POLÍTICA CONOZCA A SU CLIENTE										
SC	7	Identificación completa del cliente	4	3	2	4	3	3.3	33.33%	1.09989
SC	8	Identificación completa de la empresa	2	2	3	4	3	2.75	33.33%	0.916575
SC	9	Seguimiento de las operaciones realizadas por las personas políticamente expuestas	3	3	4	4	2	3.35	33.33%	1.116555



									TOTAL	3.13302
POLÍTICA CONOZCA A SU MERCADO										
SC	10	Identificar los sectores geográficos de mayor riesgo	1	3	3	2	1	1.9	50%	0.95
SC	11	Clasificación por grupos de acuerdo a las características de los clientes	1	2	2	1	1	1.35	50%	0.675
									TOTAL	1.625
POLÍTICA CONOZCA A SU EMPLEADO										
SC	12	Actualización de datos de los empleados de la empresa	2	1	1	4	3	2.15	50%	1.075
SC	13	Formulario anual de las declaraciones juramentada de bienes de los empleados	2	1	1	2	1	1.55	50%	0.775
									TOTAL	1.85
POLÍTICA CONOZCA A SU ACCIONISTA										
SB S	14	Verificación de procedencia del origen lícito de los recursos inyectados	3	2	2	3	3	2.65	50%	1.325
SB S	15	Determinar la validez de los documentos	2	1	1	2	1	1.55	50%	0.775
									TOTAL	2.1



GRÁFICO 34. VALORACIÓN.

INTERVALOS	VALOR	RANGO
0- 1	1	MÍNIMO
1.01 - 2	2	MODERADO
2.01 – 3	3	ALTO
3.01 – 4	4	CRITICO

ELABORACIÓN: Ídem.

Una vez realizada la valoración identificamos, que el área que mayor significancia tiene es la política conozca a su cliente, por lo que requiere cambios y mayor exigencia en la verificación de la información luego se encuentra el ambiente de control y política conozca a su accionista.

GRÁFICO 35. MATRIZ EN LA EMPRESA CONSTRUCTORA LOJA & LOJA.

Nº	REQUERIMIENTOS DE CONTROL	VALORACIÓ N	RANGO
1	Ambiente de control	2.68	ALTO
2	Política conozca a su cliente	3.13	CRÍTICO
3	Política conozca a su mercado	1.62	MODERADO
4	Política conozca a su empleado	1.85	MODERADO
5	Política conozca a su accionista	2.1	ALTO

ELABORACIÓN: Ídem.



Como resultado la política conozca a su cliente tiene mayor prioridad por ser crítico, la falta de documentación y la desconfianza para entregar la información hace imposible un buen control. No siempre todos los clientes están dispuestos a ser sometidos a cualquier interrogante y mucho más cuando estos manejan altas sumas de dinero, es por ello que se debe realizar un control minucioso de los nuevos clientes que ingresan a la empresa.

La política conozca a su mercado y empleado tienen un rango moderado, por el respaldo de la información entregada a Recursos Humanos, la empresa se maneja de manera más eficiente al solicitar referencias de sus empleados en sus trabajos pasados, ya que esto es de gran ayuda para caracterizar a cada uno, de igual manera de verificar toda la información entregada y también se realiza una búsqueda por medio de sitios web, esto dará mayor criterio para tomar decisiones al momento de realizar contrataciones, con respecto al conocimiento de mercado es importante conocer la distribución geográfica de las zonas de mayor riesgo en el Ecuador ya que generalmente las zonas como las fronteras están ligados al narcotráficos y lavado de activos.

El ambiente de control y política conozca a su accionista tiene como resultado un rango alto, lo que significa que la empresa debe mejorar en cuanto a la definición de funciones y obligaciones para cada uno los que conforman a la empresa, ya que solo de esta manera se cumplirá a cabalidad las políticas y procedimientos de control para el bienestar de la empresa, la política conozca a su accionista hace referencia al conocimiento total de sus miembros es decir desde su perfil profesional, su situación patrimonial, cumpliendo a cabalidad con las normas que rigen a la empresa.



3.9 GUIA INFORMATIVA PARA EMPRESARIOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO.

Con la obligación de las empresas constructoras en presentar informes sobre operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero, expedida en la Resolución N° UAF-DG-2012-0106, (VÉASE ANEXO 3), es importante difundir e informar a los colaboradores del área de construcción como realizar la presentación del Informe sobre lavado de activos a la Unidad de Análisis Financiero por medios electrónicos; para esto creamos la siguiente GUÍA INFORMATIVA detallando los pasos a seguir:

Inicialmente para acceder al sistema de carga en línea se debe obtener el código de acceso como SUJETO OBLIGADO A INFORMAR:

1. Como primer paso ingresamos a la página de la Unidad de Análisis Financiero: www.uaf.gob.ec.



2. Seleccionamos la opción de SERVICIOS INSTITUCIONALES.



3. Se desplegarán varias opciones, pero debemos seleccionar el link de SISTEMA DE CARGA EN LÍNEA.



4. Seguidamente se abrirá una nueva pantalla en la que se debe seleccionar el enlace más acorde para su equipo.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Sistema de Carga en Línea

SISTEMA DE CARGA EN LÍNEA

Requisitos para reportar en línea:

Antes de ingresar al sistema realice los siguientes pasos.

- 1) Verifique que estén habilitados los puertos 8443 y 443 a la siguiente ruta <https://sistema.uaf.gob.ec>
- 2) Una vez que realizó todos los pasos anteriores, ingrese al sistema de carga dando clic en el enlace que se muestra a continuación:

Ir al enlace:

<https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga>

Enlaces alternativos:

<https://190.152.220.27:8443/carga>

<https://181.198.119.75:8443/carga>

Enlace activación código registro:

<https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga/Activacion.seam>



5. Una vez seleccionado el link, se desplegará la siguiente pantalla en la que se deberá ingresar los datos de su USUARIO y CONTRASEÑA.

6. De ser la primera vez que ingresa a este sistema, llegar a su correo respectivo una notificación con información de la red IP desde la que se está ingresando y se le brindará una contraseña provisional.

De: notificacion@uaf.gob.ec [mailto:notificacion@uaf.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 23 de julio de 2014 14:34
Para: correo_sujeto_obligado@empresa.com
Asunto: Reasignación de contraseña
Importancia: Alta

SISTEMA DE CARGA EN LÍNEA

Su contraseña ha sido reasignada exitosamente:

Su contraseña temporal es: 3XCN1002

Por su seguridad una vez que ingrese al sistema de carga en línea se le solicitará cambiarla.

Saludos,

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



7. Seguidamente se desplegarán las pantallas, con las que el usuario podrá presentar su informe en línea. Creando su contraseña personal.

8. Una vez realizado el cambio de contraseña, se procederá a registrar los datos de su empresa ingresando en la pantalla del NUMERAL 3.
9. Seguidamente se deberá ingresar (en nuestro caso) a la pestaña de OTROS SUJETOS OBLIGADOS.

10. Enseguida se desplegará el siguiente formulario y al finalizar se debe dar clic en la opción ENVIAR.



UNIVERSIDAD DE CUENCA

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO - Mozilla Firefox

https://sistema.uaf.gob.ec:8443/carga/SolicitudRegistroInstitucion.seam?cid=24511

Unidad de Análisis Financiero

Solicitud de Registro de Institución

Formulario para Otros Sujetos Obligados

Datos de la Institución

Nombre Comercial(*)	CONSTRUTORA "X"
Razon Social(*)	CONSTRUTORA "X"
Tipo de Actividad(*)	CONSTRUCTORAS
RUC(*)	0100887033001
Dirección(*)	CDLA YANTAHUASY II
Teléfono(*)	072900158
Entidad de Control	

Valor requerido

Representante Legal(*)

Tipo de Identificación(*)	CEDULA
Identificación(*)	0105623938
Nombres(*)	JENNY MARGARTI
Apellidos(*)	JUMBO JUMBO
Correo Corporativo(*)	jumboj@construc.com.ec
Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo	jumboj@construc.com.ec
Teléfono Oficina(*)	072867933

Oficial de Cumplimiento Titular

Tipo de Identificación(*)	CEDULA
Identificación(*)	0101825749
Nombres(*)	MARCO ANDRES
Apellidos(*)	TIMBI CACERES
Correo Corporativo(*)	lmarco123@construc.com.ec
Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo	lmarco123@construc.com.ec
Teléfono Oficina(*)	072867933

Identificación no válida

Oficial de Cumplimiento Suplente

Tipo de Identificación(*)	CEDULA
Identificación(*)	0100234509
Nombres(*)	SANDRA ELVIRA
Apellidos(*)	CALLE TINOCO
Correo Corporativo(*)	callesandra@construc.com.ec
Ingrese Nuevamente el Correo Corporativo	callesandra@construc.com.ec
Teléfono Oficina(*)	072867933

Oficinas y Agencias

Agregar

Valor requerido

Identificación no válida

Enviar Cancelar

Todos los campos son obligatorios ya que estos permanecerán en la base de datos de la UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO:

Los datos que se hallaran en este formulario son:

- Datos completos de la Institución
- Nombre del Representante legal
- Nombres del Oficial de cumplimiento titular y suplente

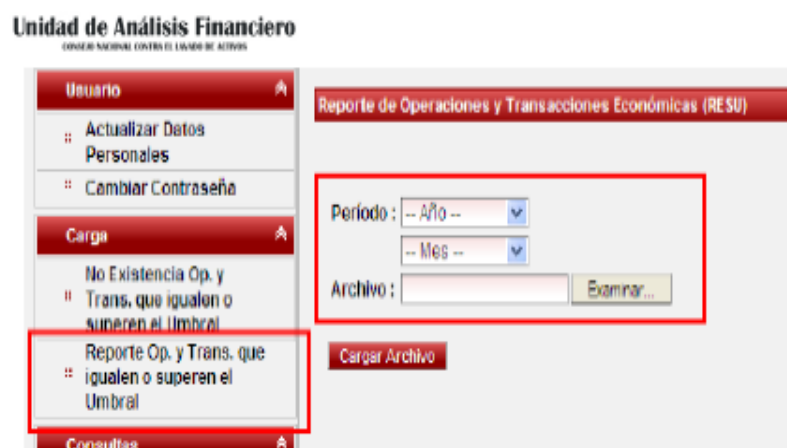
De no ser llenados conforme a lo solicitado aparecerá el siguiente símbolo como aviso:

 Con la denominación de: **VALOR REQUERIDO**

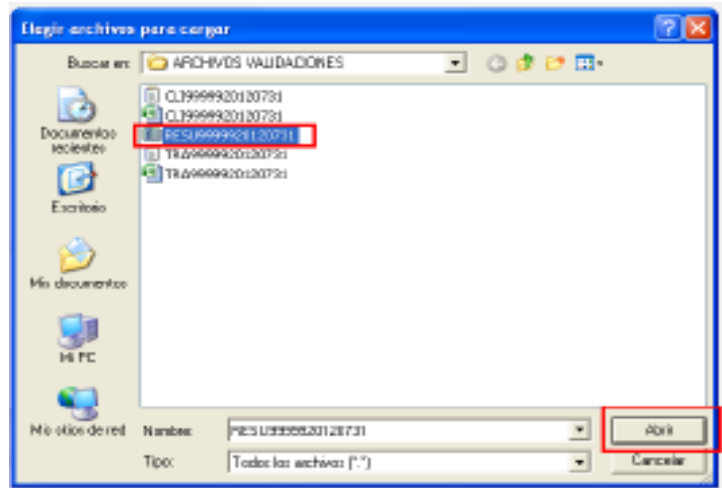
Para proceder a presentar el reporte de operaciones sospechosas se deberá a ingresar a la pantalla principal (VER FIGURA NUMERAL 1), continuando por la pantalla de OTROS SUJETOS OBLIGADOS (VER FIGURA NUMERAL 9).

11. Cuando las operaciones superen el umbral se procederá de la siguiente manera:

- a) Se elige la opción: Reporte de operaciones y transacciones que igualen o superen el Umbral seguidamente del año y mes a reportar.



- b) Elegimos el archivo, damos clic en abrir, procedemos a cargar. Seguidamente aparecerá un mensaje indicando que la carga ha sido exitosa.



- c) Si una vez cargado el reporte presenta alguna falla se presentara como ERRORES EN VALIDACIÓN. Por lo que el usuario deberá revisar que error se presentó en su informe y nuevamente proceder a cargarlo.

Para dar mayor legalidad a la carga de estos reportes los sujetos obligados deberán presentar ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los formularios de: Responsabilidad del representante legal y la Declaración juramentada de bienes que podrán ser descargados de la página web de dicha Institución.





UNIVERSIDAD DE CUENCA

www.ufgob.ec/index.php/formulario-para-declaraciones

UAF **Unidad de Análisis Financiero**
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

[Inicio](#) [¿Quiénes Somos?](#) [Normativa](#) [Resoluciones](#) [Cumpliendo con la Transparencia](#) [Servicios Institucionales](#) [Contáctenos](#)

Formularios para Declaraciones

Declaracion_Responsabilidad_Representante_Legal_2014.docx	Details Download
Formulario_Declaracion_Juramentada_de_Bienes_2014.docx	Details Download
FORMULARIORECEPCIONFISICA.docx	Details Download

Display Num:

Powered by Phoca Download

Dirección: Quito Av. República de El Salvador N36161 y Av. Naciones Unidas Teléfonos: PBX (593-2) 3943940 - 3325253 | 3325304 - 3325333

CAPÍTULO 4.

4.1 CONCLUSIONES

Al ser el Ecuador un país en vías de desarrollo, se ve afectado de distintas maneras por el lavado de activos, dando como resultado el crecimiento de la delincuencia organizada; mismos que han creado nuevas técnicas para participar en este delito, encontrando así falencias en el sistema económico y de esta manera poder infiltrar dinero proveniente de actividades delictivas al país.

Se comprueba que el lavado de activos desencadena una serie de delitos como: narcotráfico, extorsión, terrorismo, venta de órganos, estupefacientes, peculado y testaferrismo, pero de igual manera existen mecanismo y medidas de control para mitigar y sancionar estos hechos.

Prestamos mayor atención al sector de la construcción por ser una de las principales fuentes de ingreso del país.

La empresa constructora ha tenido que implementar políticas y procedimientos para precautelar su bienestar y evitar ser usada en el lavado de activos, la creación de un manual de políticas y procedimientos de control resulta fundamental para la institución, debido a que se describen cada una de las actividades que desarrollaran cada uno de sus colaboradores, además dicho material está basado en leyes y reglamentos vigentes para constructoras.

Con la elaboración de este manual y su respectiva matriz de riesgo, determinamos ciertas falencias en la constructora Loja & Loja, las mismas que radican en el poco conocimiento de sus clientes, accionistas, ambiente de control y mercado, por lo que la empresa deberá aplicar medidas correctivas para reducir el riesgo de verse implicado en el lavado de activos.

Además con la presente guía, se pretende ampliar los conocimientos a la empresa sobre la presentación de los reportes de operaciones y



transacciones inusuales y prestar atención a las señales de alertas que presenta la empresa y deberán ser informadas de manera inmediata a las autoridades pertinentes.

Para concluir con nuestra tesis determinamos que es una guía de uso fácil, seguro, actualizado y completo para las empresas constructoras.

4.2 RECOMENDACIONES

Es importante capacitar y mejorar a cada uno de los miembros de la empresa sobre lavado de activos, creando cultura en materia de prevención de lavado de activos, donde se conozca mecanismos y herramientas prácticas a ser utilizadas ante estas operaciones.

Como principal recomendación, enfatizamos en la elaboración de un manual de políticas y procedimientos siendo el único material, instrumento que permite determinar de manera eficaz los factores causantes de riesgos para la empresa constructora.

Dar seguimiento a las señales de alerta provenientes de la debida diligencia

Una vez identificados los riesgos que tiene la empresa se procede a ejecutar un plan de prevención para mitigar el lavado de activos y poner en alerta a los organismos competentes.

Se recomienda dar un seguimiento a los clientes, por ser el principal riesgo que se tiene en la empresa, es necesario indagar de qué zona geográfica proviene el cliente, origen del dinero y verificar el llenado del formulario.

La mayoría de empresas subestiman el llenado de los formularios conozca a su cliente, pero lo que no consideran es que contiene información esencial para poder clasificar a cada uno de ellos.

Sugerimos también la actualización periódica del manual de políticas y procedimientos sobre la prevención de lavado de activos.



SIGLAS UTILIZADAS:

APNFD	ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS
BCE	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
CIIU	CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME
CONCLA	CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS
COIP	CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL
DNIE	DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS
FGE	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
GAFI	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL
GAFILAT	GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMERICA
INEC	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS
LA	LAVADO DE ACTIVOS
OC	OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
OFAC	OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL y en español:
OCAE	OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS
PEA	POBLACIÓN ECONÓMICA ACTIVA
PIB	PRODUCTO INTERNO BRUTO
PPC	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
SBS	SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
SC	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
SRI	SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
UAF	UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO



BIBLIOGRAFÍA

LIBRO

Ruggirello, Lic.Hernán M., el Sector de la Construcción, Internacionalización e impacto.

Código Orgánico Integral Penal San Francisco de Quito 2014-0138

Código Orgánico Monetario y Financiero, registro oficial 332, 12-septiembre-2014.

Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos registro oficial 127, 18-octubre-2005, actualizada mayo 2013.

Ley de Equidad Tributaria INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE DELITOS Registro oficial 283 UAF-DG-SO-2014-001

Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, suplemento de registro oficial 288, julio-2014.

Servicio de Rentas Internas, Paraísos Fiscales NAC-DGERCGC15-00000052

Superintendencia de Bancos y Seguros. Resolución JB-2012-2146

Unidad de Análisis Financiero registro oficial 710, 24-mayo-2012, actualizada registro oficial 152, 27-diciembre-2013.

INTERNET

Blanqueo de capitales y lavado de dinero: su concepto, historia y aspectos operativos.

http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales_y_lavado_de_dinero.pdf

El Universo.

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



http://www.gafisud.info/documentos/esp/Las_Nuevas_40_Recomendaciones.pdf

Esquema de pirámide.

http://es.wikipedia.org/wiki/Esquema_de_pir%C3%A1mide

Evaluaciones Mutuas.

<http://www.gafilat.org/content/evaluaciones/#1>

La Historia documentada La expresión lavado de dinero.

http://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.cicad.oas.org%2Foid%2Fnew%2Finformation%2Felobservador%2FEIObservador2_2003%2FHistorialavado.doc&ei=om-gU4mTKIqe8gGW8YHQAQ&usg=AFQjCNEw9ItNOngxOPxQPkNVhAK

Las Actividades.

www.gafilat.org/content/quienes/#las_actividades

Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado Activos y del Financiamiento de Delitos.

http://www.oas.org/juridico/Mla/sp/ecu/sp_ecu_lavado.pdf

Monografías.com Paraísos Fiscales.

<http://www.monografias.com/trabajos91/paraisos-fiscales/paraisos-fiscales.shtml>

Normas prevención lavado de activo.

<http://taxfincorp.com/noticias/wp-content/uploads/2012/03/ENERO-12-NORMAS-PREVENCIÓN-LAVADO-DE-ACTIVOS-TRANSPORTE-PAQUETES-POSTALES.pdf>



Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del terrorismo y otros delitos para las compañías.

<http://www.cit.org.ec/files/RO-No.-112-del-30-10-2013.pdf>

Normas de Prevención de Lavado de Activos SC.DSC.G.11.012

<http://taxfincorp.com/noticias/wp-content/uploads/2012/03/ENERO-12-NORMAS-PREVENCION-LAVADO-DE-ACTIVOS-TRANSPORTE-PAQUETES-POSTALES.pdf>

Paraísos Fiscales.

http://www.aduana.gob.ec/archivos/Boletines/2013/NAC-DGER2008-0182_%28REFORMADA%29_II_SR%20O_285_29-II-20081.pdf

Paraísos Fiscales.

<http://www.radioequinoccio.com/inicio/item/5335-ecuador-identifica-87-paraisos-fiscales-en-el-mundo.html>

Registro Oficial n° 283

<http://www.uaf.gob.ec/phocadownload/Normativa/Nacional/Instructivos/UA-F-DG-SO-2014-001%20%28Sujetos%20Obligados%20no%20Financieros%29.pdf>

Sectores designados como Sujetos Obligados.

<http://www.uaf.gob.ec/index.php/ique-sectores-son-designados-como-sujetos-obligados-a-informar>

Tipologías y señales de alerta

<http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipolog%C3%ADa-2>

Unidad de Análisis Financiero



[http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/laws/LEY_DE_PREVENCIONDET
ECCION_Y_ERRADICACION__DEL_DELITO_DE_LAVADO_DE_ACTIV
OS.pdf](http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/laws/LEY_DE_PREVENCIONDET
ECCION_Y_ERRADICACION__DEL_DELITO_DE_LAVADO_DE_ACTIV
OS.pdf)

Unidad de Análisis Financiero

[http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales
_y_lavado_de_dinero.pdf](http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/blanqueo_de_capitales
_y_lavado_de_dinero.pdf)

ANEXOS

ANEXO 1.

DISEÑO DE TESIS

“GUÍA INFORMATIVA Y PRÁCTICA PARA EMPRESARIOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”

1. **IMPORTANCIA Y MOTIVACIÓN**

Importancia.-

Los sucesos difundidos por varios medios de comunicación sobre el lavado de activos muestran que se producen consecuencias negativas en el desarrollo económico del país. En la actualidad se ha tomado las medidas necesarias para contrarrestar la posibilidad de que las empresas sean usadas en el lavado de activos creando así la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, como medida para contrarrestar que los sectores económicos se vean vulnerables ante estos ilícitos.

Existen sectores económicos designados a presentar informes a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), nosotras hemos escogido el Área de construcción por ser uno de los sector predominante en la economía ecuatoriana, esta guía facilitara de cierta manera la presentación de manuales procesos e informes a las autoridades controladoras ya que siendo un tema nuevo la información que se requiere no es la suficiente.

Motivación.-

Nuestro incentivo para realizar este tema de tesis se debe a la necesidad de las empresas Constructoras por no contar con el suficiente conocimiento e información del proceso, quienes y como deben evitar ser usados en el delito de lavado de activos es por ello que como futuras



Contadoras Auditoras queremos compartir los conocimientos adquiridos durante la carrera universitaria para esto nos apoyaremos con expertos en el área y con bibliografía existente sobre el tema.

. DELIMITACIÓN DE LA TESIS

- **Contenido:**

Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción.

- **Campo de Aplicación:**

Empresa Constructora “LOJA&LOJA”

- **Espacio:**

Información adquirida durante los años 2014.

- **Contactos para la Selección del Tema:**

Con la ayuda de la empresa Constructora “LOJA&LOJA” y como contacto el Sr. CPA. Juan Pablo Abril Contador y Auditor Sénior, tendremos la información necesaria que nos facilitara la realización de este proyecto.

3. JUSTIFICACIÓN

Para la realización de esta tesis nos basaremos en los siguientes aspectos:

- **Criterio Académico.**

En la realización de nuestro tema de tesis pondremos en práctica el conocimiento adquirido en el transcurso de la carrera, además servirá como fuente de consulta para los posteriores temas relacionados con el nuestro.

Como contadores tenemos la obligación de dar a conocer sobre el tema de lavado de activos por lo tanto es fundamental guiar a los empresarios en el cumplimiento de obligaciones en este caso sobre la presentación de los informes de operaciones a la Unidad de Análisis Financiero.

- **Criterio Institucional**

Para las empresas del área de construcción la información y el conocimiento sobre lavado de activos es insuficiente por lo que han



sometido a su personal a capacitaciones continuas y con esta nueva preparación poder presentar sus informes de acorde a lo solicitado por la Unidad de Análisis Financiero.

- **Criterio de Impacto Social**

Debido a la constante lucha contra el lavado de activos el Estado trata de combatir este fenómeno de manera que exige un compromiso de todas las constructoras en dar un informe sobre sus movimientos económicos y así determinar que están llevando su actividad económica con total legalidad.

- **Criterio de Carácter Personal**

Nos llena de interés el desarrollo de este tema de tesis puesto que al ser novedoso nos servirá para aplicar a nuestra vida profesional además tenemos la aptitud necesaria para la elaborar el mismo.

- **Criterio de Factibilidad**

El apoyo de los Oficiales de Cumplimiento es de gran importancia ya que con su conocimiento podremos realizar parte de este trabajo y con investigación de campo realizada por nuestra parte podremos concretar este proyecto.

4. DESCRIPCION DEL OBJETO DE ESTUDIO

4.1 Descripción Institucional:

Constructora “LOJA&LOJA”. Situado en la Ciudad de Cuenca.

Ciudadela YACTAHUASY II. Sector Miraflores. Contacto: CPA Juan Pablo Abril.

OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN:

- **GENERALES**
- Su objetivo principal como empresa constructora a más de ser reconocida en el medio trata principalmente de ajustarse a las necesidades de sus clientes poniendo como fuente principal calidad, diseño, costos accesibles, siempre cumpliendo con los reglamentos establecidos por la ley.
- **ESPECIFICOS**
- Elaborar estrategias necesarias para culminar los proyectos de forma eficiente
- Brindar a los clientes un servicio de calidad



- Ofrecer capacitación continua a sus empleados y brindar buen ambiente de trabajo.

RELACIONES QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN

Ambiente externo de la organización

La organización precautela la relación con el sector que lo rodea es por ello que cada uno de sus clientes, proveedores y empleados son analizados para prevenir su intención de involucrar a la empresa como medio para lavar activos. De igual manera comunica con cada Reporte de Operaciones y Transacciones económicas Inusuales e Injustificadas (ROI), si encontró algún movimiento inconsistente para que la Unidad de Análisis Financiero comunique a la fiscalía general y se tomen las acciones respectivas.

Perspectivas de la organización

MISIÓN

La constructora tiene como misión satisfacer las necesidades de los clientes, durante todo el desarrollo de los proyectos, siguiendo los más altos estándares de calidad y cumpliendo a cabalidad con cada uno de los compromisos y plazos fijados, generando relaciones de largo plazo basadas en experiencia y profesionalismo.

VISIÓN

La Constructora busca llegar a ser una de las empresas más importantes del área, convirtiéndose en ejemplo de compromiso con la sociedad al cumplir estrictamente todas las normas que impliquen bienestar para sus clientes, empleados y el medio ambiente.

MARCO CONCEPTUAL

- **Selección de trabajos en torno al tema**

Para la realización de nuestra tema de tesis nos basamos en la falta de conocimiento e información por parte de las empresas constructoras obligados a entregar un Informe de operaciones sobre lavado de activos ya que no tienen un guía específica que les permita su elaboración.

- **Selección de los conceptos claves**

Luego del análisis del trabajo a realizar, hemos concluido en que los conceptos claves del mismo son: Lavado de activos, Malversación de Activos, Transacciones inusuales, Manual de prevención.



Lavado de activos: Proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos en forma lícita. (Pérez Serpa, 2013)

El lavado de activos es el proceso por el cual se da a apariencia legal a cualquier actividad ilícita permitiendo que este circule en el sistema financiero, generalmente esto proviene de trata de blancas, tráfico de armas, estupefacientes, sobrevaloración de activos fijos.

Malversación de Activos: la malversación de activos es el fraude que involucra el robo de los activos de una entidad. En muchos casos, las cantidades implicadas no son representativas económicamente para los Estados Financieros. Generalmente, el término “malversación de activos” o “desfalco” se utilizan para referirse al robo que involucra a empleados y otras personas dentro de la organización”. (Practica., 2009)

Los estados financieros son el reflejo de la situación económica de la empresa y deben ser analizados con mayor importancia ya que podrían existir variantes que perjudiquen la objetividad de su presentación, poniendo así muchas veces en riesgo el prestigio de la empresa por transacciones fraudulentas que no son detectadas a tiempo.

Transacciones inusuales: Las transacciones inusuales se consideran a operaciones inusuales e injustificadas, que son realizadas por personas naturales o jurídicas las cuales no corresponden a su manera habitual de proceder, un claro ejemplo se presenta cuando una persona teniendo o no trabajo con un sueldo mínimo y posee una cuenta de ahorros o corriente y de un día para otro cambia su forma de operar realizando depósitos de altas sumas de dinero las cuales no justifican sus ingresos. (Manual de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento de terrorismo)

Manual de Prevención: Manual que comprende el plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos establecidos o diseñados por la dirección de una entidad con el fin de alcanzar los objetivos marcados a los sistemas de información contable, en consonancia con los fines generales y la planificación aprobada por la entidad. (Aracely & Mora Enguidanos, 2008)

PROBLEMATIZACIÓN

Tema:

“GUÍA INFORMATIVA Y PRÁCTICA PARA EMPRESARIOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA APLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DE LAVADO DE ACTIVOS A LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO”



Listado de problemas:

1. Falta de control y monitoreo a transacciones para determinar su comportamiento.
2. Inexistencia de un manual interno sobre la prevención del lavado de activos en la empresa.
3. Inexistencia de una matriz de riesgos que permita el control y prevención sobre lavado de activos y financiamiento de delitos en la empresa.
4. No existe mecanismos adecuados para la recopilación, verificación y actualización de datos de cada uno de los clientes y proveedores.
5. Desinformación y poco seguimiento de cada uno de los clientes y proveedores.
6. Falta de conocimiento de las características particulares de las industrias en las que los clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales.
7. Inexistencia de un manual de procedimiento y control que contenga obligaciones, facultades y responsabilidades de los miembros de la empresa.
8. Insuficiente capacitación y entrenamiento del personal en prevención sobre lavado de activos y financiamiento de delitos.
9. Cambios constantes de los Oficiales de cumplimiento sin designación de suplentes que verifiquen la aplicación de las normas sobre el lavado de activos.
10. Poca verificación de la aplicación de los procedimientos contra el lavado de activos por parte de los miembros de la empresa.



CUALES SON LAS FALLAS EN LA EMPRESAS CONSTRUCTORAS

- **INTEGRACIÓN DE LOS PROBLEMAS**

Problema 1

Debido a que la empresa no cuenta con un manual y guía sobre la prevención y control de lavado de activos las señales de alerta nos son tomadas con gran importancia por lo que el control no es el adecuado incrementando así el nivel de riesgo.

Integración de problemas: 2, 3, 7.

Problema 2

La empresa no implementa un control adecuado para monitorear a sus clientes y dar seguimiento a cada una de las transacciones realizadas.

Integración de problemas: 1, 4, 5, 8.

Problema 3

Al no contar con el conocimiento suficiente sobre el mercado exterior no se tiene información clara precisa y puntual sobre los riesgos que conlleva involucrarse en el lavado de activos, por lo que se deberá tomar con mayor interés cada rol designado.

Integración de problemas: 6, 9, 10.

- **UBICACIÓN DE LOS PROBLEMAS**

Problema Central

La falta de un manual de prevención sobre lavado de activos da como resultado un incremento de riesgo para la empresa ya que sin este instrumento será complicado detectar las áreas críticas y deficientes de la empresa.

Problema Complementario 1

Al no implementar políticas y procedimientos de control la empresa se ve involucrada indirectamente en el lavado de activos, por la falta de determinación de perfiles transaccionales y de comportamiento.



PLANTEAMIENTO DE OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivos Específicos:

- Establecer las áreas que resultan vulnerables para el lavado de activos y a su vez crear los controles correspondientes para mitigar este delito.
- Identificar los factores que generan mayor riesgo dentro de la empresa y monitorearlos con el propósito de que cumplan con los requerimientos de la Matriz de Riesgos.
- Diseñar un Manual “Modelo” y guía informativa-práctica para empresas constructoras sobre la presentación del informe a la Unidad de análisis financiero.



ESQUEMA TENTATIVO

OBJETIVOS ESPECIFICOS	CONTENIDOS POR CAPITULOS
OBJETIVO ESPECIFICO I 1. Establecer las áreas que resultan vulnerables para el lavado de activos y a su vez crear los controles correspondientes para mitigar este delito.	CAPITULO 1 EL LAVADO DE ACTIVOS Y SU DESARROLLO EN EL ENTORNO. 1.1ORIGEN DEL LAVADO DE ACTIVOS 1.2LAVADO DE ACTIVOS 1.3OBJETIVO DEL LAVADO DE ACTIVOS 1.4CARÁCTERÍSTICAS DEL LAVADO DE ACTIVOS 1.5CONSECUENCIAS DEL LAVADO DE ACTIVOS 1.6ETAPAS DEL LAVADO DE ACTIVOS 1.7TECNICAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS
OBJETIVO ESPECIFICO II 2. Identificar los factores que generan mayor riesgo dentro de la empresa y monitorearlos con el propósito de que cumplan con los requerimientos del manual.	CAPITULO 2 2.1UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO 2.2SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UAF SOBRE EL LAVADO DE ACTIVOS 2.3SECTORES DESIGNADOS POR LA UAF 2.4CUANDO DEBEN INFORMAR



	LOS SUJETOS OBLIGADOS 2.5EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO 2.6 CASOS PRESENTADOS EN EL ECUADOR SOBRE LAVADO DE ACTIVOS 2.7 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS POR ORGANISMOS ECUATORIANOS. 2.8 ORGANISMOS INTERNACIONALES EN CONTRA DEL LAVADO DE ACTIVOS 2.9GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA DE LATINOAMERICA (GAFILAT) 2.10GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI)
3. Diseñar un Manual “Modelo” y guía informativa-práctica para empresas constructoras sobre la presentación del informe a la Unidad de análisis financiero.	CAPITULO III: GUÍA INFORMATIVA Y PRÁCTICA PARA EMPRESARIOS DEL ÁREA DE CONSTRUCCIÓN. 3.1 LA CONSTRUCCION COMO SECTOR PRODUCTIVO 3.2 ESTRUCTURA OCUPACIONAL DE LA POBLACION ECONOMICA ACTIVA (PEA) 3.3 ACTIVIDAD ECONOMICA, INDUSTRIAS AFINES A LA CONSTRUCCION 3.4 ESTRUCTURA ESQUEMATICA POR CLASE DE ACTIVIDAD



	SECTOR DE LA CONSTRUCCION. 3.4 EVOLUCION DEL PIB EN LA CONSTRUCCION 3.5 MANUAL DE POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL 3.6 MATRIZ DE RIESGOS SOBRE LA DEBIDA DILIGENCIA 3.7 GUIA INFORMATIVA PARA LA PRESENTACION DE REPORTES
	CAPITULO V 5 CONCLUSIONES 5.1 RECOMENDACIONES 5.2 ANEXOS 5.3 BIBLIOGRAFÍA

TERMINOLOGÍA UTILIZADA

ACTIVO: Un activo es un bien tangible o intangible que posee una empresa o persona natural. Por extensión, se denomina también activo al haber de una empresa. El activo forma parte de las cuentas reales o de balance. (ACTIVO CONTABILIDAD)

AUTONOMIA FINANCIERA: Se refiere a que decide automáticamente la forma de afectar los recursos de su propiedad a los fines propios de la entidad (JIMENEZ, 2014)

CLIENTES: Cuenta en la que se registran los derechos de cobro con compradores de mercancías y demás usuarios de los servicios que presta la empresa, siempre que formen parte de su actividad principal. (JIMENEZ, 2014)

CONSTRUCTORA: La actividad de la construcción es uno de los sectores productivos que más aporta al crecimiento de las economías de los países y regiones. Es un sector de suma importancia no solo por la gran cantidad



de empresas y trabajadores que involucra de forma directa, sino también por su efecto dinamizador en una variada gama de insumos que el propio desarrollo de la actividad demanda. (Ruggirello, 2011).

DEBIDA DILIGENCIA: La Debida diligencia al conjunto de procesos y acciones que tiene que tomar para conocer a su cliente, diseñara una política estricta y razonable con el propósito de conocer el riesgo que trae el tener clientes, sus transacciones y operaciones, cuando se toma las debidas medidas para conocer al cliente los resultados son óptimos y no se vea expuesto al Lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

EFICACIA: Logro de un determinado objetivo. (CHAMERO, 2014)

FACTORES DE RIESGO: Son las circunstancias y características particulares del cliente, operación y ubicación en la que se realiza, que determinan la mayor o menor probabilidad de que se trate de una operación inusual. (NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, 2013)

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO: Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea, financie o recolecte fondos o recursos económicos, por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista. (NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, 2013)

MANUAL: Herramientas con las que cuenta las organizaciones para hacer posible y facilitar el desarrollo y desenvolvimiento de las múltiples funciones administrativas que deben llevarse a cabo. Los manuales son esenciales, debido a que nos permiten lograr el equilibrio. (PERDOMO, 2010)

MANUAL DE PROCEDIMIENTO: es un documento que contiene las diferentes tareas y la descripción de las actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa, además contienen las autorizaciones o documentos necesarios que nos indican el funcionamiento, las maquinas o equipos a utilizar. (MADRID, 2012)

OPERACIÓN O TRANSACCIÓN ECONÓMICA INUSUAL E INJUSTIFICADA: Son operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas los movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil que éstas han mantenido y que no puedan sustentarse. (NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, 2013)



PRINCIPIOS ÉTICOS: Valoraciones que orientan la conducta individual desde la conciencia de cada uno. Cada persona y la sociedad en su conjunto se basa en principios que considera positivos y que varían de una sociedad a otra y con el correr del tiempo. (JIMENEZ, 2014)

PROCEDIMIENTOS: Conjunto de actividades estructuradas que fijan el orden cronológico y la forma establecida de ejecutar un trabajo. (JIMENEZ, 2014)

PLANIFICACIÓN: Proceso continuo destinado a establecer la base sobre la cual se ejecutarán todas las futuras acciones administrativas, es una herramienta de la administración que permite determinar cursos concretos de acción, que se deben seguir para lograr la realización de los objetivos previstos. La planificación está (JIMENEZ, 2014) constituida por los siguientes elementos: objetivos, políticas, procedimientos, métodos, reglas, programas y presupuestos. (JIMENEZ, 2014)

SEÑALES DE ALERTA: Mecanismo de control consistente en identificar prototipos de conducta, que ilustran o revelan indicativos de la presencia de comportamientos o procedimientos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad al dinero de origen ilícito. (NORMAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, 2013)

DISEÑO METODOLÓGICO

1.1 RECOPIACIÓN Y PROCESAMIENTO

- **ELABORAR INSTRUMENTO**

Para la realización de esta tesis necesitaremos de la elaboración de algunos instrumentos, y nos apoyaremos material brindado por la constructora y con profesionales en la materia e información disponible en libros y sitios web, así también se efectuará una verificación y comprobación del cumplimiento de la Ley de prevención de lavado de Activos.

1.2 DEFINIR EL UNIVERSO DE LA INVESTIGACIÓN

Para la realización de esta tesis recolectaremos información perteneciente tanto del año 2013 y 2014.

- **DEFINIR EL TRABAJO DE CAMPO**

DISEÑO DE PROCESAMIENTO

Para procesar los datos de la tesis haremos uso de encuestas, manuales y reportes.



DISEÑAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

Los Datos serán presentados en informes adjuntando las respectivas recomendaciones y comentarios en cada uno de ellos.

2. ANALISIS Y PROPUESTA

2.1 DISEÑO DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La información que de cómo resultado el desarrollo de la tesis se demostrara en la creación de un manual de procedimientos y la guía informativa y práctica. Siguiendo las normas y leyes de prevención de lavado de activos y superintendencia de compañías, evidencia documentada, tablas de riesgo, estudio del mercado y declaraciones juramentadas, con esto obtendremos la información para cumplir con el objetivo de la tesis.

2.2 DISEÑO DEL ANALISIS CUANTITATIVO

El presente trabajo se realizará con la ayuda de encuestas, tabulación y análisis de los factores que representan más riesgo para el sector de la construcción.

2.3 DISEÑO DEL ANALISIS CUALITATIVO

Para el análisis cualitativo de la elaboración de la tesis lo efectuaremos mediante entrevistas personales, recolección de encuestas haciendo uso de las leyes y reglamentos vigentes.

2.4 DISEÑO DE LA PROPUESTA

Se propuso por la carencia de información sobre el Lavado de Activos y la falta de un manual de políticas y procedimientos. Por lo que su interés en el tema radica en poder obtener evidencia suficiente y confiable en los oficiales de cumplimiento para llegar a una conclusión y recomendación que beneficie a la empresa, a través del logro de una mayor eficiencia, reducir costos, crear o modificar políticas para satisfacer las necesidades de la misma.

3. REDACCIÓN TEXTO DE TESIS

3.1 PARTE PRELIMINAR

La parte preliminar de la tesis contendrá la caratula, La Firma de Responsabilidad, Los créditos (dedicatoria, y agradecimiento) y el índice de la tesis.



3.2 PARTE PRINCIPAL

La Parte Principal estará conformada con la introducción del tema de la tesis y todo el cuerpo del mismo, el mismo que estará conformado por el Capítulo # 1 en el que se describirán los Antecedentes Históricos y Los Componentes Teóricos, el Capítulo # 2 Información sobre la Unidad de Análisis Financiero, el Capítulo # 3 Guía informativa y práctica, y el Capítulo # 4 estarán las conclusiones y recomendaciones del tema de la tesis.

3.3 PARTE REFERENCIAL

Esta parte de la tesis contendrá los Anexos necesarios que se requiere en la tesis o que salgan como fruto de la elaboración del trabajo, así mismo la Bibliografía en la que se consultó toda la información que requirió la tesis.

4. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	ENE-MAR	FEB-	ABR-MAY-JUN-JUL.	AGO-SEP-OCT-NOV.
1. Diseño de tesis	X		X	
2. Origen del Lavado de Activos	X			
Objetivo del Lavado de activos	X		X	
Características del lavado de activos				
Consecuencias del lavado de activos.	X		X	
Etapas del lavado de activos.	X		X	
Técnicas del lavado de Activos.	X		X	
3. Que es la U.A.F	X		X	
Funciones de la U.A.F	X		X	



Quienes son y que hacen los sujetos Obligados a informar.			
Sectores designados por la UAF.	X	X	
Que es un oficial de cumplimiento.	X	X	
Políticas y estrategias para empresarios.	X	X	
Tipología de Lavado de Activos según U.A.F.	X	X	
Tipologías basadas en información conocida por la UAF.			
4. Manual de procedimientos y políticas de control.	X	X	
	X	X	X
Formularios			
Anexos			



BIBLIOGRAFIA

LIBROS:

- Cano, M., & Lugo, D. (s.f.). Aspectos relativos al lavado de activos. Año 2013
- Juan Chamero, Excelencia en el Sector Financiero, Año 2014.
- Diccionario terminológico de la IGAE. Ministerio de hacienda y administraciones públicas. Año 2012.
- Hansen-Holm & NIFF Teoria y Practica. Año 2009.
- Hansen-Holm & Co (s.f.). Auditoria Forense. Recuperado el 2 de marzo del 2014.
- Iris Perez Serpa, El dilema de las operaciones grises, Año 2013.
- Miquel Porret Gelabert, Gestion de personas, Año 2012.
- Hernán Ruggirello M. El Sector de la Construcción, Internacionalización e impacto. Año 2011.

INTERNET

- MONOGRAFIAS: www.monografias.com
- GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL: <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/statements/18-October-2013.pdf>.
- UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO: <http://www.uaf.gob.ec/>
- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS: <http://www.supercias.gob.ec/portal/>
- SENA: http://www.aduana.gob.ec/files/pro/leg/laws/LEY_DE_PREVENCIONDETECCION_Y_ERRADICACION_DEL_DELITO_DE_LAVADO_DE_ACTIVOS.pdf
- HANSEN-HOLM & CO (S.F.): <http://www.hansen-holm.com/v3/index.php/servicios/auditoria-forense.html>.
- SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS Y SEGUROS: http://www.sbs.gob.ec/medios/PORTALDOCS/downloads/La%20SBS/Eventos_SBS/norma_prevision_lavado_activos_i fis.pdf

ANEXO 2

LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



CONGRESO NACIONAL

Considerando:

Que el lavado de activos es uno de los mayores flagelos contra la sociedad, por sus nefastos efectos en la economía, en la administración de justicia y la gobernabilidad de los Estados, lo que afecta gravemente a la democracia;

Que la conversión o transferencia de capitales de origen ilícito de un país a otro y su reinserción en el sistema económico, producen graves problemas y favorecen la perpetración de una cadena indeterminada de actos ilícitos;

Que la conversión o transferencia ilícita de activos influye en el incremento de la delincuencia organizada transnacional, que es necesario combatir en resguardo de los intereses del país y su población;

Que organismos internacionales, como la ONU, la OEA y el GAFISUD, de los que el Ecuador forma parte, recomiendan la adopción de medidas efectivas para luchar contra el lavado de activos;

Que es necesario legislar con la finalidad de tipificar, en forma adecuada, las infracciones que tienen relación con la conversión o transferencia de activos provenientes de actividades ilícitas y de recuperarlos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente.

LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Nota: Denominación de Ley sustituida por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

TÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y ÁMBITO DE LA LEY

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Art. 1.- Esta Ley tiene por finalidad prevenir, detectar oportunamente, sancionar y erradicar el lavado de activos y el financiamiento de delitos, en sus diferentes modalidades. Para el efecto, son objetivos de esta Ley los siguientes:

- a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de delitos, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- c) Decomisar, en beneficio del Estado, los activos de origen ilícito; y,
- d) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre de 2010.

CAPÍTULO II

DE LA INFORMACIÓN

Art. 2.- Además de las y los sujetos obligados a informar, quienes conocieren de hechos relacionados con los delitos mencionados en esta Ley los informarán a las autoridades competentes y, en el caso de que conozcan de la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, informarán de ello a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse.



La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la dependencia competente para receptor toda clase de información y reportes relacionados con los delitos de lavado de activos y el financiamiento de delitos.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

Art. 3.- Las instituciones del sistema financiero y de seguros, además de los deberes y obligaciones constantes en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y otras de carácter específico, deberán:

a) Requerir y registrar a través de medios fehacientes, fidedignos y confiables, la identidad, ocupación, actividad económica, estado civil y domicilios, habitacional u ocupacional, de sus clientes, permanentes u ocasionales. En el caso de personas jurídicas, el registro incluirá la certificación de existencia legal, capacidad para operar, nómina de socios o accionistas, montos de las acciones o participaciones, objeto social, representación legal, domicilio y otros documentos que permitan establecer su actividad económica. La información se recogerá en expedientes o se registrará en medios magnéticos de fácil acceso y disponibilidad; y, se mantendrá y actualizará durante la vigencia de la relación contractual. Los sujetos obligados del sistema financiero y seguros mantendrán los registros durante los diez años posteriores a la fecha de finalización de la última transacción o relación contractual;

b) Mantener cuentas y operaciones en forma nominativa; en consecuencia, no podrán abrir o mantener cuentas o inversiones cifradas, de carácter anónimo, ni autorizar o realizar transacciones u operaciones que no tengan carácter nominativo, salvo las expresamente autorizadas por la ley;

c) Registrar las operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días. La obligación de registro incluirá las transferencias electrónicas, con sus respectivos mensajes, en toda la cadena de pago. El registro se realizará en los respectivos formularios aprobados por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en coordinación con la Unidad de Análisis Financiero (UAF). Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, señaladas en este literal se reportarán a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los quince (15) días posteriores al cierre del ejercicio mensual de cada entidad;

d) Reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de dos (2) días, contado a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones; y,

e) Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), dentro de los quince (15) días posteriores al cierre de su ejercicio mensual, sus propias operaciones nacionales e internacionales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas. Operaciones y transacciones señaladas en los literales c), d) y e) de este artículo, incluirán aquellas realizadas con jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales. Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

Art. ...- A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a través de la entrega de los reportes previstos en el artículo 3 de esta Ley, de acuerdo a la normativa que en cada caso se dicte: las filiales extranjeras bajo control de las instituciones del sistema financiero ecuatoriano; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la

comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria



y a la construcción; los casinos y casas de juego, bingos, máquinas tragamonedas e hipódromos; los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los notarios; y, los registradores de la propiedad y mercantiles.

Los sujetos obligados señalados en el inciso anterior deberán reportar las operaciones y transacciones económicas, cuyo valor sea igual o superior al previsto en el artículo 3 de esta Ley.

Sin perjuicio de lo señalado en este artículo, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) podrá solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas de conformidad con el reglamento que se emita para el efecto.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

Art. 4.- La Unidad de Análisis Financiero (UAF), mediante la emisión de los instructivos correspondientes, establecerá la estructura y contenido de los reportes provenientes de los sujetos obligados a informar establecidos por esta Ley.

En caso de que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) requiera información adicional de los sujetos obligados o de cualquier institución del sector público, ésta deberá ser motivada y los requeridos tendrán la obligación de entregarla dentro del plazo de cinco días que podrá ser prorrogado, con la justificación correspondiente, hasta un máximo de quince días.

Para fines de análisis, las instituciones del sector público que mantengan bases de datos tendrán la obligación de permitir el acceso de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) a las mismas, en los campos que no sean de carácter reservado.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

Art. 5.- Toda persona que ingrese o salga del país con dinero en efectivo, por un monto igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, tiene la obligación de declararlo ante las autoridades aduaneras, sin perjuicio de otras obligaciones tributarias establecidas en el ordenamiento jurídico. Este control de carácter permanente será realizado, en las áreas fronterizas terrestres, puertos marítimos y fluviales, aeropuertos y distritos aduaneros, por un grupo operativo conformado por funcionarios de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el Servicio de Rentas Internas y la Policía Nacional del Ecuador.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

TITULO II

DEL CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Art. 6.- El Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, con sede en Quito, Distrito Metropolitano, con personería jurídica de derecho público, está integrado por el Directorio y la Unidad de Análisis Financiero (UAF). La representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos la ejercerá la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Son recursos del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos los siguientes:

- a) Los fondos asignados en el Presupuesto General del Estado;
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran o que adquiera a cualquier título;
- c) Los rendimientos de sus bienes patrimoniales;
- d) Los aportes provenientes de convenios internacionales;
- e) Las donaciones, herencias y legados que, de aceptarlos, lo hará con beneficio de inventario;
- f) Los valores recaudados por concepto de multas previstas en esta Ley; y,
- g) Otros recursos que legalmente se le asignaren.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. 7.- El Directorio del Consejo estará integrado por:

- a) La Procuradora o Procurador General del Estado o su delegada o delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) La o el Fiscal General del Estado o su delegada o delegado;
- c) La Superintendente o Superintendente de Bancos y Seguros o su delegada o delegado;
- d) La Superintendente o Superintendente de Compañías o su delegada o delegado;



- e) La Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas o su delegada o delegado;
- f) La Gerenta o Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana o su delegada o delegado; y,
- g) La o el Ministro del Interior o su delegada o delegado.

Las delegadas o los delegados serán permanentes y deberán reunir los mismos requisitos que las o los titulares.

La Directora o Director de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) actuará como Secretaria o Secretario del Directorio del Consejo.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

Art. 8.- Las funciones y competencias del Directorio del Consejo son las siguientes:

- a) Diseñar y aprobar políticas y planes de prevención y control del lavado de activos y financiamiento de delitos;
 - b) Conocer y aprobar el plan nacional estratégico de prevención y represión contra el delito de lavado de activos; así como, los planes y presupuesto anuales de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
 - c) Aprobar el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
 - d) Designar a la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
 - e) Designar a la Subdirectora o Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
 - f) Autorizar a la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) la suscripción de convenios interinstitucionales, acuerdos y compromisos de cooperación técnica y económica, nacional o internacional;
 - g) Evaluar el cumplimiento de los convenios internacionales e informar a los organismos correspondientes;
 - h) Designar comisiones especiales internas para asuntos puntuales, que informarán sus actividades al Directorio;
 - i) Absolver las consultas que la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), estimare necesario someter a su consideración;
 - j) Conocer el informe anual de la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
 - k) Conocer y resolver, en apelación, sobre las acciones administrativas que se instauraren contra la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
 - l) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de la Directora o Director General y de la Subdirectora o Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); Resolver sobre la remoción, destitución o suspensión temporal de la Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) respetando el debido proceso; y,
 - m) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta Ley y su reglamento general.
- Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. ...- A la Presidenta o Presidente del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de esta Ley y su reglamento general;
- b) Ejercer la representación oficial del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos ante los organismos internacionales creados para los fines previstos en esta Ley o delegarla; y,
- c) Las demás previstas en esta Ley y su reglamento general

Nota: Artículo agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

TITULO III

DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y ESTRUCTURA

Art. 9.- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es el órgano operativo del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos. Está conformada por la Dirección General, la Subdirección y los



departamentos técnicos especializados, cuyas funciones y atribuciones estarán determinadas en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) solicitará y recibirá, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y de ser el caso remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

De ser el caso, la Unidad de Análisis Financiero(UAF) atenderá requerimientos de información de la Secretaría Nacional de Inteligencia, conservando la misma reserva o sigilo que pese sobre ella.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 10.- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Elaborar programas y ejecutar acciones para detectar, de conformidad con esta Ley, operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, con la finalidad de promover, de ser el caso, su sanción y recuperar sus recursos;
 - b) Solicitar de los sujetos obligados a informar, de conformidad con lo previsto en esta Ley, la información que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, con la finalidad de procesarla, analizarla y custodiarla; y, de ser el caso, respecto de la información que le haya sido entregada, solicitar aclaraciones o ampliaciones;
 - c) Coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación con organismos análogos internacionales y unidades nacionales relacionadas para, dentro del marco de sus competencias, intercambiar información general o específica relativa al lavado de activos y financiamiento de delitos; así como ejecutar acciones conjuntas, rápidas y eficientes a través de convenios de cooperación en todo el territorio nacional incluidas las zonas de frontera;
 - d) Remitir exclusivamente a la Fiscalía General del Estado el reporte de operaciones inusuales e injustificadas que contendrá el análisis correspondiente con los sustentos del caso, así como las ampliaciones e información que fueren solicitadas por la Fiscalía; en consecuencia, la Unidad de Análisis Financiero queda prohibida de entregar información reservada, bajo su custodia, a terceros con la excepción prevista en el último inciso del artículo anterior;
 - e) Crear, mantener y actualizar, con carácter reservado, una base de datos con toda la información obtenida como producto de sus actividades, de conformidad con el reglamento correspondiente;
 - f) Organizar programas periódicos de capacitación en prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;
 - g) Contratar, cuando sea del caso, empresas especializadas en ubicación de fondos y activos ilícitos, con la finalidad de gestionar su recuperación; y,
 - h) Las demás que le correspondan, de acuerdo con esta Ley y su reglamento general.
- Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

CAPITULO III

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 11.- La máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la Directora o Director General, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos. Para desempeñar el cargo de Directora o Director General de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) se requerirá ser ecuatoriana o ecuatoriano, contar con una trayectoria personal y pública intachables, tener título académico de tercer nivel y acreditar experiencia en materias afines a las contempladas en esta Ley.

La Directora o Director General será de libre nombramiento y remoción.

Sus principales responsabilidades y atribuciones son:

- a) Dirigir las operaciones de análisis financiero;
- b) Diseñar y ejecutar las políticas, programas y acciones de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para prevenir, detectar y reportar los casos de lavado de activos y financiamiento de delitos en sus diferentes modalidades, de conformidad con esta Ley;



UNIVERSIDAD DE CUENCA

- c) Determinar las estrategias de trabajo de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) en los campos jurídico, administrativo, financiero y operativo, así como dirigir y coordinar su aplicación con la Fiscalía General del Estado y otras entidades competentes;
- d) Formular el Plan Estratégico y Operativo, así como preparar el proyecto de Presupuesto Anual de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para someterlos a la aprobación del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos;
- e) Proporcionar, con carácter informativo, al Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos datos generales de los reportes de operaciones inusuales e injustificadas enviados a la Fiscalía General del Estado, tales como: número de casos reportados, tipologías identificadas, delitos precedentes de existirlos y montos involucrados, sin incluir detalles reservados;
- f) Dirigir la ejecución del Plan Estratégico y Operativo y del Presupuesto Anual de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
- g) Someter a consideración del Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, para su aprobación, el Proyecto de Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF);
- h) Designar, mediante concurso de merecimientos y oposición, a las y los funcionarios y empleados de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); sancionarlos disciplinariamente o removerlos de acuerdo con la Ley;
- i) Designar a las funcionarias o funcionarios de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) que deban representarle en misiones de carácter nacional o internacional, e informar al Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos respecto de los resultados de las gestiones realizadas y las tareas pendientes que hayan sido asignadas o asumidas por dichas funcionarias o funcionarios en su representación; así como de los aportes brindados a favor del país por misiones institucionales, nacionales y extranjeras;
- j) Gestionar y suscribir, con la debida autorización del Directorio del Consejo Nacional contra el Lavado de Activos, convenios, memorandos de entendimiento y/o acuerdos de cooperación interinstitucional con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, e informar con regularidad al Directorio sobre la aplicación, ejecución y observancia de cada uno de estos compromisos;
- k) Presentar un informe anual de labores y los demás informes que le sean requeridos por el Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos;
- l) Celebrar y ejecutar, de conformidad con el ordenamiento jurídico del país, todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, e informar al Directorio, con la periodicidad que le sea solicitada, sobre los resultados y avances alcanzados, con los respectivos justificativos; y,
- m) Otras que le confieran esta Ley y su reglamento general.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 Art. 12.- Para ser designada Subdirectora o Subdirector de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) se deberán reunir los mismos requisitos establecidos para la Directora o Director General. Sus principales deberes y atribuciones son:

- a) Reemplazar a la Directora o Director General en casos de ausencia temporal o definitiva, y en este caso lo reemplazará hasta que sea legalmente designado el titular;
- b) Cumplir con las comisiones o delegaciones que le asigne la Directora o Director General, de cuyo cumplimiento rendirá el respectivo informe; y,
- c) Todas las demás que le sean asignadas por la Directora o Director General o el Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. 13.- Las funcionarias o funcionarios y empleadas o empleados de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) están obligadas y obligados a guardar secreto de las informaciones recibidas en razón de su cargo, al igual que de las tareas de análisis financiero desarrolladas, aún después de dos años de haber cesado en sus funciones. El mismo deber de guardar secreto regirá para los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), de conformidad con esta Ley. Las funcionarias o funcionarios y empleadas o empleados de la Unidad de Inteligencia



Financiera (UAF) que, en forma ilícita, revelen de cualquier manera las informaciones reservadas fuera del ámbito de esta entidad, estarán sujetas o sujetos a las correspondientes acciones administrativas, civiles y penales.

Las sanciones penales para los delitos señalados en este artículo serán las previstas en el Código Penal.

Las sanciones administrativas a las servidoras o los servidores públicos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) serán las contempladas en la Ley que rige el servicio público, su reglamento de aplicación y los reglamentos internos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS PENAS

CAPITULO I

DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

Art. 14.- Comete delito de lavado de activos el que dolosamente, en forma directa o indirecta:

- a) Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito;
- b) Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito;
- c) Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en esta Ley;
- d) Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de delitos tipificados en esta Ley;
- e) Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos; y,
- f) Ingreso y egreso de dinero de procedencia ilícita por los distritos aduaneros del país.

Los delitos tipificados en este artículo serán investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delitos autónomos de otros delitos cometidos dentro o fuera del país. Esto no exime a la Fiscalía General del Estado de su obligación de demostrar fehacientemente el origen ilícito de los activos supuestamente lavados.

Nota: Literal f) reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. 15.- Cada uno de estos delitos será sancionado con las siguientes penas:

1. Con prisión de uno a cinco años en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito no exceda de cincuenta mil dólares; y,
- b) Cuando la comisión del delito no presupone la asociación para delinquir.
2. Con reclusión menor ordinaria de tres a seis años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, pero no exceda de trescientos mil dólares;
- b) Si la comisión del delito presupone la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y,
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
3. Con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América;
- b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas; y,
- c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

Nota: Literal a) del numeral 1. sustituida por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. 16.- Los delitos tipificados en este Capítulo serán también sancionados con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito.

Art. 17.- La condena por delito de lavado de activos incluirá la pena de comiso especial de conformidad con lo previsto en el Código Penal y las disposiciones de esta Ley.



Asimismo, de ser el caso, la condena por delito de lavado de activos dará lugar a la extinción de la persona jurídica creada para el efecto.

Cuando la condena sea dictada en contra de dignatarios, funcionarios o empleados públicos o privados, éstos serán sancionados con la incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público, o cumplir funciones de dirección en entidades del sistema financiero y de seguros.

Art. 18.- El que, en forma dolosa, realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en cualquiera de los delitos sancionados por esta Ley, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior fueren cometidos por un funcionario o empleado público o privado.

CAPITULO II

CONTRAVENTIONES

Art. 19.- Las instituciones del sistema financiero y de seguros que incumplan con las obligaciones previstas en el artículo 3 de esta Ley, serán sancionadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros con multa de cinco mil a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación.

La reincidencia dará lugar a la suspensión temporal del permiso para operar; y, de verificarse nuevamente la comisión de la misma falta dentro de los doce meses subsiguientes a la anterior, será sancionada con la cancelación del certificado de autorización de funcionamiento.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) informará, en el plazo de cinco días, sobre el incumplimiento de la obligación señalada en el primer inciso de este artículo, a la Superintendencia de Bancos y Seguros con la finalidad de que ésta sancione de conformidad con la Ley y la normativa pertinente.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. ...- Los sujetos obligados a informar señalados en el artículo 5 de esta Ley, que incumplan con las obligaciones previstas en ésta, serán sancionados por el respectivo organismo de control al cual se encuentren sujetos será sancionado con multa de quinientos a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. La sanción no exime del cumplimiento de la obligación. La reincidencia dará lugar a la imposición del máximo de la multa prevista en este artículo. Para el efecto, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) informará, en el plazo de cinco días, acerca del incumplimiento al respectivo organismo de control, con la finalidad de que éste sancione de conformidad con la Ley y la normativa pertinente.

Nota: Artículo agregado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. 20.- La persona que no declare o declare errónea o falsamente ante la autoridad aduanera o funcionaria o funcionario competente, el ingreso o salida de los valores a los que se refiere el artículo 5 de esta Ley, será sancionada por la autoridad aduanera, una vez agotado el procedimiento de determinación de la contravención y de su responsabilidad, con una multa equivalente al 30% del total de los valores no declarados o declarados errónea o falsamente, sin perjuicio de que se continúe con las acciones penales en caso de existir delito.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

Art. 21.-Nota: Artículo derogado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

TITULO V

DE LA ADMINISTRACION Y DESTINO DE BIENES

Nota: Título V con sus respectivos artículos derogados por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

TITULO VI

DE LA PREVENCIÓN Y COOPERACIÓN



Art. 25.- Las entidades del sector público y privado ejecutarán los programas y las acciones de prevención diseñadas por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para alcanzar los objetivos de esta Ley.

En los niveles y modalidades del sistema educativo nacional se incluirán programas que desarrollen la formación de una cultura individual y una conciencia social orientadas a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Las autoridades del sistema educativo nacional y las directivas o directivos de todos los establecimientos de educación deberán participar activamente en las mencionadas campañas de prevención.

Los sujetos obligados a informar señalados en esta Ley observarán las instrucciones que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) emita para fines de prevención.

Los medios de comunicación social contribuirán a las campañas de prevención, en la forma que determine la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, a pedido de la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

La autoridad competente atenderá pedidos de tribunales o autoridades similares de otros Estados, para la prestación de asistencia recíproca en relación con investigaciones o procedimientos de carácter administrativo, civil o penal, que tengan relación con el lavado de activos y el financiamiento de delitos.

La Unidad de Análisis Financiero (UAF), sobre la base del principio de reciprocidad, cooperará con sus similares de los demás Estados en el intercambio de información en materia de lavado de activos y financiamiento de delitos.

Quienes organicen y ofrezcan al público cursos de capacitación en materia de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento de delitos, sin la correspondiente autorización de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), o que utilicen en forma inapropiada el logotipo de esta Unidad para tal efecto, quedarán prohibidos de promover, auspiciar u organizar nuevos cursos sobre esta materia, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

Nota: Artículo sustituido por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010

DISPOSICIONES GENERALES PRIMERA.- En todo lo que no estuviere previsto expresamente en esta Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y demás leyes que fueren pertinentes.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de sus fines, la Unidad de Inteligencia Financiera solicitará de autoridades públicas o privadas la información que fuere necesaria. Las autoridades y funcionarios, públicos o privados, tendrán la obligación de entregar la información en función del requerimiento hecho por la Unidad de Inteligencia Financiera.

TERCERA.- El origen ilícito de los activos, así como su carácter de inusual e injustificado, se determinará por los medios de prueba previstos en la legislación ecuatoriana, correctamente aplicados y valorados conforme a las reglas de la sana crítica y derecho al debido proceso establecidos en la Constitución de la República.

Nota: Disposición sustituida por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

CUARTA.- En ningún caso, los sujetos obligados a informar, podrán invocar el sigilo o reserva bancarias, ni el secreto profesional o fiscal, para negar el acceso o demorar la entrega de la información solicitada, especialmente cuando lo requieran las autoridades judiciales y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en el ámbito de su competencia.

Nota: Disposición reformada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

QUINTA.- Cada una de las instituciones que integran el Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, conformará su respectiva Unidad Antilavado, que deberá reportar, con la reserva del caso, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) las operaciones y transacciones inusuales e injustificadas de las cuales tuviere conocimiento. Dichas unidades antilavado deberán coordinar, promover y ejecutar programas de cooperación e intercambio de información con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y la Fiscalía General del Estado, con la finalidad de ejecutar acciones conjuntas rápidas y eficientes para combatir el delito.



Nota: Disposición agregada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

SEXTA.- Sustitúyase la denominación "Unidad de Inteligencia Financiera (UIF)" por "Unidad de Análisis Financiero (UAF)" en la Ley, reglamentos y normas de igual o menor jerarquía.

Nota: Disposición agregada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

SEPTIMA.- La Unidad de Análisis Financiero (UAF) elaborará y difundirá anualmente un estudio sobre la fenomenología de los delitos de lavado de activos y financiamiento de delitos en la República del Ecuador.

Nota: Disposición agregada por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 352 de 30 de Diciembre del 2010 (ver...).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Reglamento de la presente Ley será expedido por el Presidente de la República en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial; y, el Reglamento Orgánico Funcional de la Unidad de Inteligencia Financiera será aprobado en el plazo de noventa días contado a partir de la fecha de designación de su Director General. El Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos se reunirá dentro de los quince días posteriores a la fecha de vigencia de la ley.

SEGUNDA.- La Unidad de Inteligencia Financiera se integrará en el plazo de noventa días contado a partir de la fecha de expedición de su Reglamento Orgánico Funcional.

TERCERA.- La competencia de la Superintendencia de Bancos sobre inteligencia financiera basada en los reportes de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas; y, la del Área de Prevención de Lavado de Activos-Unidad de Procesamiento de Información Reservada del CONSEP, pasará a ser ejercida por la Unidad de Inteligencia Financiera a partir de la fecha de su integración. Las bases de datos y el resto de información serán transferidas a la Unidad de Inteligencia Financiera.

En vista de la transferencia de competencias del CONSEP, esta entidad será sometida a un proceso de reorganización y fortalecimiento. Su régimen de remuneraciones se homologará al de la Función Judicial.

Nota: Interpretase el segundo inciso de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, así: "En vista de la transferencia de competencias del CONSEP, esta entidad en ejercicio de su autonomía se sometió a un proceso de reorganización y fortalecimiento.

El régimen de remuneraciones que perciban los funcionarios y empleados del CONSEP, a partir de la vigencia de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos, se homologa al de los servidores de la Función Judicial, sin que la efectiva aplicación y pago de este derecho contradiga disposición alguna de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público.

El Ministerio de Economía y Finanzas se sujetará a las Resoluciones No. R-26-086 de 29 de noviembre de 2005 y No. 28-044 de 27 de febrero de 2007, mediante las cuales, el Congreso Nacional aprobó el Presupuesto General del Estado, para los ejercicios fiscales de los años 2006 y 2007, respectivamente; y, dentro de éstos la homologación del régimen de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas con el de la Función Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley para Reprimir el Lavado de Activos.

Nota: Dada por Ley No. 97, publicada en Registro Oficial Suplemento 215 de 20 de Noviembre del 2007

CUARTA.- La Unidad de Inteligencia Financiera, mediante resoluciones, aprobará los instructivos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

REFORMAS Y DEROGATORIAS

Refórmase el Literal g) del artículo 91 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que dirá: "g) Cuando la información sea requerida a las instituciones del sistema financiero y del sistema asegurador, bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas CONSEP, o por el Director General de la Unidad de Inteligencia Financiera, en el ámbito de sus respectivas competencias."



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Refórmase el inciso final del artículo 91 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, que dirá: "Cuando una institución del sistema financiero o una institución del sistema asegurador se halle incurso en un proceso de reestructuración, saneamiento o liquidación, los informes previstos en el artículo 90 se harán públicos."

Derógase el numeral 10 del artículo 3 y el artículo 74 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas.

Se derogan todas las normas, disposiciones e instructivos que se opongan a esta Ley.

DISPOSICIONES REFORMATARIAS Y DEROGATORIAS

PRIMERA.- Agréguese, a continuación del artículo 166, dentro del Capítulo IV del Título I, del Libro Segundo del Código Penal, el siguiente artículo innumerado: "Art.Quienes dolosamente, en forma individual o colectiva, de manera directa o indirecta, por cualquier medio, proporcionen, ofrezcan o recolecten fondos o activos para financiar en todo o en parte, con recursos lícitos o ilícitos, la comisión de los delitos tipificados en este Capítulo, serán sancionados con las mismas penas establecidas para el delito financiado.

El delito tipificado en este artículo será investigado, enjuiciado, fallado o sentenciado por el tribunal o la autoridad competente como delito autónomo de otros delitos tipificados en este Capítulo, cometidos dentro o fuera del país.

ANEXO 3.

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Oficio No. SAN-2014-0138 Quito, 03 de febrero de 2014

Art. 317.- Lavado de activos.- La persona que en forma directa o indirecta:

1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito.

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



UNIVERSIDAD DE CUENCA

2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito.
3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo.
5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o Fuera del país sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas.

Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.

El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas:

1. Con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
2. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de siete a diez años, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general.
 - b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas.
 - c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al duplo del monto de los activos objeto del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, de ser el caso.

Art. 318.- Incriminación falsa por lavado de activos.

La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Se aplicará el máximo de la pena si los actos señalados en el inciso anterior son cometidos por una o un servidor público.

Art. 319.- Omisión de control de lavado de activos.

La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Art. 320.- Simulación de exportaciones o importaciones.

La persona que, a fin de beneficiarse de subvenciones incentivos o cualquier otro tipo de aporte o ayuda del Estado, realice exportaciones o importaciones ficticias o de al producto importado un destino diferente al que declaró para obtener el beneficio, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

NEXO 4.

RESOLUCIÓN UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO PRESENTACIÓN DE REPORTES

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña
Fanny Cecilia Rocano Zúñiga



UNIVERSIDAD DE CUENCA

RESOLUCIÓN No. UAF-DG-SO-2014-0032

Dr. Byron Valarezo Olmedo
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Considerando:

- Que,** el artículo 6 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, dispone que el Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, es una persona jurídica de derecho público, integrada por el Directorio y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), cuya representación legal, judicial y extrajudicial, le corresponde al Director General;
- Que,** el Directorio del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, mediante Resolución No. CONCLA-2013-0001 de 28 de mayo de 2013, resolvió nombrar al doctor Byron Ramiro Valarezo Olmedo, Director General de la Unidad de Análisis Financiero, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 8 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos;
- Que,** el artículo 2 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos establece que la Unidad de Análisis Financiero (UAF) es la dependencia competente para receptor toda clase de información y reportes relacionados con los delitos de lavado de activos y el financiamiento de delitos;
- Que,** el artículo innumerado posterior al artículo 3 de la Ley Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos hace extensiva las referidas obligaciones de reporte, a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, a otros sujetos obligados, entre los que se encuentran: las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción;
- Que,** mediante resolución No. UAF-DG-SO-2014-001 de 27 de mayo de 2014, se emitió el Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), que derogó la resolución No. UAF-DG-2012-0033 de 29 de marzo de 2012 publicada en el Registro Oficial No. 699 de 9 de mayo de 2012;
- Que,** el artículo 2 del Instructivo Ut Supra, establece que: "*Art. 2.- Los sujetos obligados a informar deberán obtener su respectivo código de registro en la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en un plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de notificación como sujetos obligados, en el Registro*

UAF UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
07 JUL. 2014
13h50
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Bustos

Uaf gnh.ec Quito, Av. Benavides de El Salvador N36-161 y Av. Naciones Unidas - DRY (593.7) 3325253 - 3325304 - 3325333



Oficial; y, para el efecto deberán enviar la siguiente información a las oficinas de la UAF (...)."

- Que,** el artículo 4 del referido Instructivo, establece que: *"Los sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero, deben calificar a su Oficial de Cumplimiento, ante el respectivo organismo de control al que se encuentren sujetos, previo el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la normativa emitida por el organismo de control para obtener dicha calificación", recalándose en el numeral 4.1, lo siguiente: "Cuando un oficial de cumplimiento ya se encuentre calificado como tal, el representante legal del sujeto obligado, remitirá en el plazo de setenta y dos horas, a la Unidad de Análisis Financiero una copia de la referida calificación y de la cédula de ciudadanía del oficial de cumplimiento, a fin de que se proceda a registrarla";*
- Que,** mediante resolución No. UAF-DG-2012-0106 de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 923 de 1 de abril de 2013, reformativa de la resolución No. UAF-DG-2012-0035 de 30 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 710 de 24 de mayo de 2012 se dispuso en su artículo primero lo siguiente: *"Notificar a todas las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción a nivel nacional, como sujetos obligados a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en los términos previstos en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados a Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), en los de esta Resolución, y en las demás instrucciones que por cualquier medio imparta la Unidad de Análisis Financiero (UAF).";*
- Que,** mediante resolución No. UAF-DG-SO-2013-0013 de 24 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 152 de 27 de diciembre de 2013, reformativa de la resolución UAF-DG-2012-0106 de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 923 de 1 de abril de 2013, se dispuso que en el artículo 2 se reemplace la frase: *"y los sujetos obligados que se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria deberán presentar hasta el 15 de enero de 2014; a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los siguientes reportes";* por la siguiente: *" y los sujetos obligados que se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria, deberán presentar hasta el 15 de julio de 2014; a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los siguientes reportes: (...).";*
- Que,** mediante resolución No. SC.DSC.G.13.010 de 15 de octubre del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 112 de 30 de octubre de 2013, la Superintendencia de Compañías resolvió expedir las *"Normas de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos Para las Compañías";*
- Que,** el artículo 44 de la Resolución ibídem establece que: *"El oficial de cumplimiento designado deberá ser calificado por la Superintendencia de Compañías, para ello deberá remitir la siguiente documentación: (...).";*



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Que, mediante memorando No. UAF-DGT-2014-197 de 30 de mayo del 2014, el Director de Gestión Tecnológica, informó a la máxima autoridad de la Unidad de Análisis Financiero lo siguiente: *"(...) En consecuencia de lo anteriormente expuesto, y por las mejoras tecnológicas y estructurales del sistema de carga en línea que tenemos planificado desarrollar como complemento de la ampliación de la infraestructura tecnológica ya adquirida, se recomienda que la inclusión de nuevos sujetos a reportar a la Unidad de Análisis Financiero se la haga a partir del segundo semestre del año 2015."*;

Que, a más de las reformas derivadas de la aplicación del Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y en atención al informe emitido por el Director de Gestión Tecnológica de la Unidad de Análisis Financiero, es conveniente reformar la resolución No. UAF-DG-SO-2013-0013 de 24 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 152 de 27 de diciembre de 2013, en lo concerniente a la ampliación de plazo para la entrega de reportes a la Unidad de Análisis Financiero, de las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 11 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

RESUELVE:

Reformar la resolución No. UAF-DG-2012-0035 de 30 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 710 de 24 de mayo de 2012, modificada mediante Resoluciones No. UAF-DG-2012-0106 de 19 de diciembre de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 923 de 1 de abril de 2013 y No. UAF-DG-SO-2013-0013 de 24 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 152 de 27 de diciembre de 2013, en los siguientes términos:

Art. 1.- En el Art.1. reemplácese la frase: *"en el Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados a Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)"* por la siguiente: *"en el Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF)"*.

Art. 2.- Reemplácese el Art. 2.- por el siguiente:

"Art. 2.- Los sujetos obligados que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción deberán presentar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) los siguientes reportes:

- 1. Reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROI), o de tentativas de operaciones y transacciones económicas inusuales e injustificadas. Para tal efecto, se deberá adjuntar todos los sustentos del caso. El reporte de tentativas se deberá realizar sólo cuando se tuviere constancia material del intento del hecho.*



2. Reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un periodo de treinta (30) días. (RESU)

3. Reporte de operaciones y transacciones individuales propias nacionales e internacionales, cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas."

En el caso de los sujetos obligados que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria, el inicio de los reportes a la Unidad de Análisis Financiero se efectuará dentro del plazo de quince (15) días posteriores al cierre del ejercicio del mes de junio de 2015, es decir, hasta el 15 de julio de 2015", y a partir de ahí consecutivamente.

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 4.-por el siguiente:

"Art. 4.-Todas las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción a nivel nacional, deberán enviar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), los requisitos determinados para la obtención del código de registro, el cual se tramitará dentro del plazo establecido en el artículo 2 del Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados (Personas Jurídicas) a informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF),

Para la obtención de código de registro se adjuntará:

1. Solicitud de código de registro, que se encuentra publicada en la página web institucional: www.uaf.gob.ec. El representante legal del sujeto obligado es responsable de la información consignada en dicho formulario.
2. Copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica solicitante. Para el caso de extranjeros copia legible de la cédula de identidad o del pasaporte.

4.1.- En razón de la ampliación de plazo dispuesto en el artículo 2 de la presente resolución, las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria que aún no han obtenido su respectivo código de registro, deberán hasta el 15 de marzo del 2015, realizar el trámite para la obtención de dicho código, conforme el procedimiento estipulado en el numeral precedente.

4.2.- Todas las personas jurídicas que en forma habitual se dediquen a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción a nivel nacional deberán calificar a su oficial de cumplimiento ante la Superintendencia de Compañías, una vez que el Oficial de Cumplimiento se encuentre calificado como tal, el representante legal de cada sujeto obligado deberá remitir en el plazo de setenta y dos horas, a la Unidad de Análisis Financiero, copia de la referida calificación y de la cédula de ciudadanía del oficial de cumplimiento, a fin de que esta entidad proceda a registrarlo y a entregar el usuario y contraseña para acceder al sistema de carga de reportes en línea (SCL)."



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Art. 4.- Todo lo que no ha sido modificado en la presente resolución, queda en plena vigencia y rigor legal.

Artículo Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el despacho del señor Director General de la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos, en Quito, Distrito Metropolitano.


Dr. Byron Valarezo Olmedo
DIRECTOR GENERAL
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)
CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS





UNIVERSIDAD DE CUENCA

ANEXO 5..

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL

Yo, (Nombres y Apellidos Completos), con cédula de identidad No. (Número de la cédula o pasaporte) representante legal de la (Nombre de la empresa, cooperativa, fundación, entidad, etc.), declaro mi responsabilidad solidaria con el cumplimiento de la información establecida en el artículo 3 de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, publicada en el Registro Oficial No. 352 de 30 de diciembre de 2010, en concordancia con el artículo 7 del Instructivo para la Prevención de los Delitos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de los Sujetos Obligados a Informar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), publicado en el Registro Oficial No. 699 de 9 de mayo de 2012.

Así mismo, declaro mi responsabilidad solidaria por el incumplimiento en la oportuna entrega de dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo 19 de la antedicha Ley.

.....

Firma

C.I.



ANEXO 6.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE JURAMENTADA DE BIENES

1. Datos del Declarante

- 1.1 Nombres y Apellidos Completos:
- 1.2 Cédula de Identidad:
- 1.3 Nacionalidad:
- 1.4 Estado Civil:

2. Datos del Cónyuge o conviviente (Favor llenar esta información en el caso que el estado civil sea casado o unión de hecho)

- 2.1 Nombres y Apellidos Completos:
- 2.2 Cédula de Identidad:
- 2.3 Nacionalidad:

3. Datos de domicilio del declarante

- 3.1 Dirección domiciliaria:
- 3.2 Ciudad:
- 3.3 Teléfono de domicilio:
- 3.4 Teléfono celular:
- 3.5 Correo electrónico:

4. Datos laborales

- 4.1 Nombre de la entidad:
- 4.2 Cargo/función:
- 4.3 Fecha de inicio de actividades laborales:
- 4.4 Dirección de la entidad:
- 4.5 Ciudad:
- 4.6 Teléfono:

5. Información patrimonial

- 5.1 Total Activos: (Resumen de los totales de los cuadros detallados a continuación)
- 5.1.1 Bienes inmuebles:

TIPO DE BIEN (Casa, departamento, terreno, oficina, local comercial, etc.)	UBICACIÓN				Nº DE PREDIO (Es el número o clave catastral asignado por el Municipio en la carta de pago del impuesto predial.)	VALOR DEL BIEN USD (En ningún caso el valor del bien puede ser menor al avalúo comercial municipal. Si se trata de derechos y acciones, el valor será equivalente al porcentaje de participación.)
	PAÍS	PROVINCIA	CIUDAD	DIRECCIÓN		
TOTAL						



5.1.2 Bienes Muebles

5.1.2.1 Vehículos

TIPO (Camioneta; automóvil, camión, etc.)	IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO			VALOR DEL BIEN USD (Referencia E)
	NÚMERO DE PLACA O MATRÍCULA	MODELO (Año de fabricación)	MARCA	
SUBTOTAL USD				

5.1.2.2 Otro tipo de bienes muebles

TIPO DE BIEN	VALOR DEL BIEN USD (Referencia E)
1. OBRAS DE ARTE, JOYAS, COLECCIONES	
2. MENAJE DE CASA	
3. EQUIPO DE OFICINA	
4. SEMOVIENTES	
5. INVENTARIOS / MERCADERÍAS	
6. MAQUINARIA EQUIPO	
SUBTOTAL USD	



INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	TIPO DE CUENTA (ahorros / corriente)	Nº. CUENTA	SALDO A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN USD
	SUBTOTAL USD		

TIPO DE INVERSIÓN	INSTITUCIÓN DONDE SE REALIZA LA INVERSIÓN	FECHA DE INVERSIÓN (año-mes-día)	MONTO DE INVERSIÓN USD
TOTAL			

Nº DE CÉDULA, PASAPORTE O DEL RUC DEL DEUDOR	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GARANTÍA	VALOR USD
SUBTOTAL USD			

TIPO DE CRÉDITO (Hipotecario, prendario, personal, tarjeta de crédito, etc.)	ENTIDAD QUE OTORGÓ EL CRÉDITO	VALOR ADEUDADO USD
TOTAL		



5.3 Patrimonio: (Diferencia entre activos y pasivos)

TOTAL DE ACTIVOS	USD	
TOTAL DE PASIVOS	USD	
TOTAL DE PATRIMONIO	USD	

Declaro que los datos consignados en el presente documento son reales y que la Unidad de Análisis Financiero podrá verificar dicha información.

Atentamente,

Ciudad y Fecha:

.....

Firma

CI.



ANEXO 7.

FORMULARIO DE RECEPCIÓN FÍSICA PARA REPORTES.

FRM-UAF-RESU-001

CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO

RECEPCION DE REPORTES RESU – NO RESU (FÍSICOS)

N°. Trámite

(Uso Exclusivo Secretaría UAF)

1. Información Sujeto Obligado

1.1	Ciudad:		Fecha (AAAA-MM-DD):	
1.2	Código de Registro:			
1.3	Nombre de la Institución:			
1.4	RUC Institucional:			
1.5	Dirección Institucional:			
1.6	Teléfono Institucional:			
1.7	Nombre Oficial de Cumplimiento Titular:			
1.8	E-mail Oficial de Cumplimiento Titular:			
1.9	Nombre Oficial de Cumplimiento Suplente:			
1.10	E-mail Oficial de Cumplimiento Suplente:			

2.1	Clase	RESU	()	NO RESU	()																																																				
2.2	Envía	SI	()	NO	()																																																				
2.3	Período del Reporte :	<table border="1"> <tr> <td>Año:</td> <td>2014</td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Septiemb</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>()</td> </tr> </table>		Año:	2014	Enero	()	Febrero	()	Marzo	()	Abril	()	Mayo	()	Junio	()	Julio	()	Agosto	()	Septiemb	()	Octubre	()	Noviembre	()	Diciembre	()	2.4 Si va a reportar períodos de otro año diferente al actual, especificar el año y el mes. <table border="1"> <tr> <td>Año:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Enero</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Febrero</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Marzo</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Abril</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Mayo</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Junio</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Julio</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Agosto</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Septiemb</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Octubre</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Noviembre</td> <td>()</td> </tr> <tr> <td>Diciembre</td> <td>()</td> </tr> </table>		Año:		Enero	()	Febrero	()	Marzo	()	Abril	()	Mayo	()	Junio	()	Julio	()	Agosto	()	Septiemb	()	Octubre	()	Noviembre	()	Diciembre	()
Año:	2014																																																								
Enero	()																																																								
Febrero	()																																																								
Marzo	()																																																								
Abril	()																																																								
Mayo	()																																																								
Junio	()																																																								
Julio	()																																																								
Agosto	()																																																								
Septiemb	()																																																								
Octubre	()																																																								
Noviembre	()																																																								
Diciembre	()																																																								
Año:																																																									
Enero	()																																																								
Febrero	()																																																								
Marzo	()																																																								
Abril	()																																																								
Mayo	()																																																								
Junio	()																																																								
Julio	()																																																								
Agosto	()																																																								
Septiemb	()																																																								
Octubre	()																																																								
Noviembre	()																																																								
Diciembre	()																																																								
2.5		Describa la razón por la cual envía el reporte por este medio físico:																																																							

2. Información del Reporte

Marcar con una (X)

Importante

El uso del presente formulario es exclusivamente para el reporte físico de RESU y NO RESU.

Si no existen transacciones en uno o más períodos que superen el umbral, debe registrar NO RESU en el período correspondiente.

Los archivos CLI, TRA, PRD, BEN, INT, ORD según le corresponda, deber ser de tipo texto delimitado por tabulaciones(.txt) y estos deben incluirse en un solo archivo comprimido de acuerdo a la nomenclatura RESU + cod_registro + fecha_corte.zip (Ej:RESU999920140115.zip).



UNIVERSIDAD DE CUENCA

Si va a enviar el reporte RESU de uno o más períodos mensuales a la UAF, puede hacerlo en un solo CD.

Debe reportar el período que corresponde antes de la fecha límite establecida por sector, independientemente del estado de períodos anteriores.

Atentamente,

.....

Fecha de Recepción UAF

.....

.....

Firma de Responsabilidad

Firma Recepción UAF

Nombre Completo del
Oficial de Cumplimiento

Nombre Completo
Recepción UAF

.....

.....

.....

.....

SELLO

CONSEJO NACIONAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO

INSTRUCCIONES DEL FORMULARIO PARA REPORTES DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS QUE SUPERAN EL UMBRAL RESU Y NO RESU (FÍSICOS)

1. Información Sujeto Obligado

1.1 Indicar la ciudad y la fecha del llenado del formulario, considerando el formato de AAAA-MM-DD

1.2 Indicar el código de la institución, asignado por la Unidad de Análisis Financiero. Por ejemplo: 1029

1.3 Indicar el nombre de la institución

1.4 Indicar el ruc de la institución (13 dígitos)

1.5 Indicar la dirección institucional

1.6 Indicar el número de teléfono de la institución, debe incluir el código provincial. Por ejemplo: 02-332-5368

1.7 Indicar los Apellidos y Nombres completos del Oficial de Cumplimiento Titular

1.8 Indicar el correo electrónico o e-mail del Oficial de Cumplimiento Titular

1.9 Indicar los Apellidos y Nombres completos del Oficial de Cumplimiento Secundario

1.10 Indicar el correo electrónico o e-mail del Oficial de Cumplimiento Secundario

2. Información del Reporte

2.1 Indicar la clase del reporte, marcando con una X, si es RESU o NO-RESU



2.2 Indicar si está enviando o no está enviado, el Sujeto Obligado el reporte en medio magnético (CD), marcando con una X en la casilla del SI o del NO.

2.3 Indicar el período o períodos a reportar, haciéndose referencia al año actual y al mes o meses de los datos a presentarse, marcando con una X el período o períodos.

2.4 Indicar el período o períodos a reportar, haciéndose referencia a un año diferente al actual y al mes o meses de los datos a presentarse, marcando con una X el período o períodos.

2.5 Llenar el motivo por el cual envía los datos de los reportes RESU (en medio magnético) y no lo realizó a través del Sistema de Carga en Línea de la Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos.

Términos Utilizados

RESU: reporte de existencia de transacciones económicas que superan el umbral

NO RESU: reporte de NO de existencia de transacciones económicas que superan el umbral

UAF: Unidad de Análisis Financiero del Consejo Nacional Contra el Lavado de Activos

OC: Oficial de Cumplimiento.

CLI: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de clientes.

TRA: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de transacciones.

PRD: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de productos.

BEN: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de beneficiarios.

INT: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de intervinientes.

ORD: Letras iniciales para indicar el archivo texto con datos de ordenantes.